



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ESCUELA BÁSICA DE ADMINISTRACIÓN Y COMERCIO

VERSIÓN 2020



ÍNDICE

CAPITULO I – IDENTIFICACIÓN:

Art. 1.- Información del Establecimiento.

Art.2.- Antecedentes Generales.

Art.3.- Visión.

Art.4.- Misión.

Art.5.- Valores.

Art.6.- Sellos educativos.

Art.7.- Perfil del estudiante.

CAPITULO II – FUNDAMENTACIÓN, OBJETIVO REGLAMENTO DE CONVIVENCIA.

Art.8.-Fundamentación.

Art.9.- Objetivo Reglamento de Convivencia.

CAPÍTULO III – EL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Art.10.-Del Equipo de Convivencia Escolar.

Art.11.-Objetivos del Equipo de Convivencia Escolar.

CAPÍTULO IV – DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE DELITOS.

Art.12.-De la obligación de denunciar hechos constitutivos de delitos.

CAPÍTULO V- DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Art.13.-Derechos y Deberes, de la Comunidad Educativa.

CAPÍTULO VI – NORMATIVA REFERIDA A LOS APODERADOS.

Art.14.-Importancia de la familia.

Art.15.-Deberes de los padres y apoderados.

Art.16.-De las reuniones de apoderados.



Art.17.-Del horario de atención apoderados.

Art.18.-De la asistencia a reuniones de apoderados.

Art.19.-De las conductas inadecuadas de apoderados.

CAPÍTULO VII TIPIFICACIÓN DE FALTAS.

Art.20.-Definición de faltas.

Art.21.-Circunstancias atenuantes y agravantes

CAPITULO VIII – DEL DEBIDO PROCESO.

Art.22.-Respecto del debido proceso.

Art.23.-Al momento de cometer una falta.

Art.24.-De la Comisión de Apelaciones.

CAPÍTULO IX – DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS EXCEPCIONALES.

Art.25.-Suspensión interna en el establecimiento.

Art.26.-De la condicionalidad.

Art.27.-La medida de cancelación de matrícula.

Art.28.-La medida de expulsión.

CAPÍTULO X – DE LAS MEDIDAS REPARATORIAS.

Art.29.-De las medidas reparatorias.

CAPITULO XI – RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS.

Art.30.-El arbitraje.

Art.31.-La negociación.

Art.32.-La mediación.

Art.34.-Instancias reparatorias.



CAPÍTULO XII – GLOSARIO DE CONCEPTOS BÁSICOS UTILIZADOS EN ESTE REGLAMENTO

CAPITULO XIII DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO XIV - NORMAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS, HIGIENE Y SEGURIDAD.

1.- Seguridad dentro del establecimiento.

2.- Para seguridad del estudiante.

3.- Del área de resguardo o custodia.

4.- Plan de seguridad escolar.

CAPÍTULO XV - DE LAS INSTITUCIONES INTERNAS DEL ESCUELA BÁSICA ADMINISTRACIÓN Y COMERCIO.

1.- Del Centro General de Padres y Apoderados.

2.- Del Centro General de Estudiantes.

CAPITULO XVI – NORMAS GENERALES Y NORMAS DE NO DISCRIMINACIÓN.

1. Del personal autorizado.

2. Normas de no discriminación.

3. Uso del teléfono de la escuela.

4. Uso de textos escolares del ministerio de educación.

5. De la toma de conocimiento del RICE.

CAPÍTULO XVIII – TRANSGRESIONES A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA EN EDUCACIÓN BÁSICA.

1.- Faltas leves.

2. -Faltas graves.

3. Faltas gravísimas.

CAPÍTULO XIX – TRANSGRESIONES A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA EN EDUCACIÓN MEDIA.

- 1.- Faltas leves.**
- 2. -Faltas graves.**
- 3. Faltas gravísimas.**

CAPÍTULO XX – ANEXOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ESCUELA BÁSICA ADMINISTRACIÓN Y COMERCIO.

- **Protocolo ante agresiones físicas entre estudiantes.**
- **Protocolo ante acoso escolar o bullying.**
- **Protocolo ante cyberbullying.**
- **Protocolo ante agresión física o verbal de adulto a estudiante.**
- **Protocolo ante agresiones de estudiante a directivo, docente, asistente de la educación u otro adulto relacionado con la comunidad educativa.**
- **Protocolo ante agresión de apoderados a directivos, docentes o asistentes de la educación.**
- **Protocolo de actuación ante la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.**
- **Protocolo frente a hechos de connotación sexual y agresiones sexuales.**
- **Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento.**
- **Protocolo de administración de medicamentos.**
- **Protocolo de accidentes escolares.**
- **Protocolo de retención en el sistema escolar de estudiantes embarazadas, madres y padres de adolescentes.**

CAPÍTULO I - INFORMACIÓN DE LA ESCUELA

Art.1.- Información del establecimiento

Nombre del Establecimiento	FUNDACION EDUCACIONAL AC BASICA
Dirección	Fundo Sta. Teresa ,Sitio 2 , Hijuela 2 Sarmiento
Comuna	Curicó
Provincia	Curicó
Región	Del Maule
Teléfono	75 2978093
RBD – Rol Base de Datos	16695-2
Dependencia	Particular Subvencionado
Reconocimiento Oficial	Resolución Exenta 1267 de fecha 12/05/2008
Niveles de Enseñanza que imparte	Escuela Lenguaje Educación Parvularia regular Educación Básica 1° a 6° año básico
Matrícula	410

Art.2.-Antecedentes Generales.

El Proyecto Educativo de la Escuela Básica Administración y Comercio contiene los aspectos fundamentales de la organización, que sirven de referencia e iluminan el quehacer institucional, y es el resultado de la participación profesional, activa y responsable de todos los estamentos que lo conforman.

El Colegio funciona en la localidad de Sarmiento, Provincia de Curicó y atiende estudiantes desde Educación Parvularia con los cursos Pre kínder y Kínder hasta Sexto año básico, además cuenta con una Escuela de Lenguaje desde los niveles Medio Mayor a Kínder.



Art. 3.- Visión.

Ser una organización Vanguardista que entrega Servicios de Excelencia.

Art.4.- Misión.

Somos una comunidad educativa inserta en una sociedad globalizada que lidera procesos innovadores, vanguardistas y de excelencia para formar a los ciudadanos en competencias para el siglo XXI.

5.- Valores.

• Compromiso

Es poner en juego nuestras capacidades para sacar adelante todo aquello que se nos ha confiado y nuestra conciencia ha aceptado, supone ir más allá del deber contraído.

• DISCIPLINA

Es la capacidad de hacer lo que se debe hacer, basados en un actuar organizado y constante, permitiendo extraer de la vida lo más conveniente a nivel personal e interpersonal, donde la voluntad es el elemento esencial que lleva a las personas a decidir y elegir las acciones que favorezcan su propia vida y la de los demás.

• Excelencia

Es la característica de ser bueno, de hacer las cosas de manera óptima, la excelencia nos impulsa a ser mejores cada día, y no por competir con otros, sino para desafiarnos a nosotros mismos para crecer, para llegar más lejos.

• Respeto

Es aceptar y apreciar las cualidades del prójimo, además de reconocer los derechos de uno mismo y de los demás, significa valorar a los demás, acatar su autoridad y considerar su dignidad.



6.- Sellos Educativos.

- Entregar un servicio educativo de excelencia relacionado con resultados académicos, de formación y satisfacción.
- Fomentar la actividad física para una vida saludable.
- Gestionar una sana convivencia escolar, otorgando espacios seguros, protegidos y ordenados.
- Comprometidos con la familia en favor del desarrollo de los estudiantes.
- Desarrollar competencias de LIDERAZGO en los estudiantes.
- Dotar a los estudiantes de herramientas para el manejo de TICS.
 - Generar espacios y oportunidades para la enseñanza del INGLÉS

Art. 7.- Perfil del estudiante

Perfil del estudiante AC básica, representa la meta de la labor educativa.

- Poseer rasgos fundamentales y evidentes en el proceso de formación valórica.
 - Poseer un adecuado nivel académico en su desarrollo intelectual en concordancia con los estándares de aprendizajes.
 - Ser capaz de relacionarse y mantener la sana convivencia.
 - Estar consciente de su compromiso educativo.
 - Con formación básica en su responsabilidad ciudadana.
 - Entender y practicar el concepto de vida saludable.
 - Propender al autocuidado.
 - Capacidad de autocontrol en proceso de construcción.
 - Valorar el diálogo como fuente permanente de humanización.
 - Asumir sus desafíos con actitud de respeto y con sentido de responsabilidad.
 - Tener una actitud positiva hacia el trabajo escolar, valorándose como autorrealización.
 - Ser autoexigente, autónomo y autocrítico.
 - Respetar y preservar el medioambiente.
 - Ser capaz de comunicar sus ideas y proyectos en forma clara y coherente.
 - Respetar los símbolos patrios y el legado histórico y cultural.
 - Con capacidades básicas instaladas hacia los cambios tecnológicos.
-
- Ser proactivo, reflexivo y tomar decisiones pensadas.

CAPÍTULO II.-FUNDAMENTACIÓN, OBJETIVO REGLAMENTO INTERNO

Art. 8.- Fundamentación:

a.-El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar se enmarca dentro de la línea formativa que sostiene nuestro Proyecto Educativo Institucional, se inserta en el ámbito de la educación formal del país y responde a los requerimientos básicos de las leyes vigentes, que exigen de cada escuela los procesos formativos que aseguren el aprendizaje de la convivencia, desde un enfoque preventivo, para asegurar en los estudiantes toma de decisiones autónomas y de anticipación, frente a situaciones de riesgo que alteren la convivencia o sean una amenaza para la interrelación armónica en la comunidad educativa.

b.-“La Ley N° 20.536, sobre Violencia Escolar, publicada el 17/9/11, define Convivencia Escolar como “la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.

c.-Las normas de convivencia, ordenadas en un Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Según el artículo 46, de la Ley N° 20. 536, con su letra f modificada cada establecimiento debe “Contar con un Reglamento Interno de Convivencia Escolar que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar. Dicho reglamento, en materia de convivencia escolar, deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan falta a

la buena convivencia escolar, graduándose de acuerdo a su menor o mayor gravedad. De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula.

En todo caso, en la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo procedimiento, el cual deberá estar establecido en el reglamento.”

El DFL N° 2 del 20/08/98 de Subvenciones, exige el Reglamento Interno de Convivencia Escolar como requisito para que los establecimientos educacionales puedan obtener la subvención y, sanciona como infracción grave, el incumplimiento de alguna de las disposiciones señaladas. Las normas de convivencia forman parte del RICE.

d.-Con la finalidad de garantizar, en nuestra Escuela, la protección de cada niño, niña y joven se busca conocer, respetar y difundir los aspectos legales que salvaguardan sus derechos, manifiestos en la Constitución Política de la República, en la Ley General de Educación, en la Ley de Violencia Escolar, la Convención de los Derechos del Niño, Ley de Responsabilidad Penal Adolescente y aquellas orientaciones emanadas de los Tribunales de Familia, entre otros



e.-Normativa legal vigente:

La Superintendencia de Educación y MINEDUC señala en su página web que el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, contiene las normas de convivencia que forman parte del Reglamento Interno que todo establecimiento educacional tiene la obligación de elaborar, aun cuando conste en un documento separado.

f.-Las normas de convivencia deben estar de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley sobre Violencia Escolar - LSVE y definidas por cada comunidad educativa. Estas normas estarán de acuerdo con los valores expresados en su Proyecto Educativo. Se deben enmarcar en la ley y en las normas vigentes, teniendo como horizonte el desarrollo y la formación integral de los y las estudiantes.

Art. 9.- OBJETIVOS:

Establecer el conjunto de normas y procedimientos que regulan los derechos y deberes de todos los estudiantes de la ESCUELA ADMINISTRACIÓN y COMERCIO , los cuales se encuentran adscritos en el reglamento interno, así como sus interrelaciones con toda la comunidad educativa.

Otorgar las orientaciones hacia el normal desarrollo de las actividades académicas, velar permanentemente por el desarrollo de nuestra comunidad, junto con cautelar la seguridad en un marco de respeto y tolerancia.

Favorecer el aprendizaje de formas respetuosas de convivir entre personas con distintas formas de ser y de pensar; o favorecer la construcción de relaciones que promueven una cultura democrática e inclusiva y la generación de climas propicios para el aprendizaje y la participación de todos y todas.

La aplicación del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, considera el abordaje de los diversos problemas de convivencia y/o violencia escolar que afectan las relaciones interpersonales y el clima escolar, desde una mirada **formativa**, propiciando medidas remediales y considerándolos una **oportunidad de aprendizaje**, más que una oportunidad para aplicar sanciones o castigos.



Se promueven instancias de diálogo y reflexión para que el estudiante pueda tomar conciencia sobre su comportamiento y las consecuencias de sus actos, se responsabilice de ellos y desarrolle compromisos de cambios conductuales asumidos de forma consciente. A partir de lo anterior, el estudiante puede desarrollar la capacidad de reparar el daño causado y asumir sus errores **de manera voluntaria**, fortaleciendo así el crecimiento personal, compañerismo, amistad y la sana convivencia como valores fundamentales, así como el cuidado de los bienes materiales, tanto del establecimiento como de terceros.

CAPÍTULO III.- NORMAS DE ORDEN INTERNO:

Art. 10.-El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, ha sido concebido como un conjunto de normas y disposiciones que regulan la armonía de un grupo humano que se encuentra relacionado en la Escuela, los cuales comparten y aceptan los mismos valores y objetivos descritos en el PEI de establecimiento. Por esto, cobra importancia que quienes sean responsables de los estudiantes (padres o apoderados), firman el Contrato de Prestación de Servicios Educativos) deben conocer y aceptar las normas indicadas en el presente Reglamento y los respectivos protocolos, de tal manera que asumen que al formalizar la matrícula han decidido libremente su incorporación a esta comunidad educativa. El Reglamento Interno de la Escuela AC se aplicará durante el año lectivo y el horario de funcionamiento del establecimiento.

Art.11.-Cada uno de los miembros de esta comunidad escolar, desde su ingreso a la escuela, reconocen la existencia y conocimiento de este reglamento y sus protocolos, los que deberán ser cumplidos en plenitud para garantizar el buen funcionamiento y las relaciones interpersonales entre los directivos, docentes, asistentes de la educación, estudiantes y padres y apoderados.

Art.12.-En este reglamento se señalan:

- las normas de convivencia al interior del establecimiento
- las sanciones y reconocimientos que origina su infracción o destacado cumplimiento
- los procedimientos por los cuales se determinarán las conductas que las ameritan
- las instancias de revisión correspondientes.

CAPÍTULO IV.-DERECHOS Y COMPROMISOS.

Art. 13.-DERECHOS Y COMPROMISOS DE LOS ESTUDIANTES.

Todos los estudiantes de la Escuela Administración y Comercio H-C tendrán derechos y compromisos al interior del establecimiento, los cuales serán conocidos y apoyados por la comunidad escolar, con el fin de generar un buen clima escolar.

DERECHOS	COMPROMISOS
Recibir una educación que le ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, además de una atención adecuada y oportuna.	Valorar la educación recibida y contribuir con su esfuerzo y dedicación a su propia formación.
Pertenecer a una escuela con identidad y reconocimiento dentro de una comunidad.	Representar al establecimiento dignamente. Vestir el uniforme con el respeto que corresponde.
Contar con actividades destinadas a la recreación y crecimiento en otras áreas del desarrollo infantil y adolescente.	Disfrutar activa y sanamente de las actividades extra programáticas con que cuenta el establecimiento.
Estudiar en un ambiente en donde se respete su integridad física y moral.	Respetar física y psicológicamente a todos los actores de la comunidad educativa, contribuyendo a la creación de un ambiente de tolerancia y fraternidad.
Ser informado de las causas o motivos de alguna sanción que lo afecte, de ser comunicada ésta a su apoderado y apelar para su revisión y rectificación si corresponde.	Valorar el ambiente educativo de respeto a fin de integrarse a la comunidad y mantener una buena convivencia con todos los miembros de esta.

<p>Ser informados de las pautas evaluativas y a ser evaluados de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento del establecimiento</p>	<p>Tomar conciencia de su responsabilidad en el proceso de evaluación y en su aprendizaje.</p>
<p>Acceder al Reglamento Interno, y de Evaluación y Promoción del Establecimiento.</p>	<p>Leer y comprender el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y de Evaluación y Promoción del Establecimiento.</p>
<p>Al respeto de la dignidad, identidad de género, diferencias étnicas, religiosas e ideológicas siempre que su acción o práctica no perjudiquen al bien común.</p>	<p>Ser tolerante con las diferencias de todo tipo, permitiendo la formación valórica y actitudinal.</p>
<p>Recibir una educación cristiana, integral, plena y de excelencia, basada en la orientación, reconociendo sus logros, valores y actitudes.</p>	<p>Asistir a clases según el horario que ha estipulado el establecimiento educacional.</p> <p>Responder positivamente a las oportunidades que ofrece la escuela para la formación integral. Tener actitudes y comportamientos acordes a los valores católicos propuestos por el establecimiento.</p>
<p>A la libre expresión, a la discrepancia y a ser escuchado(a).</p>	<p>Desarrollar un conjunto de capacidades y habilidades que permitan una convivencia basada en el respeto mutuo, en el saber escuchar y dialogar que permitan la solución de conflictos y el aprendizaje personal y comunitario.</p>
<p>A recibir sugerencias para una derivación hacia otros profesionales o instituciones externas, de manera oportuna y pertinente.</p>	<p>Responder positivamente a la derivación planteada por el docente, equipo psicoeducativo la Dirección del establecimiento.</p>
<p>Manifestar respetuosamente, sus sentimientos de Patriotismo y valores propios de la nacionalidad.</p>	<p>Respetar los símbolos patrios, los valores propios de la nacionalidad y los componentes del patrimonio cultural de la nación.</p>
<p>Tener sus tiempos de descanso (recreos).</p>	<p>Permanecer en el patio u otro lugar distinto al de la sala de clases durante el tiempo de recreo, manteniendo una actitud de respeto y sana entretención durante estos momentos.</p>

Formar parte de sus organizaciones escolares, participar y dirigir el Centro de Alumnos (desde 7° básico a 4° año medio), de acuerdo a los requisitos de sus estatutos.	Participar y respetar a sus compañeros que los representen en la Directiva del Centro de Alumnos, como también los acuerdos que se adopten.
Usar el Seguro Escolar perteneciente al Servicio De Salud Pública.	Evitar exponerse a accidentes escolares y situaciones de riesgo innecesarias e irresponsables, mostrando un comportamiento adecuado, respetuoso y socialmente aceptable en la vía pública.
A vivir su período escolar en un medioambiente saludable y libre de contaminación.	Mantener el medioambiente en condiciones óptimas y saludables, preservando el entorno natural en el cual se encuentra inserto la escuela.
Usar materiales destinados al trabajo en clases e instancias de aprendizaje, con la debida autorización del profesor.	Traer a al escuela sólo aquellos elementos necesarios para el desempeño de su labor educativa.
Participar de actividades representando a la escuela.	Participar de manera responsable de las actividades programadas por la institución.
Todo estudiante en condición de embarazo, paternidad o maternidad, tiene derecho a solicitar readecuación del calendario escolar por motivos de salud justificados y que tengan relación con esta condición.	El apoderado deberá dirigirse a Inspectoría General y UTP a informar de la condición de embarazo, paternidad o maternidad de su hijo o hija y las dificultades académicas presentadas asociadas a esta razón.
Tener un medio de comunicación formal entre el Establecimiento educacional y su apoderado.	Portar diariamente la Libreta de Comunicaciones correctamente oficializadas.

Art. 14.- DERECHOS DE LOS PADRES Y APODERADOS.

- Recibir ayuda y apoyo en el proceso de formación de su estudiante.
- Obtener información oportuna sobre los procesos académicos, disciplinarios y de crecimiento personal de su estudiante..
- Conocer el calendario, las programaciones y horarios del establecimiento.
- Que su estudiante reciba una educación conforme al Proyecto Educativo Institucional.
- Solicitar entrevista en el horario establecido por la escuela.

- A ser tratado(a) con respeto y consideración por parte de la Comunidad Educativa.
- A ser elegido(a) para integrar una Directiva de Curso u otros.
- Acceder al Reglamento Interno de Convivencia Escolar, y de Evaluación y Promoción del Establecimiento.
- Tener acceso a materiales didácticos, implementos y libros que la escuela entrega de manera gratuita y a todos los espacios educativos del establecimiento, sin discriminación, en horarios definidos por el establecimiento.
- A ser tratados en un ambiente de cordialidad y respeto dentro de la comunidad educativa.
- Denunciar en la escuela mediante formulario de denuncia hechos que puedan ser perjudiciales para su estudiante y que ocurran al interior del establecimiento.
- Ser informados oportunamente de algún accidente escolar de su pupilo/a, u otras situaciones que hayan afectado la salud del estudiante -

Art. 16.- Causales de pérdida de la calidad de apoderado:

a.- Si un padre y/o apoderado no cumple con lo mencionado anteriormente, el establecimiento se reserva el derecho de revocar su condición de apoderado y ser sustituido por otro adulto.

b.- En caso que un apoderado incurra en una agresión hacia un estudiante se aplica el protocolo de actuación ante denuncia de violencia física o psicológica de un funcionario, docente, asistente de la educación u otro adulto de la comunidad educativa en contra de un o una estudiante (referencia artículo 16D Ley 20.536)

c.- En caso que un apoderado incurra en una agresión física o psicológica hacia un funcionario, docente o asistente de la educación

Art.17.- De la citación a los padres y /o apoderados:

Es deber del apoderado concurrir al Establecimiento cuando sea citado, tanto vía telefónica o escrita, ya sea por motivos académicos y/o disciplinarios. Luego de 03 citaciones con la no concurrencia, se enviará correo electrónico y/o carta certificada como evidencia de las citaciones. Si el apoderado persiste en no asistir, se informará a Superintendencia de Educación Escolar mediante documento escrito.

Art.18.- RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES Y SUS FAMILIAS.

a. ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.

- Todo estudiante debe asistir a clases según el horario que estipula el establecimiento educacional. Como, asimismo, una vez que ha ingresado a la escuela, debe llegar puntualmente al inicio de cada una de sus clases.
- Se considera atraso no llegar a tiempo, tanto al inicio de la jornada como después de los recreos y entre horas de clases.
- Toda inasistencia de un estudiante, por la causa que fuera, debe ser justificada por el apoderado en Inspectoría, de manera personal o por escrito en la Libreta de comunicaciones, el día del reintegro a clases.
- En caso de enfermedad, el certificado médico que avala dicha inasistencia debe ser entregado en Secretaría, el día que el estudiante se reintegra a clases. A la vez, secretaria debe enviar a UTP para revisar y calendarizar sus evaluaciones pendientes.
- Si el estudiante debe retirarse de la escuela durante la jornada escolar por enfermedad u otro motivo, Inspectoría avisará al apoderado/a, el cual debe retirar personalmente a su hijo o hija. Si no le fuere posible el apoderado suplente deberá retirar al estudiante.
- Si un estudiante se debe ausentar de la escuela por viaje, su apoderado/a deberá informar a Dirección, especificando motivo y fechas de salida y regreso a la escuela.

b. HORARIO INSTITUCIONAL

El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar será aplicado sólo en el año lectivo y en el horario establecido.

NIVEL	HORARIO DE ENTRADA	HORARIO DE SALIDA
Jornada mañana <ul style="list-style-type: none"> ● Nivel Medio mayor A (lenguaje) ● Pre-Kínder A (lenguaje) ● Kínder lenguaje. ● Pre-Kínder regular 	Entrada 08:15. (La puerta de acceso abrirá a las 08:00 horas)	08:15 A 12:15 lunes y martes 08:15 A 12:00 miércoles jueves y viernes .
Kínder regular	Entrada 08:15.	08:15 A 15:45 lunes a jueves 08.15 A 13:15 viernes



	(La puerta de acceso abrirá a las 08:00 horas)	
1º a 6º Básico	Entrada 08:15. (La puerta de acceso abrirá a las 08:00 horas)	08:15 A 15:45 LUNES A JUEVES 08.15 A 13:15 VIERNES

C.-PRESENTACIÓN PERSONAL

El uso del uniforme es obligatorio durante la permanencia del estudiante en la escuela y en las actividades oficiales, aunque éstas sean fuera del establecimiento.

El estudiante la escuela AC H-C debe velar porque su presentación personal esté acorde con lo descrito en este reglamento, siendo el apoderado/a responsable del cumplimiento de ello.

1º a 6º BÁSICO MUJERES	1º BÁSICO A 6º BÁSICO HOMBRES
Falda gris. Pantalón gris colegial, <u>en período invernal</u> Polera manga corta y/o larga Suéter institucional Calcetines o panties gris Zapatos negros Delantal institucional Parka y/o polar institucional.	Pantalón gris colegial Polera manga corta y/o larga, Suéter institucional Calcetines grises Zapatos negros, Polar o casaca institucional.

d.- Responsabilidad del estudiante:

- Es de responsabilidad del apoderado y estudiante, que sus prendas estén debidamente marcadas con el nombre y curso.
- Todo vestuario que el estudiante desee utilizar por el frío o algún otro motivo y/u ocasión debidamente justificado por medio de agenda escolar, debe ser de color azul o modelo institucional.
- Respecto del uniforme escolar, los y las estudiantes deberán presentarse de acuerdo a la tabla anterior que especifica el uniforme que corresponde para cada ciclo.
- Se permite a los estudiantes el uso de accesorios de vestir que no desvirtúen la presentación personal y que no provoquen algún riesgo y/o accidente hacia el/la estudiante o a terceros.
- Damas y varones deben presentarse en el establecimiento con una adecuada presentación y aseo personal.
- Los varones deben presentarse con su pelo corto peinado de manera formal y afeitados. (corte de pelo uniforme, ni mohicanos.)
- Damas deben presentarse con su pelo ordenado, sin tinturas de fantasías, no podrán utilizar maquillaje, y tampoco utilizar uñas pintadas..
- Si el estudiante no pudiera presentarse con su uniforme completo, el apoderado/a informará a Inspectoría, ya sea por escrito o personalmente, planteando las excusas pertinentes, quedando registro en agenda escolar y entrevista.
- En actividades extra programáticas corresponde que él o la estudiante vistan uniforme o buzo de la escuela.
- Los estudiantes deben vestir su buzo institucional los días en que realicen Educación Física y Recreación durante toda la jornada escolar. Si, deben portar ropa de cambio y útiles de aseo personal para uso posterior a la actividad física.

Art.19.-ASEO Y CUIDADO DE LA ESCUELA Y SUS MATERIALES.

Los estudiantes deben:

- Responsabilizarse por dejar la sala limpia y ordenada al finalizar una clase.
- Cuidar y mantener limpio el recinto de la escuela, no debe botar basura, desperdicios, restos de comida, etc.; en pasillos, baños, jardines, comedores, salas de clases, oficinas u otras dependencias.
- Cuidar los bienes materiales de la escuela como libros, equipos, material audiovisual, mobiliario, muros, baños, entre otros, pues su buen estado beneficia el funcionamiento de las actividades académicas.
- Si un estudiante encuentra un objeto que no le pertenece, deberá entregarlo a Inspectoría, para ser devuelto a su legítimo dueño.



- Los estudiantes y sus apoderados/as deben responsabilizarse (asumir el costo monetario) por la reposición o reparación de todo daño a las dependencias o a los bienes materiales de la escuela, de sus compañeros o de cualquier integrante de la comunidad educativa.

Art. 20.-COMPORTAMIENTO PERMANENTE EN DEPENDENCIAS DE LA ESCUELA.

El estudiante mantendrá una actitud y conducta adecuada reflejada en:

- Conservar la sala limpia, con el mobiliario dispuesto adecuadamente según necesidades del profesor de asignatura y ordenada al finalizar la hora.
- Cuidar mobiliario, útiles e infraestructura del establecimiento.
- Cooperar con la mantención de la limpieza y orden.
- Escuchar con respeto y esperar turno de opinión y participación.
- Respetar la labor docente, escuchando y participando de acuerdo a instrucciones dadas.
- Cuidar los elementos audio-visuales utilizados en la sala de clases u otra dependencia.
- Si el estudiante ingresa entre sus pertenencias objetos de valor y/o sistemas de audio, celulares, cámara fotográfica, juegos electrónicos, etc. La escuela no se hará responsable por la pérdida o daños que pudieran sufrir éstos.
- Se prohíben demostraciones de afecto demasiado efusivas (ejemplo: besarse, abrazarse, etc.), que se produzcan entre parejas de estudiantes en las dependencias del establecimiento y que atenten contra la sana convivencia de la comunidad.

Art. 21.-ESTÍMULO A LA BUENA CONDUCTA.

No cabe duda que el reconocimiento positivo frente a la comunidad educativa es motor de cambio y estimula a mejorar y a sentirse querido y apreciado por quienes le rodean, es por ello que se han desarrollado una serie de estrategias que buscan destacar los logros alcanzados por los estudiantes de la siguiente manera:

- Reconocimiento inmediato del profesor que presencia una buena acción realizada por un estudiante lo que quedará consignado en la hoja de vida.
- Todos aquellos estudiantes que se destaquen por sus méritos intelectuales, artísticos, formativos y/o deportivos, serán reconocidos públicamente en dependencias de la escuela con sus pares y/o a través de la página web institucional.

- A los mejores estudiantes de 4º año medio de cada rama extraescolar, el Establecimiento les hace entrega de estímulos en la Muestra Anual que se realiza en el mes de noviembre.
- También se realizará la premiación anual a los estudiantes que participaron en: Olimpiadas, debates y otras muestras realizadas en el establecimiento o fuera de éste.

CAPÍTULO III - EL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR, OBJETIVOS.

Art.22.- Del Equipo de Convivencia Escolar.

La Ley de Violencia Escolar establece que... “todos los establecimientos educacionales deberán contar con un Encargado de Convivencia Escolar, que será responsable de la implementación de las medidas que determine el Consejo Escolar, según corresponda, y que deberán constar en un plan de gestión.”

Dentro de los procesos que explicita la Política Nacional de Convivencia Escolar 2015-2018 se encuentra la formación de equipos clave de trabajo para la formación y gestión del clima y Convivencia Escolar. Dentro de sus ejes principales se encuentra la existencia de un Encargado de Convivencia Escolar y el equipo de convivencia.

De acuerdo a lo anterior, la escuela cuenta con Consejo Escolar tal como la ley lo dispone y además conforma un Equipo de Convivencia Escolar, el cual cuenta con **Encargado de Convivencia Escolar**, se encargará de ejecutar de manera permanente el plan de gestión de convivencia escolar, los acuerdos y decisiones, investigar los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia escolar al equipo de Convivencia Escolar y al Equipo Directivo del Establecimiento.

Art. 23.- Objetivos del Equipo de Convivencia Escolar:

- Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
- Diseñar e implementar acciones enfocadas en la promoción de buenas conductas de convivencia, prevención de acciones que conlleven insana convivencia e intervención/abordaje de situaciones complejas que obstaculicen la sana convivencia escolar del establecimiento.
- Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa respecto del plan de gestión de convivencia escolar del establecimiento.



- Contar con un Encargado de Convivencia Escolar, quien se encargará de los procesos de investigación al interior de la escuela, mediar en situaciones de conflicto, entrevistarse con apoderados denunciantes y realizar derivaciones y/o seguimiento, según corresponda.
- Requerir a la Dirección, profesores o quien corresponda, reportes o antecedentes relativos a convivencia escolar.
- Conocer los informes e investigaciones presentadas por el Encargado de Convivencia Escolar.
- Para dar cumplimiento a los objetivos señalados, el Equipo de Convivencia Escolar desarrolla reuniones semanalmente.

CAPÍTULO IV - DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE DELITOS.

Art. 24.-De la obligación de denunciar hechos constitutivos de delitos.

a.-Al momento de ponderar la gravedad de una falta se debe dilucidar si se está o no frente a la comisión de un delito. Al respecto, se debe tener presente que las/los directores, inspectores y profesores/as, de establecimiento educacionales de todo nivel, estarán obligados a denunciar, los delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. Artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal.

b.-La denuncia debe efectuarse ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 173 y 176 del Código Procesal Penal.

c.-Entre los actos establecidos como delito figuran las lesiones, robos, hurtos, amenazas (de muerte o, en general de hacer un daño), porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de drogas, abuso sexual y otros, así como las situaciones de explotación sexual, maltrato, explotación laboral y otros que afecten a los y las estudiantes. Sin embargo, si bien la ley define quiénes están obligados a efectuar la denuncia en caso de conocer la existencia de un delito, no quedan exentos de este deber moral los demás adultos, en función de la responsabilidad compartida que les compete en la protección de la infancia y juventud.

d.- Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 años , quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.

e.- Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser Denunciados por la comisión de un delito, en estos casos los Tribunales competentes para conocer la situación son los Tribunales de Familia, los que pueden aplicar medidas de protección si es necesario.

CAPÍTULO V - DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 25.-Derechos y Deberes de la Comunidad Educativa.

a.-Se transcribe el Artículo 10 de la Ley General de Educación, que señala: Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes:

b.-Los alumnos y alumnas tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, en el caso de tener necesidades educativas especiales; a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.

c.-Tienen derecho, además, a que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales. Asimismo, tienen derecho a que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme al proyecto educativo institucional y al reglamento interno del establecimiento. De igual modo, tienen derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento; a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos.

Art.26.-Son deberes de los alumnos y alumnas brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades; colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.

Art.27.-Los padres, madres y apoderados tienen derecho a asociarse libremente, con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos, a ser informados por el sostenedor y los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos o pupilos respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento, y a ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.

El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.

Por su parte, son deberes de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos, informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos; apoyar sus procesos educativos; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.

Art. 28.- Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

Además, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Art. 29.- Son deberes de los profesionales de la educación ejercer la función docente en forma idónea y responsable; orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda; actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente; investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio; respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos y alumnas, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

Art.30.- Los asistentes de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes; a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar; a participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

Art. 31.- Son deberes de los asistentes de la educación ejercer su función en forma idónea y responsable; respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

Art.32.- Los equipos docentes directivos de los establecimientos educacionales tienen derecho a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.

Art.33.- Son deberes de los equipos docentes directivos liderarlos establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos; desarrollarse profesionalmente; promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, y cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.

Art. 34.- Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor, según corresponda.

Art.35.- La entidad sostenedora del establecimiento educacional tendrá derecho a establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice esta ley.

También tendrán derecho a establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

Art.36.- Son deberes de los sostenedores cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan; garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar; rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos y cuando reciban financiamiento estatal, rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia. Esa información será pública. Además, están obligados a entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y a someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

CAPÍTULO VI – NORMATIVA REFERIDA A LOS APODERADOS.

Art. 37.-Importancia de la Familia

La familia es el primer y principal agente de socialización y formación del educando, siendo central en el desarrollo afectivo y social. A su vez, el entorno escolar es una importante fuente de formación en valores y habilidades requeridas para la adaptación e integración social de los niños (as) y jóvenes, dado el tiempo y el espacio de relaciones que proporciona.

En esta línea, es fundamental que la familia y la escuela mantengan una alianza efectiva y colaborativa para promover una sana convivencia entre los estudiantes.

Art. 38.-DE LOS PADRES Y APODERADOS

Con el fin de mantener la alianza familia-escuela, al servicio de la formación de cada niño, niña y joven en una relación educadora adecuada, cordial y facilitadora del acompañamiento y seguimiento orientador, se hace necesario explicitar los derechos y deberes de los Padres y Apoderados, que han optado por adherir a nuestro Proyecto Educativo Institucional.

Los Deberes y Obligaciones de los Padres y Apoderados se constituyen en derechos de los alumnos y alumnas matriculados en la escuela. Un estudiante requiere del apoyo y de la permanente preocupación de sus padres para lograr su éxito escolar.

Art. 39.-El apoderado que adhiere al PEI tiene derecho a:

1. Recibir un trato cortés y respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Ser atendido por el personal Directivo, Docente y Administrativo de la escuela en los horarios establecidos para ese fin, respetando adecuadamente los conductos regulares.
3. Recibir la información académica o formativa, aclarar dudas, resolver inquietudes, presentar reclamos justificados por escrito y bajo firma personal, de forma respetuosa.
4. Participar en todas las actividades programadas para las familias de la Comunidad Educativa.
5. Recibir orientación y apoyo para desarrollar su rol de padre, madre y apoderado.
6. Postular a Beca para su hijo(a) o pupilo(a)
7. Apelar, formal y respetuosamente, frente a alguna decisión o sanción a su pupilo(a) que no considere adecuada.
8. Participar en la conformación del Centro General de Padres y Apoderados y en el subcentro de su curso.
9. Participar en los diferentes equipos de trabajo y formación que la escuela brinda a los padres.
10. Recibir documento del PEI, el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, protocolos que lo integran y el Reglamento de Evaluación de la escuela.

Art. 40.-El apoderado que adhiere al PEI se compromete a:

1. Mantener una relación educadora positiva, respetuosa, de colaboración y apoyo, con la Dirección del Establecimiento, docentes, apoderados, alumnos(as) y todo miembro de la Comunidad Escolar. Cuando esta relación educadora no se cumpla en los términos expresados, se citará a entrevista solicitando cambio de actitud. Si no se restauran las relaciones de respeto, se solicitará cambio de apoderado.
2. Conocer, respetar y cumplir el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, el Manual de Convivencia y el Reglamento de Evaluación y Promoción.
3. Fomentar los valores cristianos en la formación y orientación de su hijo(a), siguiendo los lineamientos del PEI.
4. Asistir a las reuniones de apoderados, citaciones del profesor jefe, o de otro Departamento de la Escuela. En caso de que el apoderado no asista oportunamente a las entrevistas citadas, debe justificar al día siguiente en forma personal.

El departamento respectivo, indicará por escrito o vía telefónica cuál es el plazo máximo para que se presente en el establecimiento. Debido a lo mencionado anteriormente: si un apoderado no asiste a 2 entrevistas o 2 reuniones de apoderados se determinará cambio de apoderado.

5. Establecer relaciones personales entre apoderados dentro de los cánones valóricos que el Proyecto Educativo Institucional busca preservar.
6. No filmar, fotografiar o grabar entrevistas, conversaciones, situaciones o personas, en cualquier actividad educativa, que afecte la dignidad de integrantes de nuestra comunidad y/o los valores que sustentan el PEI.
7. Promover en la Comunidad Educativa, especialmente al interior de su curso, un ambiente formativo, educado, respetuoso, tolerante y de crecimiento comunitario.
8. No promover ni participar en comentarios malintencionados, discusiones innecesarias, amenazas, descalificaciones gestuales, agresiones físicas y/o psicológicas, verbales o escritas hacia alumnos (as), padres, directivos, docentes, asistentes de la educación, personal auxiliar y administrativo de la escuela, en: reuniones de curso, conversaciones de pasillo, convivencias, encuentros informales o a través de Internet.
9. Acoger y considerar las sugerencias de la escuela, en orden a solucionar dificultades específicas para favorecer el desarrollo integral del estudiante, confiando en los procesos formativos y de acompañamiento orientador que se realizan.
10. Fomentar y apoyar la participación de su hijo(a) en actividades académicas, culturales, artísticas y deportivas que ayuden en su formación integral.
11. Respetar los acuerdos tomados dentro de las reuniones de apoderados, dirigidas por el profesor o profesora jefe y la Directiva de Curso, respetando los conductos regulares.

12. Responsabilizarse que el estudiante asista diariamente a la escuela y a la totalidad de la jornada, y se presente:
 - a) Puntualmente, para iniciar su jornada escolar.
 - b) Correctamente uniformado(a).
 - c) Portando, diariamente, sus materiales y agenda escolar.
 - d) Tomando conocimiento de las informaciones de la escuela de la escuela y firmando las comunicaciones enviadas. Este instrumento debe ser el que consigne la solicitud de entrevista en caso de dificultades. Estas comunicaciones deben ser breves, concisas y con el debido respeto.
13. Fomentar y modelar con el ejemplo la vivencia de normas de urbanidad y buenas costumbres en su hijo(a), de modo que orienten un buen manejo de las relaciones interpersonales en la escuela; manteniendo con todos los miembros de la comunidad educativa una relación positiva, honesta, transparente y cordial, basada en el respeto mutuo.
14. Cumplir con responsabilidad los compromisos adquiridos al firmar el Contrato de prestación de servicios Educativos año 2020.
15. Cuidar el bienestar físico, espiritual, moral y social de su hijo(a) y compañeros(as) en los eventos sociales, recreativos, culturales, deportivos, programados dentro y fuera de la escuela
16. Cuidar el vocabulario y las maneras de relacionarse dentro del Establecimiento y en sus alrededores, recordando que somos formadores de todos los estudiantes y en todos los espacios.
17. Cumplir en los plazos estipulados con las fechas de matrícula y retiro de documentación pertinente. La escuela se reservará el derecho de usar la vacante, si estos plazos no se respetan.
18. Informar, oportunamente, al profesor jefe cualquier situación de conflicto que aqueje a su hijo(a) o al curso a que pertenece y no intervenir directa y personalmente, en la resolución de éste.
19. Comunicar a su profesor(a) jefe la inasistencia del estudiante a clases u otra actividad escolar, por escrito o presentar certificado médico, según corresponda.
20. No interrumpir las actividades de aprendizaje de su hijo(a) con llamadas de celular en horario escolar y canalizar las emergencias insalvables, a través de la Secretaría.

21. Respetar los criterios y normas establecidas por la escuela en relación a: paseos de curso, salidas culturales y solidarias, académicas, deportivas, fiestas de finalización y eventos programados de acuerdo con el estilo de nuestra Comunidad Educativa, y cuidando cada etapa de la vida escolar.
22. Asistir al establecimiento, para efectuar el retiro de su pupilo(a) en un horario anticipado al término de la jornada, en situaciones de emergencia que lo ameriten y dejando registro de su firma en el libro asignado a este fin, en recepción.

23. Tener un apoderado suplente oficial, para los casos en que no pueda asistir a las citaciones, a efectuar retiros, etc. El apoderado titular es el adulto que haya firmado el Contrato de Prestación de Servicios Educativos. El apoderado titular propondrá al Profesor Jefe el nombre de un apoderado suplente, quien evaluará la solicitud e informará de su aceptación o rechazo. En el transcurso del año si la suplencia no avala la colaboración que se solicita, se pedirá que cumpla esta función otra persona. El incumplimiento del presente Reglamento, será siempre responsabilidad del apoderado titular.
24. Justificar presencialmente las inasistencias y atrasos a clases de su pupilo previamente, al día siguiente o durante el mismo día según corresponda
25. Presentar los certificados médicos que corresponda a tiempo.
26. Cautelar la presentación personal e higiene de sus hijos, de acuerdo a los criterios que fija el presente reglamento.

27. Respetar protocolo ante una situación que le afecte:
 - Entrevista profesor Jefe y/o profesor asignatura
 - Otro Estamento que corresponda en caso de ser necesario
28. Formar parte activa de cada Microcentro y del Centro General de Padres y Apoderados.
29. Cada curso formará, durante el mes de marzo, el Microcentro de padres y apoderados. En esa reunión formularán sus propios acuerdos internos del curso, el que debe dejar claramente establecido los siguientes aspectos:
 - Asistencia de apoderados a la reunión, refrendada con la firma de cada uno de los asistentes.
 - Tomar conocimiento del calendario de reuniones, evaluaciones, horario de atención de apoderados por parte de profesores y asistentes de la educación.
 - Los acuerdos que tomen deben ser respetados en los plazos que establezca el microcentro.
30. Asistir a reuniones de curso y del Centro General de Padres y Apoderados ya sean ordinarias o extraordinarias, será obligatoria y en caso de justificación, deberá enviar un representante. (apoderado suplente).
31. Dialogar con los Directivos, profesores y Equipo psicoeducativo siguiendo el conducto regular y asistiendo a las reuniones de apoderados.
32. Informará oportunamente cualquier cambio en sus datos personales, así como número de teléfono de contacto o emergencia, o al asistir a reuniones de apoderados, o a través de la agenda escolar.
33. Participar y cooperar en actividades que la escuela le solicita y/o se compromete, dígase Centro de Padres, Charlas, Jornadas, Talleres, etc.
34. Responder oportuna y personalmente a los llamados reuniones y citaciones de los profesores y directivos del Establecimiento. Asistir cuando sea citado por Dirección,

Inspectoría General, Profesor Jefe, Profesor de Asignatura, Profesionales de Apoyo u otro miembro de la Comunidad Educativa, a fin de tratar asuntos referidos al rendimiento y comportamiento de su hijo o hija de manera respetuosa.

35. Apoyar la labor educativa para favorecer una educación de calidad y valórica para su hijo o hija.
36. Respetar las normas del Establecimiento, principalmente el buen trato y cordialidad con toda la comunidad educativa, manteniendo un ambiente armónico, cordial y de respeto con los distintos estamentos.
37. Realizar las denuncias primero en el Establecimiento, antes de recurrir a cualquier instancia externa.
38. Respetar – diariamente - los horarios para dejar y retirar a sus hijos en el Establecimiento.
39. Los estudiantes deben ser retirados por sus apoderados o la persona autorizada, al término de la jornada o la actividad en que participaba. Para el retiro de estudiantes de Educación Parvularia, el apoderado debe enviar una comunicación escrita en la Agenda, que determine el nombre de la persona y teléfono de quien retira de la escuela a su hijo(a), en la eventualidad que él (ella) no pudiera hacerlo personalmente.
40. Velar por la presentación personal del estudiante, puntualidad y cumplimiento de normas y deberes establecidos, supervisando que su hijo asista regularmente a clases y actividades extracurriculares.
41. Informar, tomar conocimiento y responder cuando sea necesario las comunicaciones enviadas en la agenda escolar.
42. Usar adecuadamente los materiales educativos por parte de los estudiantes, a su vez que responder por los costos de reparación y reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de los mismos.
43. Preocuparse del buen uso del tiempo libre de sus hijos, respetar y velar que el estudiante tenga las horas de sueño necesarias para su descanso y desarrollo, mínimo 8 horas.
44. Reforzar hábitos de estudio, buenos modales, buen vocabulario y respeto de sus hijos, en coherencia con los valores y sellos institucionales, contemplados en el PEI.
45. Implementar hábitos alimenticios saludables, por ejemplo, las colaciones.
46. Justificar personalmente las inasistencias a clases de su hijo o hija al día siguiente.
47. Respetar el horario de atención de los apoderados fijados por el establecimiento.
48. Tomar conocimiento y respetar la normativa interna, que señala no ingresar a las salas de clases sin autorización durante las actividades escolares.
49. Asistir a reuniones de padres y apoderados, sin niños para evitar interrupciones durante la reunión. Ingresar a la respectiva sala puntualmente.
50. Informar oportunamente en las instancias correspondientes y presentar la documentación de especialistas para aplicar el reglamento de evaluación vigente en el establecimiento, además de cualquier información o situación que presente el estudiante, sea enfermedad, embarazo, accidente.
51. El apoderado deberá informar al Profesor Jefe cuando el estudiante esté cumpliendo con algún tratamiento médico, indicado por especialistas externos al

establecimiento, tales como neurólogo, psicólogo, psiquiatra, psicopedagogo, asistente social, u otro profesional afín.

52. Marcar todas las prendas de vestir, útiles escolares y otros objetos de propiedad de los estudiantes deberán venir correctamente marcadas con su nombre. En caso de pérdida, en la institución no se hace responsable, pero cooperará en su búsqueda.
53. Proveer a los estudiantes de los materiales necesarios según horario de clases y cumplir con el envío de materiales y trabajos.
54. Revisar diariamente la agenda institucional y cuadernos de los estudiantes, con el fin de informarse de tareas, obligaciones, materiales, citas y compromisos escolares en general. La agenda escolar es el vínculo oficial de la escuela con el hogar, por lo que se entiende como un documento oficial y debe ser usada con dichos fines.
55. Cautelar el cumplimiento de la hora de salida de clases, como así mismo de la llegada al hogar y de lo que haga su pupilo, sólo o en grupos, en la calle o sitios públicos que puedan atentar contra sí mismos, contra la moral o el orden público (desórdenes, destrozos, peleas, etc.).
56. Mantener supervisión respecto del buen uso, por parte de su hijo, de las redes sociales tales como: Facebook, Instagram, WhatsApp, u otras aplicaciones y de los riesgos asociados a su mal uso, por ejemplo: acoso por parte de un adulto, insultos entre jóvenes de su edad, amenazas, mal uso de material gráfico, etc., con el fin de controlar estas variables para evitar conflictos entre estudiantes o problemas con la ley o con adultos que puedan manifestar una mala intención y daño.
57. Es responsabilidad del apoderado cuidar el buen uso y el estado de los textos escolares proporcionados por el Ministerio de Educación y la devolución de los textos al CRA (biblioteca), cuando corresponda.
58. El apoderado en su calidad de tal, firma al momento de la matrícula, la aceptación y adhesión al Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno de Convivencia Escolar y sus protocolos, Reglamento de Evaluación y otros documentos afines, informándose y comprendiendo los aspectos tratados en los documentos institucionales.
59. Mantener una actitud de respeto mutuo con todos los integrantes de la comunidad educativa, utilizando un trato deferente y un vocabulario adecuado.
60. En caso de algún accidente escolar de su pupilo, u otras situaciones que hayan afectado la salud del estudiante, el apoderado debe hacerse responsable de acudir rápidamente y/o lo antes posible (en un plazo no mayor a una hora), al servicio de salud que se le indique. En caso de no poder asistir el apoderado de manera inmediata, enviar a algún familiar que lo reemplace en ese momento.
61. Los apoderados deberán comunicarse con los docentes, asistentes de la educación, encargada de convivencia escolar, inspectoría general, dirección, y entidad sostenedora, sólo por los medios oficiales de comunicación institucional,

establecidos en el reglamento interno de convivencia, no se validará información recibida a través de redes sociales, whatsapp u otros medios.

- 62.** El uso de las aplicaciones tecnológicas por parte de los estudiantes: tales como: whatsapp, Facebook, Instagram mail, Snapchat, Twitter, Youtube, entre otros; dentro y fuera del horario escolar, será de exclusiva responsabilidad y supervisión del apoderado.

Art. 41.-De las reuniones de apoderados:

Los acuerdos que tomen en las reuniones de padres y apoderados, serán refrendados por cada uno de los apoderados asistentes.

Cada apoderado entregará un aporte voluntario al Centro General de Padres y Apoderados, este aporte no constituye pago por matrícula u otro concepto.

Art.42.-HORARIO DE ATENCIÓN DE APODERADOS

Los padres y apoderados serán recibidos y atendidos por el Inspector General cuando éste lo estime necesario, después que el profesor jefe y el Jefe de Nivel estén informados de dicha entrevista.

Los profesores sólo atenderán a los padres y apoderados en el horario determinado para tal efecto, determinado al inicio del año escolar. Por ningún motivo, serán atendidos en horario de clases, lo que provoca dejar al curso sólo, con el consiguiente inconveniente que esto produce.

La excepción serán casos autorizados por Inspectoría General.

Art. 43.-Durante los horarios de recreo Inspectoría no atenderá apoderados ni visitas, debido a que debe estar resguardando la seguridad de los estudiantes.

Inspectoría en casos muy justificados o previa petición de la madre, padre o apoderado, podrá conceder la salida antes del término de clases del estudiante previa presentación de documento que acredite la concurrencia a algún control médico, dental, exámenes, etc. y/o salvo situaciones de emergencia con el debido registro de salida, para lo cual el apoderado titular, suplente, debe presentar cédula de identidad.

Inspectoría no atenderá ni recepcionará materiales y/o útiles escolares a aquellos apoderados que vienen a dejarlos, debido a que el estudiante los dejó olvidados en el hogar.



Toda salida de la escuela para actividades de tipo pedagógica y oficial del establecimiento dentro o fuera de la ciudad, debe ser autorizada por el apoderado por escrito, en cada oportunidad y en ellas deben participar todos los estudiantes sin excepción. Los estudiantes que no cuenten con la autorización, deberán permanecer en el establecimiento desarrollando actividades pedagógicas hasta cumplir horario. No se aceptarán autorizaciones de manera telefónica u otra que no haya sido enviada oficialmente por el establecimiento.

Art. 44.-DE LA ASISTENCIA A REUNIONES DE APODERADOS:

Las inasistencias de los padres y/o apoderados a las reuniones de curso tendrán tres instancias:

a.-Deben enviar a su apoderado suplente, según lo registrado en el Contrato de Prestación de Servicio, el que tendrá derecho a voz y voto, por lo tanto las decisiones que éste tome serán asumidas completamente por el apoderado titular.

b.-Los apoderados que no asistan a reuniones de padres y apoderados, deberán comunicarse con el profesor jefe, en un plazo no superior a las 48 horas y coordinar con éste una entrevista.

Art. 45.-El apoderado que falta a más de tres reuniones seguidas perderá la calidad de apoderado titular.

La escuela podrá condicionar el ejercicio del rol de apoderado cuando éste:

- Resulte ser responsable de actos destinados a difamar o calumniar a cualquier miembro de la comunidad de la escuela.
- En forma constante y reiterada manifieste su insatisfacción con la gestión de la escuela en forma irrespetuosa o sin agotar los canales dispuestos para estos casos.
- Se ausente a tres reuniones de curso, durante el año, sin ningún tipo de justificación.

Art. 46.-MANIFESTACIÓN DE CONDUCTAS INADECUADAS DEL APODERADO:

a.-Difamar, agredir verbal o físicamente, a través de medios escritos, audiovisuales o virtuales, tales como: página web, facebook, chat, e-mail, blogspot, foros, twitter, whatsapp, entre otros, a cualquier integrante de la Comunidad Educativa.



b.-Asistir a la escuela bajo los efectos de alcohol o drogas, compartir, consumir o comercializar bebidas alcohólicas; se obliga a la escuela a denunciar el hecho, cuando éste sea constitutivo de delito, a la autoridad que corresponda.

c.-Exhibir, portar, almacenar, compartir y/o difundir por cualquier medio escrito, visual o virtual, o comercializar material pornográfico, en el recinto escolar. La escuela, se obliga a denunciar el hecho a la autoridad que corresponda.

d.-Portar, prestar o comercializar arma blanca o de fuego o elementos que impliquen riesgos para la integridad física propia, de la comunidad escolar, en el recinto escolar o en otras dependencias donde se desarrollen actividades propias de la escuela. Por consiguiente, se obliga a denunciar el hecho a la autoridad que corresponda.

e.-Sustraer, adulterar, destruir u obtener por medios ilícitos, documentos oficiales, evaluativos impresos como libros de clases, informes, certificados de notas, comunicaciones con soporte electrónico (hackear) como página web y/o correo electrónico.

f.-Impedir el normal funcionamiento de las actividades propias de la escuela.

g.-Escribir, comentar situaciones, colocar fotos o imágenes de que esté involucrado cualquier miembro de la comunidad educativa a través de las redes sociales (Facebook, whatsapps, blog etc) sin autorización expresa de las personas involucradas.

h.- No retirar a su hijo/a en los horarios estipulados.

i.-Queda prohibido para todo apoderado la intención o el acto concreto de acercarse a un estudiante que no sea su pupilo o incluso su hijo para amenazar, amedrentar, increpar o actuar físicamente sobre un estudiante sea del nivel que sea e independiente de lo que pueda o no haber ocurrido. Esta acción se considerará una falta gravísima, que puede afectar la calidad de apoderado de la escuela.

j.- Asistir a una entrevista con Docentes o Profesionales de Apoyo, acompañado o portando mascotas.



k.- Cuando el apoderado sea entrevistado por cualquier funcionario del establecimiento, no le está permitido, el usar audios o cámara para grabación de la conversación o imágenes, mediante cualquier medio tecnológico, sin el conocimiento o autorización de estos profesionales.

CAPÍTULO VII- TIPIFICACIÓN DE FALTAS

Art. 47.-Las conductas que amenacen o alteren la sana convivencia en la comunidad educativa, sea que involucren o no daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad, o a los bienes de éstos del establecimiento o de terceros constituyen faltas a la convivencia escolar, que serán abordados con medidas formativas o disciplinarias, según los criterios de graduación que se analizarán.

Art. 48.- Graduación de faltas

Para evaluar adecuadamente una falta, es necesario que la comunidad educativa defina criterios generales, que permitan establecer si la conducta analizada corresponde a una falta leve, grave o gravísima, con medidas aplicables o sanciones diferenciadas para cada tipo de falta en razón de la naturaleza de los hechos, entidad del daño etc.

Art. 49.- Definición de faltas.

La escuela Básica Administración y Comercio define falta como una conducta transgresora de los derechos y de los compromisos considerados, declarados y aceptados por la comunidad escolar en el Reglamento Interno.

Art. 50.- Tipificación de faltas, de acuerdo a la definición que establece el Ministerio de Educación.

FALTAS LEVES	FALTAS GRAVES	FALTAS GRAVÍSIMAS
Actitudes y comportamientos que alteren la convivencia escolar, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.	Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.	Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito.

Art. 51.- Circunstancia atenuantes y agravantes

Se considerarán circunstancias atenuantes y circunstancias agravantes para la aplicación de procedimientos y sanciones correspondientes, ante la ocurrencia de las faltas.

Circunstancias atenuantes	Circunstancias agravantes
<ul style="list-style-type: none"> ● Irreprochable conducta anterior. ● El reconocimiento espontáneo de la conducta, así como la petición de excusas y la reparación del daño producido ya sea físico o moral. ● La falta de intencionalidad. ● El carácter ocasional de la conducta. ● Otras circunstancias de carácter personal, socio- familiar, que puedan incidir en su conducta. 	<ul style="list-style-type: none"> ● La premeditación. ● La reiteración. (cuando la falta se comete más de una vez). ● La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva que dañe los derechos de los demás miembros de la comunidad escolar. ● La alarma provocada en la comunidad escolar causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otro estudiante.

<ul style="list-style-type: none"> ● En caso que el estudiante se encuentre en proceso de intervención desde Equipo de Convivencia Escolar, se considerará la adherencia por parte del estudiante y apoderado de este. 	<ul style="list-style-type: none"> ● La gravedad de los perjuicios causados de la escuela o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa. ● La publicidad, por cualquier medio, o jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia escolar a través de aparatos electrónicos u otros medios. ● La no concurrencia del apoderado a las citaciones establecidas por Dirección, Inspectoría General u otros profesionales de apoyo, sin justificación. ● No cumplimiento del estudiante, de trabajos asignados como remediales.
---	---

CAPÍTULO VIII – DEL DEBIDO PROCESO O JUSTO PROCEDIMIENTO

Art. 52.-Respecto del debido proceso

Cabe destacar que todo estudiante que sea objeto de una acusación, tendrá derecho a **un debido proceso o justo procedimiento**, el que consiste en:

- a. Conocer la versión de los involucrados, considerando el contexto y circunstancias que rodearon la falta.
- b. Que sea escuchada su versión de los hechos.
- c. Que sus argumentos sean considerados.
- d. Que se presuma su inocencia.
- e. Que se reconozca el derecho a apelación.
- f. Previo al inicio del procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula la Dirección del establecimiento deberá haber representado a: padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementando a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicoeducativo que están expresamente establecidas en el reglamento interno, las que deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño. (LEY 20.845, 2015. Artículo 2 numeral.5, letra i).

g. La Dirección es quien adopta la medida de expulsión o cancelación de matrícula, e informa de ello a la SIE en un plazo de 5 días hábiles. Además, es la misma Dirección quien resuelve la solicitud de los padres de reconsiderar la medida de expulsión, cancelación o no renovación de matrícula, previa consulta al Consejo de Profesores. (Ley 20.845, 2015. Artículo 2 numeral 5, letra i)

h. En el caso de la aplicación de sanciones antes descritas como la expulsión, cancelación o no renovación de matrícula, el apoderado, en forma escrita, podrá apelar a la decisión en un plazo de 15 días hábiles desde que se le notifica la sanción.

Art. 53.-Al momento de haber cometido una falta por parte del estudiante, se procederá de la siguiente manera:

a. El profesor jefe o quien observe la falta, dialogará con el estudiante respecto al motivo que originó el hecho, escuchando su versión de lo ocurrido. Si el estudiante asume la falta cometida, será el profesor jefe o quien asuma esta labor, quién registrará en su hoja de vida la situación vivida, e informará al estudiante que su apoderado tomará conocimiento de esto mediante su agenda de comunicaciones, contacto telefónico o citación al apoderado en caso de ser una falta leve, dependiendo de la falta leve ocurrida.

Ante faltas graves o gravísimas, el apoderado será citado a entrevista con el Profesor Jefe, Inspectores, Inspector General, por vía telefónica o agenda de comunicaciones.

b. Se considerarán los argumentos del estudiante y los antecedentes, con personas que pudiesen haber estado involucradas o testigos de la situación, para una mayor comprensión de lo sucedido.

c. Al momento que el apoderado asista a entrevista con el profesor jefe, Inspectores, Inspector General, se le informará la falta cometida por el estudiante, su versión de los hechos e información recabada, así como las medidas contempladas en el reglamento interno según la falta cometida.

d. Para ejercer el derecho a apelación de la medida aplicada ante faltas graves y gravísimas, el apoderado del estudiante podrá presentar sus antecedentes, argumentos y descargos mediante carta formal dirigida a Dirección en un plazo no mayor a dos días hábiles desde el momento de haber sido notificado por Inspectoría General de la medida aplicada.

e. Una vez recibidos los descargos, en reunión extraordinaria, la Dirección del establecimiento solicitará al Equipo de Convivencia Escolar y docente que no imparta docencia al nivel al cual pertenece el estudiante, de preferencia Jefe de Nivel, y en conjunto revisarán la medida y emitirán informe sobre la situación y observaciones respecto de la medida aplicada de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del año en curso.

f. Finalmente será la Dirección, quién informará al apoderado su decisión final en un plazo no mayor a cinco días hábiles, desde el momento de haber recibido los descargos.

Art. 54.- De las comisiones de apelación.

Existirá una comisión de apelación, para acoger los descargos del apoderado respecto de la medida excepcional aplicada:

a.- En caso de condicionalidad de matrícula: el apoderado presenta su apelación a Inspectoría General, para luego Dirección resolver teniendo a la vista los antecedentes del estudiante.

b.- En caso de cancelación de matrícula para el año siguiente: el apoderado presenta su apelación a Dirección quien resolverá previa consulta al consejo de profesores.

c.- En caso de expulsión: el apoderado presenta su apelación a Dirección quien resolverá previa consulta al consejo de profesores.

CAPÍTULO IX- DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS EXCEPCIONALES.

Art. 55.- Las medidas disciplinarias excepcionales serán evaluadas en su aplicación, de acuerdo a las estimaciones entregadas por los equipos profesionales del establecimiento, entre ellos, el equipo de convivencia escolar,, consejos de profesores, entre otros; de acuerdo a la evaluación de todas las gestiones realizadas a favor de un estudiante que haya incurrido en reiteración de faltas gravísimas, y que implique un riesgo real y actual (no potencial o eventual) para algún miembro de la comunidad educativa.

b.- Condicionalidad de Matrícula:

Inspectoría General evalúa la posibilidad de aplicar la Condicionalidad de Matrícula de un estudiante, cuyas reiteraciones de faltas graves y gravísimas, hayan afectado significativamente la sanan convivencia escolar, haya incurrido en conductas violentas y disruptivas en contra de miembros de la comunidad y no se observen cambios apoyados por su apoderado.

La solicitud de la medida se presenta con posterioridad a la aplicación de medidas disciplinarias y remediales contempladas en el reglamento interno, resguardando en todo momento el debido proceso. Para lo anterior, se considerarán las agravantes y atenuantes observadas. La decisión de esta medida es de exclusiva responsabilidad de Inspectoría General, siendo revisada por Dirección contando con los antecedentes necesarios para evaluar la aplicación de la misma. Será Inspectoría General quien informe a los padres y/o apoderados de la decisión de aplicar esta u otras medidas.

Una vez informado el apoderado de la decisión descrita, podrá recurrir al proceso de apelación, el cual consta de 15 días hábiles desde el momento de la notificación por parte de Inspectoría General. La apelación debe ser entregada por escrito, de manera formal y exponiendo los argumentos de base de la apelación. Inspectoría General, habiendo recibido los antecedentes de apelación, resolverá junto a Dirección, teniendo a la vista los antecedentes del estudiante.

En caso que se aplique la medida existirán entrevistas con el estudiante y su apoderado para evaluar, los avances respecto a los compromisos asumidos y una fecha cierta de levantamiento si la evaluación es positiva. La condicionalidad de matrícula siempre debe ser revisada al final de cada semestre, independiente de la fecha en la cual se haya aplicado.

c. Cancelación de matrícula para el año siguiente:

Constituye una medida de carácter excepcional derivada de casos de extrema gravedad y no podrá aplicarse en un período del año escolar que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional. Lo dispuesto precedentemente no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

La causal de la cancelación de matrícula se analizará en concordancia con las circunstancias de ocurrencia, desarrollo físico y mental y el impacto personal o social de lo acontecido.

Esta medida sólo podrá adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo establecido en este Reglamento, garantizando en todo momento el derecho del estudiante afectado y/o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

Es por ello, que previo a la aplicación de esta medida, la Dirección del establecimiento debe plantear a los padres y/o apoderados, la inconveniencia de las conductas del alumno, advirtiéndole la posible aplicación de esta medida. Asimismo, el establecimiento informará a

los padres y/o apoderados, de la implementación de medidas de apoyo pedagógico y/o psicoeducativo psicoeducativo en favor del alumno, quién junto a sus padres y/o apoderados deberán asumir el compromiso de cambio y apoyo.

La aplicación de esta medida es definida por la Dirección del establecimiento educacional.

La decisión de cancelar la matrícula de un alumno debe ser notificada por escrito al estudiante afectado y a sus padres y/o apoderados, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida, dentro de los próximos 15 días hábiles desde su notificación, ante la misma autoridad.

La Directora del establecimiento, resolverá la apelación, previa consulta al Consejo de Profesores. El consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos, psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles. Debe enviarse posteriormente a ello los antecedentes a la SIE en el plazo indicado por la ley.

d. Expulsión:

Constituye una medida extrema, gravísima y última. Se aplicará cuando un alumno transgrede con sus acciones u actos que atenten directamente integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, las que por su naturaleza se traduzcan en una conducta reiterada o de tal magnitud que altere los parámetros de convivencia escolar. La causal de la expulsión se analizará en concordancia con las circunstancias de ocurrencia, desarrollo físico y mental y el impacto personal o social de lo acontecido.

Esta medida sólo podrá adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo establecido en este Manual de Convivencia, garantizando en todo momento el derecho del estudiante afectado y/o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

Es por ello, que previo a la aplicación de esta medida, la Directora del establecimiento debe plantear a los padres y/o apoderados, la inconveniencia de las conductas del alumno, advirtiendo la posible aplicación de esta medida. Asimismo, el establecimiento informará a los padres y/o apoderados, de la implementación de medidas de apoyo pedagógico y/o psicoeducativo en favor del alumno, quién junto a sus padres y/o apoderados deberán asumir el compromiso de cambio y apoyo.

La aplicación de esta medida es definida por la Dirección del establecimiento educacional.

La decisión de expulsar a un alumno debe ser notificada por escrito al estudiante afectado y a sus padres y/o apoderados, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida, dentro de los próximos 15 días hábiles desde su notificación, ante la misma autoridad.

La Dirección del establecimiento, resolverá la apelación, previa consulta al Consejo de Profesores. El consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos pertinentes y que se encuentren disponibles.

En ningún caso la expulsión, se producirá durante el transcurso del año lectivo por motivos de bajo rendimiento académico del alumno.

No se podrá expulsar a un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.

Lo dispuesto en el párrafo precedente no será aplicable cuando se trate de una sola conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

CAPÍTULO X - DE LAS MEDIDAS REPARATORIAS.

Art. 56.- Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones de un estudiante que ha cometido una falta, puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones restituyen el daño causado y deben surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa porque pierde el carácter formativo. La medida reparatoria no es un acto mecánico, tiene que ver con un sentido de reconocimiento y una voluntad de enmendar el daño de quien comete una falta, junto con la posibilidad de sentir empatía y comprensión por la víctima.

Art. 57.- La aplicación de medidas reparatorias del Reglamento Interno r permite:

- Enriquecer la formación de las y los estudiantes.
- Desarrollar la empatía.
- Cerrar los conflictos, por lo tanto, “liberar” a las partes involucradas.
- Enriquecer las relaciones.
- Asumir la responsabilidad de las partes en conflicto.
- Reparar el vínculo.
- Reforzar la capacidad de los involucrados para resolver conflictos.
- Restituir la confianza en la comunidad.

CAPÍTULO XI – RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS.

Art. 58.- El arbitraje

Es un procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre la solución justa y formativa para ambas partes, en relación a la situación planteada.

La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.

Art. 59.- La negociación:

Es una técnica que se aplica entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso.

Los involucrados se centran en el problema pensando en la solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes.

Art. 60.- La mediación:

Es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. Es importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso.

En el proceso de mediación, las partes tienen derecho a: recibir un trato imparcial, objetivo, neutral y no discriminatorio, durante todo el proceso y participar activamente en la construcción de acuerdos y suscribirlos voluntariamente.

Art. 61.- Instancias reparatorias:

La normativa legal vigente, relacionada con la elaboración del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, aprueba sanciones con algunas características:

a.- Servicio comunitario

Implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa a la que pertenece, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal.

Actividades como:

- limpiar algún espacio del establecimiento: patio, gimnasio, su sala, sala de Computación.
- ordenar materiales en la biblioteca o en el Centro de Recursos de Aprendizaje, CRA.
- ordenar materiales en la biblioteca o en el Centro de Recursos de Aprendizaje, CRA.
- colaborar en los actos: escenografías, aseo, ornato, ordenar muebles e Infraestructura, entre otros.

b. Servicio pedagógico:

Contempla una acción en tiempo libre del estudiante, supervisado por un docente o asistente de la educación.

Actividades como:

- recolectar o elaborar material para estudiantes.
- ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases en su curso.
- realizar actividades de apoyo en biblioteca.
- apoyar a estudiantes en sus tareas, actividades u otras instancias pedagógicas
- ornamentar el diario mural.
- confección de material relacionado con: Valores institucionales, efemérides, nutrición y vida saludable
- promoción de la buena convivencia escolar.
- disertación de un tema a elección relacionadas con convivencia escolar y exponerlo, de preferencia en un curso distinto al de él.

CAPÍTULO XII – GLOSARIO

A.- Política Nacional de Convivencia Escolar: De acuerdo a lo normativo legal, *“la convivencia escolar, tiene en la base de su quehacer al estudiante como sujeto de derechos y a la escuela/liceo como garante de ese derecho”*. Esta política encuadra su accionar dentro de diferentes enfoques, que entregan una lectura más amplia e integradora:

B.- Enfoque Formativo: Implica comprender y relevar que se pueda aprender y enseñar a convivir con los demás, a través de la propia experiencia de vínculo con otras personas.

C.- Enfoque de derecho: Considera a cada uno de los actores de la comunidad educativa como sujetos de derechos, que pueden y deben ejercerse a la legalidad vigente.

D.- Enfoque de género: Busca resguardar en todas las personas, independiente de su identidad de género, el derecho a ser tratados con el mismo respeto y valoración, reconociendo que todos y todas tienen las mismas capacidades, derechos y responsabilidades, por lo que se debe asegurar que tengan las mismas oportunidades de aprendizaje.

E.- Enfoque de gestión territorial: Reconoce la diversidad, las realidades y dinámicas de interrelación de lo social, lo cultural y lo político institucional que existe en el territorio, valorando y movilizandolos recursos territoriales, es decir el capital humano (capacidad de las personas), capital económico y capital social (relaciones y redes que facilitan y potencian la gestión).

F.- Enfoque participativo: Proceso de cooperación mediante el cual la escuela/liceo y los actores de la comunidad educativa identifican, deliberan y deciden conjuntamente acerca del quehacer educativo, con metodologías y herramientas que fomenten la creación de espacios de reflexión y de diálogos colectivos.

G.- Enfoque inclusivo: Supone transformaciones profundas en la cultura escolar y en su quehacer pedagógico e institucional, valora y respeta a cada uno/a tal y como es, reconociendo a la persona con sus características individuales sin tratar de acercarlas a un modelo de ser, actuar o pensar “normalizado”.

H.- Enfoque de gestión institucional: Se refiere a la planificación, desarrollo y evaluación de acciones coordinadas en un plan (Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, Plan de Mejoramiento Educativo) que tiendan a instalar, mejorar, promover y/o desarrollar determinados ámbitos o dimensiones de la Convivencia Escolar.

I.- Ley de Violencia Escolar N° 20.536: Tiene como finalidad definir y sancionar los hechos que pueden ser considerados como acoso escolar, ya sea dentro o fuera de un establecimiento educacional. Obliga a los establecimientos educacionales a nombrar a un encargado de convivencia; al mismo tiempo, establece multas -50 UTM- en caso que un establecimiento no actúe de forma oportuna ante un hecho de violencia escolar, o incumpla lo que su reglamento establece.

J.- Ley de Inclusión Escolar N° 20.845: Que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del estado. Teniendo en cuenta diferentes conceptos como pilares: Gratuidad, diversidad, Flexibilidad, Integración e Inclusión, Sustentabilidad, Dignidad del ser humano y Educación integral.

K.- Ley de no Discriminación N° 20.609: No se podrá discriminar de forma arbitraria, es decir no se hará distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, ya sea con motivos de raza o etnia, nacionalidad, situación económica, idioma, ideología u opinión política, religión o creencia, la sindicación, el sexo, la orientación sexual, identidad de género, estado civil, la edad, la filiación, apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

L.- Ley de Drogas y Estupefacientes N° 20.000: Sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, conocida como Ley de drogas, es una ley que tipifica delitos y faltas relativos al tráfico y consumo de drogas y confiere facultades especiales de investigación a la autoridad. La ley de drogas encarga a las fuerzas de policía Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones la realización de los procedimientos relativos a delitos y faltas de esta ley.

M.- Ley de Responsabilidad Penal adolescente N° 20.084: La Responsabilidad Penal Adolescente se vincula a los delitos cometidos por personas mayores de catorce y menores de dieciocho años. Este sistema está determinado por la Ley N°20.084, reconoce a los adolescentes infractores la calidad de sujetos de derechos, por lo cual, teniendo en cuenta su edad y las particularidades propias de su grado de desarrollo, se les puede exigir responsabilidad por los delitos cometidos, reconociéndose para ello las garantías de un debido proceso penal.

En efecto, casi la totalidad de los delitos contenidos en el Código Penal y leyes especiales, pueden ser cometidos por los adolescentes, salvo aquellos que requieran una calidad especial imposible para un menor de edad o exclusiones legales expresas, siendo en la práctica los de mayor ocurrencia aquellos que afectan a la propiedad como los robos, hurtos y otros como las faltas y las lesiones.

Las sanciones previstas en la Ley N° 20.084 son variadas y de diversa naturaleza a las asignadas por el Código Penal a los adultos, y se caracterizan por tener una finalidad responsabilizado y de integración social.

Entre estas se encuentran las sanciones privativas de libertad comprendidas por la internación en régimen cerrado y con programa de reinserción social, y las no privativas de libertad referida a la libertad asistida, prestación de servicios en beneficio de la comunidad, reparación del daño causado, entre otras.

N.- Convivencia Escolar: “Se refiere a la calidad de las relaciones humanas que se da entre los actores de la comunidad educativa” (Política Nacional de Convivencia Escolar 2015-2018). Coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos que permita el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicie el desarrollo integral de los estudiantes y de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Se entiende por tanto la Convivencia Escolar como un conjunto de aprendizajes que tienen como base un enfoque formativo. Esto quiere decir que todas las personas deben aprender a desenvolverse respetando al otro, siendo tolerantes y solidarios.

Ñ.- Buena Convivencia Escolar: La Ley de Violencia Escolar la define como la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes (artículo 16 A).

O.- Clima Escolar: “El ambiente o contexto donde se producen las interrelaciones, la enseñanza y los aprendizajes en el espacio escolar y contiene una serie de variables (infraestructura, orden, reglas y normas, tiempos, rutinas, planificación de la clase, etc.). El clima se conforma con las percepciones y las actitudes que tienen los actores de la comunidad educativo con respecto a la existencia de un ambiente de respeto, organizado y seguro en el establecimiento educativo”. (Política Nacional de Convivencia Escolar 2015—2018).

P.- Maltrato Escolar: Se entenderá maltrato escolar como cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, no es reiterativo en el tiempo, se presenta como ocasional o aislado, existe asimetría de poder, hay igualdad de condiciones y normalmente es evidente la situación de conflicto para el resto de la comunidad.

Q.- Acoso Escolar o Bullying: Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento **reiterado** realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último maltrato,

humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.



R.- Comunidad Educativa: Agrupación de personas que inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo estudiantes, padres, madres, apoderados, profesionales de la educación, especialistas de otras áreas, asistentes de la educación, equipos directivos y sostenedores educacionales.

S.- Denuncia: Se considera denuncia el acto escrito u oral por medio del cual una persona previamente individualizada, entrega antecedentes a la autoridad del establecimiento de posibles hechos que constituyan faltas hacia cualquier integrante de la Comunidad Educativa, la denuncia debe incorporar datos de la presunta falta, lugar de los hechos, nombre de los involucrados, nombre del denunciante, RUT con firma responsable y número de teléfono de contacto.

T.- Agresividad: corresponde a un comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad. La agresividad no implica, necesariamente un hecho de violencia, pero cuando está mal canalizada o la persona no logra controlar sus impulsos, se puede convertir en una agresión o manifestarse en hechos de violencia. Los impulsos agresivos deben ser modulados, orientados y canalizados mediante la autorregulación, el autocontrol y la autoformación.

U.- Conflicto: involucra a dos o más personas que entran en **oposición o desacuerdo** debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles.

El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia. Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje.

V.- Violencia: Es un comportamiento ilegítimo que implica el uso y abuso de poder o la fuerza de una o más personas en contra de otra/s y/o sus bienes. La mirada formativa la convivencia escolar, hace que la violencia sea entendida como un aprendizaje, no como un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas formativas, solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.

Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas

- I. El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica.
- II. El daño al otro como una consecuencia.

Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.

Entre los tipos de violencia se encuentran:

- **Violencia psicológica:** incluye humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, étnica o religiosa, etc. También considera las agresiones psicológicas de carácter permanente que constituyen el acoso escolar o bullying.
- **Violencia física:** es toda agresión física que provoca daño o malestar; patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales, hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar o bullying.
- **Violencia Sexual:** son las agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexualizada y transgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación intento de violación.
 - **Violencia por razones de género:** son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afecta principalmente a las mujeres, pero también puede afectar a los hombres. Esta manifestación de la violencia ayuda a mantener el desequilibrio de poder entre hombres y mujeres. Incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.
- **Violencia a través de medios tecnológicos:** Implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chat, blogs, fotologs, mensajes de texto, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en cyberbullying. Generan un profundo daño en las víctimas, dado que son acosos de carácter masivo y la identificación de él o los agresores se hace difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.

- **Violencia adulto de la comunidad educativa a estudiante:** La Ley de Violencia Escolar señala que revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

W.- Conducta Disruptiva: Se llama conducta disruptiva al comportamiento del estudiante que no concuerda con una conducta esperada dentro y fuera del aula. Son acciones que pueden perturbar la disciplina y alterar la armonía del grupo, dificultando el proceso de enseñanza aprendizaje y la atención en el aula.

X.- Cyberbullying: El ciberacoso o cyberbullying puede ser definido como la intimidación psicológica u hostigamiento que se produce entre pares, frecuentemente dentro del ámbito escolar, pero no exclusivamente, sostenida en el tiempo y cometida con cierta regularidad, utilizando como medio las tecnologías de la información y la comunicación, mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, amenazas telefónicas o a través de las redes sociales de internet.

Tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia: (1) se produce entre pares, (2) existe abuso de poder, (3) es sostenido en el tiempo, es decir, SE REPITE DURANTE UN PERIODO INDEFINIDO.

Y.- Vulneración de derechos (o maltrato hacia niños y niñas): toda acción u omisión que transgrede los derechos de niños y niñas; impidiendo la satisfacción de las necesidades físicas, sociales, emocionales y cognitivas, y en el efectivo ejercicio de sus derechos. En este documento se distinguen cuatro categorías fundamentales: maltrato físico, psicológico, negligencia y abuso sexual. (ONU, 1990; UNICEF, 2015).

Z.- Negligencia: Se refiere a aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de niños y niñas, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el párvulo no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar, por ejemplo: falta de alimentación, inasistencia a controles médicos, descuidos en la higiene, incumplimiento de tratamientos médicos, múltiples accidentes por descuido, entre otros. (Arón y Machuca, 2002; Mineduc, 2011; Mineduc, 2013; ONU, 2011; ONU, 2015).

En el caso de la negligencia es posible detectar indicadores en los adultos a cargo: consumo problemático de drogas, asiste al establecimiento en estado ebriedad o bajo la influencia de drogas, retira tardíamente al niño o niña del establecimiento, no demuestran interés por el proceso educativo, no cumplen con los tratamientos médicos indicados, expone a situaciones de riesgo al niño o niña, entre otros. En los niños pueden presentarse algunos de los siguientes indicadores: escasa higiene y presenta episodios permanentes con falta de higiene vulnerando su salud, vestimenta inadecuada al estado del tiempo, necesidades médicas no atendidas, hambre permanente o impulsividad en los horarios de ingesta, ausencias reiteradas sin justificación, cansancio y somnolencia, entre otros.

AA.- Maltrato psicológico: Conductas dirigidas a causar temor, intimidar, controlar la conducta. Puede implicar hostigamiento verbal que se observa como insultos, críticas, descalificaciones, amenazas, rechazo implícito o explícito. El hostigamiento basado en la discriminación por raza, religión, sexo, género, entre otros, también se considera maltrato psicológico, así como ser testigo de violencia intrafamiliar.

Dentro de los indicadores presentes en los estudiantes se encuentra: trastorno de las funciones relacionadas con la alimentación, sueño y regulación de los esfínteres, autoagresiones, baja en el peso o en la talla, síntomas físicos como vómitos, cefaleas, dolores abdominales, sin ser atribuible a una enfermedad específica, rechazo a un adulto, presencia conductas regresivas de acuerdo a su edad, pasivo, nada exigente o, por el contrario, es agresivo, muy exigente o rabioso; entre otros.

AB.- Abuso sexual: Las vulneraciones en la esfera de la sexualidad implica cualquier actividad con un niño o una niña en la que se establece una relación de poder sobre el niño, y en la que por su nivel de desarrollo no puede dar el consentimiento. Considera tocaciones o besos con connotación sexual; simulación de acto sexual; exhibir o registrar material pornográfico y violación. Cabe señalar que no todas las vulneraciones en el área de la sexualidad son constitutivas de delito. Especial consideración se debe tener cuando la situación se da entre niños y niñas, hecho que no es delito si los involucrados son menores de 14 años, sin embargo, implica de todos modos una vulneración de la sexualidad.

Dentro de los indicadores presentes en los niños se encuentra: quejas de dolor, picazón o heridas en la zona genital o anal, dificultades para caminar o sentarse, contusiones, erosiones o sangrado en los genitales externos, irritación en zona genital o anal, hematomas alrededor del ano, dilatación y desgarros anales, ropa interior rasgada, manchada y/o ensangrentada, sangramiento y/o presencia de secreciones al orinar, infecciones urinarias a repetición.

Cambios bruscos de humor, culpa o vergüenza extrema, aparición de temores repentinos, miedo a estar solo, a alguna persona o género en especial (por lo general adultos), rechazo a alguien en forma repentina, rechazo a las caricias y/o a cualquier tipo de contacto físico, conocimiento sexual precoz, utilizando un lenguaje y/o comportamiento que denotan el manejo detallado y específico de conductas sexuales de los adultos, entre otros.

AC.- Maltrato físico: Cualquier acción, no accidental, por parte de los adultos a cargo que provoque daño físico, visible o no, al niño o la niña. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud puede ser leve, moderado o grave. Cabe señalar que no todo maltrato físico generará una lesión corporal sin embargo de todos modos constituirá una vulneración que debe ser interrumpida. En el caso de que existan lesiones, situación que determinan los centros de salud, se estará frente a un delito y por lo tanto debe realizarse una denuncia.

Dentro de los indicadores presentes en los estudiantes se encuentra: lesiones en la piel como magulladuras o moretones variables en distintas partes del y en diferentes fases de cicatrización; sin explicación del origen de éstas, aparición repentina de derrames en los ojos, lesiones abdominales, hinchazón del abdomen, dolor localizado. quejas de dolor corporal, relatos de agresiones físicas por parte del niño o niña, alteraciones del sueño o de la alimentación, se altera o afecta cuando otros niños o niñas lloran, demuestra miedo a sus adultos responsables o a volver a su casa, demuestra temor y cauteloso en el contacto físico con adultos, cambios bruscos de conducta, entre otros.

AD.- Conducta de Carácter Sexual o Actos de Connotación Sexual: La conducta de carácter sexual o conductas sexuales, debe entenderse en un sentido amplio que comprenda acciones de carácter verbal, escrito, gestual o de contacto físico, actos de exhibicionismo, tocamientos, roces que involucran los órganos genitales, o zonas del cuerpo consideradas erógenas, senos glúteos, etc.-

Por actos de connotación sexual las propuestas, insinuaciones, lenguaje o gestos vulgares, exhibición de material pornográfico, etc.-

ART. 62.- DE LA PREVENCIÓN DE FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA

La escuela Básica Administración y comercio reconoce en los estudiantes sus derechos como personas y estudiantes y los estimula para que ellos sean plenamente ejercitados por todos. En conformidad con aquello, en su Proyecto Educativo Institucional, pretende fortalecer la autodisciplina, que involucra un desarrollo integral de la personalidad del estudiante.

El estudiante debe desarrollar la AUTODISCIPLINA, porque ésta es fundamental para cultivar el respeto para consigo mismo y los demás, pues el Amor es la fórmula mágica de una buena relación humana.

El estudiante es un ser social y libre que debe educar estos valores, pues en la sociedad donde está inserto, está sujeto a un permanente proceso de socialización, recibiendo de ella las normas que señalan lo que debe y no debe hacer.

Art. 63.-La escuela, en los fundamentos de su misión, que dan sentido y dirección “al deber ser del estudiante”, considera los siguientes principios como imprescindibles en el desarrollo integral de su persona.

- ser crítico y reflexivo
- ser amable y cortés
- ser atento y comunicativo
- ser comprensivo, generoso, solidario
- ser entusiasta, optimista, participativo, que se involucra en las diferentes instancias de
- desarrollo.
- ser leal y sincero
- ser honrado y responsable
- ser veraz y creativo
- ser protagonista de su propio desarrollo y que se adueña de su proyecto de vida.

Art. 64.-Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la sana convivencia escolar. El director, en caso de existir denuncia o cuando por cualquier motiva tome conocimiento de situaciones que afecten la conveniencia escolar investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, castigadas mediante un sistema gradual de sanciones establecidas más adelante.



Cualquier funcionario que tome conocimiento de situaciones que afecten la convivencia o constituyan maltrato escolar deberá denunciarlo en tanto tome conocimiento de ellas a su jefe directo, quien las analizará según se disponen en estas normas.

La escuela través de sus autoridades realizarán Plan de Monitoreo y Seguimiento de la implementación: dirigidos a la implementación de diversas medidas que buscan evitar o regular la aparición de conductas constitutivas de falta a la buena convivencia. Lo anterior, a través de la aplicación los Protocolos o acciones de diversa naturaleza diseñadas para el fin descrito en este punto.

CAPÍTULO XIII.- RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS

Art. 65.-Con el fin de reforzar las conductas positivas de los estudiantes, docentes y asistentes de la educación que se destaquen, se otorgarán incentivos por su buen comportamiento, hábitos y valores, asociados a sus perfiles.

Los estudiantes, docentes y asistentes de la educación tienen el deber de conocer y desarrollar sus aptitudes y capacidades, no sólo para beneficio personal sino para ponerlos al servicio de los demás.

Siendo el período escolar una etapa formativa importante, la escuela les garantiza un trato interpersonal no competitivo, lo que no impide que en ciertas edades se distinga a los que logran determinadas metas.

CAPÍTULO XIV - DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 66.- Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física y psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante de la escuela Básica admisión y comercio, realizada por quien detente una posición de autoridad, así como la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante del establecimiento.



66.1.- Los integrantes de la comunidad educativa de la escuela Básica admiración y comercio, están obligados a informar en las instancias correspondientes, las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro del establecimiento, de las cuales tomen conocimiento.

66.2.- Es responsabilidad del Apoderado/a, y del estudiante tomar conocimiento del Manual de Convivencia Escolar, junto con los protocolos utilizados en el establecimiento y el plan de gestión en convivencia escolar, previo al proceso de matrícula año 2019. Según lo establece la Ley General de Educación en el Art. 10: *“Son deberes de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos e informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos; apoyar su proceso educativo; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna, y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa”*.

66.3.- Respecto de información generada en el establecimiento en procesos de investigación de hechos ocurridos o hechos denunciados por apoderados, relacionados con faltas al Manual de Convivencia Escolar, todo registro, como: oficios, informes de investigación, registros de entrevistas y otros, tienen carácter de confidenciales y sólo podrán tener acceso a ellos el equipo Directivo y entidades legales correspondientes como es, Juzgados de Familia, Fiscalía, Superintendencia de Educación Escolar, Departamento de Educación Provincial, Policías, entre otras instancias legales.

66.4.- La escuela Básica admiración y comercio, se reserva el derecho de no informar a apoderados de otros estudiantes, respecto de procesos individuales llevados a cabo con ellos.

66.5.-En caso de que un apoderado desee presentar una denuncia respecto de situaciones de convivencia escolar, debe presentar la denuncia escrita dirigida a Inspectoría General, la cual deberá estar firmada por el apoderado con nombre, firma y Rut, documento que será recepcionado por Inspectoría General, quien podrá devolver copia del documento con timbre institucional al apoderado. En caso de que un estudiante presente una carta denuncia, será recepcionada en el Establecimiento, y se contactará al apoderado para informar y solicitar que acuda la escuela, instancia en la cual deberá firmar el documento, haciéndole entrega de copia con timbre institucional.

66.6.- La escuela Básica admiración y comercio, como procedimiento ante el porte, venta, compra, distribución y consumo de drogas o con características similares a las drogas, sustancias ilícitas o tóxicas, o que el estudiante se encuentre bajo sus efectos; respecto a las situaciones mencionadas se establece como medida preventiva y ante sospecha, los padres **deberán autorizar de manera voluntaria la revisión de mochilas, bolsos en general y pertenencias de su pupilo.**

La escuela se reserva el derecho de revisar mochilas, lockers y pertenencias de uso personal como prevención del porte, venta, compra, distribución y consumo de droga entre los estudiantes, cuando se estime pertinente.

66.7.- La escuela Básica admiración y comercio, como procedimiento ante tenencia y uso de cualquier tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no hayan hecho uso de ello, respecto a las situaciones mencionadas se establece como medida preventiva y ante sospecha, los padres **deberán autorizar de manera voluntaria la revisión de mochilas, bolsos en general y pertenencias de su pupilo.**

La escuela se reserva el derecho de revisar mochilas, lockers, y pertenencias de uso personal como prevención del uso de armas, cuando se estime pertinente, con la finalidad de resguardar su seguridad.

Art. 67.-Respecto de la escuela Básica admiración y comercio, cualquier otra falta que no esté considerada en el presente Reglamento de Convivencia Escolar, respecto de las faltas de enseñanza media (desde 7° a 4° medio), Dirección e Inspectoría General podrán determinar procedimiento, sanciones, medidas pedagógicas y/o disciplinarias, de acuerdo al análisis de los hechos considerando atenuantes y agravantes, cumpliendo con la gradualidad en la aplicación de sanciones.

67.1.- Las Profesionales Asistentes y Psicólogas como Dupla psicoeducativo podrán realizar visitas domiciliarias, de acuerdo a las necesidades de cada Sede, en relación a casos sociales de algún integrante de la comunidad educativa, como también en casos relacionados a vulneración de derechos de estudiantes, altas inasistencias escolares, enfermedades, y otros casos.

67.2.- La escuela Básica admiración y comercio no devolverá a ningún estudiante a su hogar, una vez ingresado al establecimiento, puesto que este tipo de medidas representan un riesgo para la integridad física y psicológica del estudiante.

67.3.- La suspensión de clases se podrá aplicar por un periodo que no supere los 5 días, y se puede prorrogar una vez por igual periodo. Circular SIE del 20 de Junio del 2018 Anexo 7, numeral IV Medidas excepcionales.

67.4.- La suspensión de clases o la asistencia de los estudiantes solo a rendir evaluaciones, se podrá aplicar excepcionalmente si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, lo que deberá ser debidamente acreditado. Circular SIE del 20 de Junio del 2018 Anexo 7, numeral IV Medidas excepcionales.

67.5.- La reducción de la jornada escolar de un estudiante se podrá aplicar de manera excepcional si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, lo que deberá estar debidamente acreditado. Circular SIE del 20 de Junio del 2018 Anexo 7, numeral IV Medidas excepcionales.

67.6.- Si bien gran parte de los aprendizajes se internalizan al interior del aula, la convivencia escolar, por su propia naturaleza de interacción con otros, se desarrolla también fuera de ella:

- En las actividades en laboratorios y talleres
- En los patios, gimnasios, casinos y bibliotecas
- En las salidas a terreno
- En las giras de estudio y paseos escolares
- En los actos y actividades pastorales
- En los eventos y actividades deportivas
- En instancias de participación (consejo de curso, reuniones de padres y apoderados, etc.-)

67.7.- Los Profesionales de apoyo del establecimiento, podrán triangular información con profesionales externos, que realicen proceso de intervención con el estudiante.

67.8.- Cuando la hoja de vida de un estudiante se encuentre completa por motivo de muchas anotaciones, se procederá a anexas copias de la hoja de vida timbrada por Inspectoría General. En caso de ser necesario se evaluará la apertura de carpeta adicional de antecedentes.

67.9.- Toda información oficial de los estudiantes, emitida por el establecimiento, a otras instituciones, será enviada vía oficio y/o mediante correo electrónico institucional de manera formal.

67.10.- Toda situación no descrita en el presente documento, será resuelta por el Equipo Directivo.

67.11.- La Escuela durante el año escolar, no autoriza paseos de curso ni giras de estudio, los funcionarios no pueden organizar ni participar de esas actividades.

Si un curso o grupo de apoderados decide realizar un paseo, lo hacen a título meramente personal y asumirán en plenitud la responsabilidad sobre el mismo.

CAPÍTULO XV – NORMAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS, HIGIENE Y SEGURIDAD.

Art. 68. -Seguridad dentro del establecimiento

Serán responsables de la seguridad de la escuela todos los estamentos relacionados directamente con el quehacer educacional y el buen desarrollo del proceso en la escuela como son: Sostenedor, Dirección, docentes, asistentes de la educación, estudiantes, padres y apoderados.

- Los servicios higiénicos de la escuela deben ser desinfectados permanentemente y a su vez limpios y aseados, función que estará a cargo de los auxiliares de la unidad educativa.
- Velar que los elementos a usar estén en reglas para su uso.
- Tener los elementos necesarios y en buen estado para su uso en el momento oportuno.
- Enseñar normas prácticas y principios que regulan la prevención de riesgos de accidentes y la formación de conciencia y hábitos de seguridad y efectuar ensayos para prevenir futuros riesgos.
- Mantener libres de elementos que perturben el desarrollo del trabajo docente o que atenten contra la seguridad de los estudiantes, en todas las superficies destinadas al trabajo o la recreación.
 - Eliminar todo elemento que presente peligro para los estudiantes y personal de la escuela
 - Mantener los accesos, escaleras, puertas, ventanas libres de objetos o muebles que impidan una evacuación rápida y expedita.
 - Desmarcar las vías de escape a las zonas de seguridad.
 - Mantener las puertas y paredes de los servicios higiénicos libres de contaminación visual que atenten contra la convivencia escolar.
 - Dar a conocer a la comunidad escolar, las normas que rigen en el área de seguridad escolar.
 - Fumigación y Sanitización del recinto.
 - Realizar simulacros de emergencia y evacuación.

Art. 69.- Para seguridad del estudiante

- No correr en la sala de clases y pasillos y patios de la escuela.
- No portar ni usar elementos corto punzantes.
- Debe abrir puertas y ventanas sólo cuando se le ordene hacerlo.
- No trepar a los árboles, techo de la escuela, rejas ni a los arcos de la cancha.
- Caminar por la berma izquierda del camino en el trayecto casa - escuela y viceversa. Utilizar paso peatonal para el cruzar.
- Lavarse las manos antes de las comidas.
- Beber agua sólo en las llaves de la escuela.

Art. 70.- Del Área de Resguardo o delimitación geográfica.

La escuela Básica admiración y comercio en lo relativo al deber de prevención particular de los estudiantes, define que el área de custodia o resguardo será el acceso principal.

Art. 71.- Plan integral de seguridad escolar PISE (Anexo)

El profesor a cargo de la Operación PISE tendrá las siguientes obligaciones:

- Dar a conocer a la comunidad escolar, las normas que rigen la seguridad escolar.
- Demarcar las vías de escape a las zonas de seguridad.
- Hacer simulacros de incendios y terremotos, en 4 oportunidades cada uno, durante el año escolar y en períodos de clases.
- Dar respuesta a los informes de seguridad y que sean requeridos por los organismos superiores de educación.

CAPÍTULO XVI – DE LAS INSTITUCIONES INTERNAS DE LA ESCUELA AC H-C

Art.72.- DEL CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS: Su organización y funcionamiento, está normado y se regirá por su propio Reglamento. DS N° 565 del Ministerio de Educación.

Art. 73.-DEL CENTRO GENERAL DE ESTUDIANTES: Su organización y funcionamiento, está normado y se regirá por su propio Reglamento. DS N° 50 del Ministerio de Educación.

CAPITULO XVII.- NORMAS GENERALES Y NORMAS DE NO DISCRIMINACIÓN

Se debe tener en cuenta, en forma permanente, lo dispuesto en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, Anexos con los Protocolos de Actuación.

Art. 74.- DEL PERSONAL AUTORIZADO

- No podrán ingresar personas ajenas al establecimiento, sin previa autorización de Inspectoría General.
- Personas no autorizadas y ajenas al establecimiento, no podrán permanecer en el comedor, la cocina, pasillos y salas de clases, durante el período de normal funcionamiento.
- Los padres y apoderados, deben llegar sólo a la puerta principal al momento de dejar a sus hijos y esperarlos, en el mismo lugar al horario de salida.

Art. 75.- NORMAS DE NO DISCRIMINACIÓN

a) Profesores

Los profesores bajo ningún motivo, razón o circunstancia, tendrán un trato discriminatorio, por parte de la dirección, docentes, asistentes de la educación, estudiantes, padres, apoderados, sea en el aspecto profesional, personal, laboral o familiar.

b) Estudiantes

Los estudiantes no podrán ser discriminados: social, económica, física, religiosa e intelectualmente, por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.



c) Asistentes de la Educación

Los Asistentes, bajo ningún motivo, razón o circunstancia, tendrán un trato discriminatorio, por parte de la dirección, docentes, asistentes de la educación estudiantes, padres, apoderados sea en el aspecto laboral, personal o familiar.

Art. 76.- USO DEL TELÉFONO DE LA ESCUELA

- Los padres y apoderados podrán llamar al establecimiento para realizar consultas generales, la llamada deberá gestionarse a través de Secretaría.

- A través de una llamada telefónica, no se aceptarán justificaciones de inasistencia a clases, incumplimientos de tareas, retiro de los estudiantes antes del horario correspondiente

Art. 77.- USO DE TEXTOS ESCOLARES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

La escuela Básica admiración y comercio declara utilizar los textos escolares, que entrega el Ministerio de Educación, los cuales son totalmente gratuitos para todos los estudiantes, quienes deben cuidarlos y traerlos al establecimiento cuando corresponda. El establecimiento no se hace responsable de la pérdida de estos materiales.

Art. 78.- DE LA TOMA DE CONOCIMIENTO DEL RICE

Cada uno de los apoderados, al momento de matricular recibirá una copia del presente Reglamento y dejará firmada la planilla de recepción, donde asume conocerlo y aceptarlo para su cumplimiento.

CAPÍTULO XVIII.-TRANSGRESIONES A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA EN EDUCACIÓN BÁSICA (Primero a Sexto año básico)

Art. 82.-FALTAS LEVES

Nº	FALTA LEVE	PROCEDIMIENTO	SANCIÓN Y/O MEDIDAS PEDAGÓGICAS, DISCIPLINARIAS O DE APOYO AL ESTUDIANTE	RESPONSABLE
1	Llegar atrasado a las actividades escolares desde el ingreso en la mañana y posterior a cada recreo.	Registro de atrasos en planilla administrada por inspector, quien se contactará telefónicamente con el apoderado para informarle la cantidad de atrasos y que frente a la suma de 3 atrasos, debe asistir a justificar los atrasos, a los 6 debe tener entrevista por escrito con inspector de ciclo correspondiente. Luego, a los 9 atrasos debe asistir a entrevista con Inspectoría General para aplicar sanción.	Medida formativa-pedagógica Firma de carta de amonestación por parte del apoderado o el estudiante en hoja de registro de atención de apoderados.	Inspector de patio encargado de registrar todos los atrasos, contactar telefónicamente a los apoderados y completar compromiso en registro de atención a apoderados.
2	Falta a la presentación personal: Presentarse sin uniforme escolar o presentarse con buzo del establecimiento en	Cuando un funcionario detecte a un estudiante sin su uniforme, el Inspector de ciclo correspondiente debe indagar los motivos por los que el estudiante incumple con el uso uniforme y	Diálogo personal y reflexivo con estudiante Contacto telefónico con el apoderado	Profesor de asignatura informar a inspector.

	<p>días que el estudiante tiene que asistir con uniforme o viceversa, sin mediar justificación de su apoderado.</p>	<p>registrarlo en una planilla creada para estos efectos.</p>	<p>Frente a reiteración de la falta y sin justificación, se citará al apoderado, registrando la falta en la hoja de vida y estableciendo plazo estimado, en acuerdo con apoderado según los justificativos que expliquen la falta, para cumplir con el uso del uniforme.</p>	<p>Inspector de ciclo realizará el registro y entrevistas correspondientes.</p>
<p>3</p>	<p>Usar accesorios que no son propios del uniforme escolar.</p>	<p>Si la prenda y/o accesorio pudiesen retirarse (vestuario no institucional sin justificar, accesorios como aros, piercing, gargantillas, jockeys (excepción educación física.), quien lo detecte tendrá que pedir verbalmente al estudiante que deje de utilizarla.</p> <p>Si el estudiante insiste en el uso de una prenda o accesorio que no corresponde al uniforme, el Inspector de nivel informará telefónicamente al apoderado.</p>	<p>Diálogo personal y reflexivo con apoderado y/o estudiante</p> <p>Contacto telefónico al apoderado</p> <p>Citación al apoderado y registro en la hoja de vida del libro de clases</p>	<p>Profesor de asignatura y/o asistente de la educación detecta la falta.</p> <p>Inspector cita telefónicamente, y realiza registro de atención.</p>

4	<p>Presentarse a clases sin justificativo posterior a una inasistencia.</p>	<p>Registro en libro de inasistencias y se contactará telefónicamente al apoderado para informar la inasistencia, e indagar respecto de los motivos del porque el estudiante no asistió a la escuela.</p> <p>En caso que el estudiante haya faltado 3 días consecutivos se contactará al apoderado, lo que debe quedar registrado en la hoja de vida del libro de clases.</p> <p>En caso que el estudiante se reintegre al cuarto día debe traer justificativo.</p> <p>En caso de inasistencia reiterada y de no lograr obtener un contacto/ justificativo con el apoderado para conocer las razones se podrá solicitar derivación externa</p>	<p>Diálogo personal y reflexivo y contacto telefónico a los padres.</p> <p>Citación a apoderado y registro en la hoja de vida del libro de clases</p> <p>En caso de ausentarse a una evaluación, las medidas se encuentran contempladas en Reglamento de Evaluación y Promoción.</p>	<p>Profesor jefe informa a Inspector de nivel, quién se comunica con el apoderado y registra justificación.</p>
5	<p>Entrar a cualquier dependencia no autorizada para los estudiantes al interior de la escuela.</p>	<p>El Inspector, profesor o técnico en aula que detecta la falta, es el encargado de llamar la atención al estudiante</p> <p>En caso que la falta se reitera, se debe anotar en la hoja de vida del libro de clases.</p>	<p>Diálogo personal y reflexivo</p> <p>Registro en hoja de vida del libro de clases. Contacto telefónico al apoderado.</p>	<p>Profesor o asistente detecta e informa que observa la conducta.</p> <p>El Inspector de nivel o asignado llama al apoderado en caso que el estudiante se niegue a entrar a aula.</p>

6	<p>No portar su Libreta de Comunicaciones.</p>	<p>Se indaga respecto del motivo por el cual no porta su libreta y se exige su uso como instrumento de contacto y comunicación entre el establecimiento y el apoderado, haciéndose énfasis que toda comunicación se realizará a través de ese medio.</p> <p>En caso que la falta se reitere el Profesor jefe o Inspector que detecte la conducta contacta telefónicamente al apoderado.</p>	<p>Diálogo personal y reflexivo con apoderado y/o estudiante</p> <p>Contacto telefónico al apoderado</p>	<p>Profesor informa a Inspectoría.</p> <p>Inspector se comunica con el apoderado.</p>
----------	--	---	--	---

7	<p>Presentarse sin tarea y/o materiales de trabajo por asignatura, sin mediar justificación de su apoderado.</p>	<p>El profesor que detecta, es el encargado de llamar la atención al estudiante.</p> <p>En caso que la conducta se presente de manera reiterada se citará al apoderado, para informar la situación.</p>	<p>Diálogo personal y reflexivo</p> <p>Registro en hoja de vida del libro de clases. Contacto telefónico al apoderado.</p>	<p>Profesor jefe o de asignatura que observa la conducta, informa Telefónicamente y cita apoderado en caso de reiteración.</p>
8	<p>Interrumpir las actividades de clases y momentos de oración con conductas disruptivas no relacionadas con el tema tratado por el</p>	<p>El profesor que detecta, es el encargado de llamar la atención al estudiante.</p> <p>En caso que la conducta se presente de manera reiterada se citará al</p>	<p>Diálogo personal y reflexivo con apoderado y/o estudiante</p> <p>Registro en hoja de vida del libro de</p>	<p>Profesor de asignatura que detecte la conducta, se comunica con el apoderado y realiza entrevista</p>

	<p>profesor de la asignatura o quien dirija la actividad.</p> <p>No realizar las actividades pedagógicas indicadas por el profesor(a). Por ejemplo, salir de la sala sin permiso del profesor y/o asistente de la Educación.</p>	<p>apoderado, para informar la situación.</p> <p>En el caso de la que la conducta persista e impida el normal desarrollo de clase o actividad, se contactará telefónicamente al apoderado para que acuda al establecimiento para realizar contención del estudiante.</p>	<p>clases. Contacto telefónico y se cita al apoderado.</p>	<p>dejando registro en hoja de atención de apoderados.</p>
9	<p>Faltar a la verdad en sus expresiones y/o conductas.</p>	<p>El Inspector, profesor o asistente que detecta la falta, es el encargado de llamar la atención al estudiante</p> <p>En caso que la falta se reitere, se debe anotar en la hoja de vida del libro de clases y realizar citación con apoderado.</p>	<p>Registro escrito de lo observado</p> <p>Diálogo personal y reflexivo.</p> <p>Registro en hoja de vida del libro de clases.</p> <p>Contacto telefónico con el apoderado.</p>	<p>El Inspector, profesor o asistente que observe la conducta</p>
11	<p>Vender al interior del establecimiento para su beneficio personal</p>	<p>El Inspector, profesor o asistente que detecta la falta, es el encargado de llamar la atención al estudiante.</p> <p>En caso que la falta se reitere, se debe anotar en la hoja de vida del libro de clases.</p>	<p>Diálogo personal y reflexivo</p> <p>Registro en hoja de vida del libro de clases. Contacto telefónico al apoderado.</p>	<p>El Inspector, profesor o asistente que observe la conducta</p>

Art. 83.-FALTAS GRAVES

N o	FALTA GRAVE	PROCEDIMIENTO	SANCIÓN Y/O MEDIDAS PEDAGÓGICAS, DISCIPLINARIAS O DE APOYO AL ESTUDIANTE	RESPONSAB LE
1	<p>Emplear vocabulario y/o conductas groseras, despectivas como Sobrenombres, garabatos, en cualquiera de sus formas, ofensas y piropos, dichos o frases hacia sus compañeros o cualquier otro miembro de la comunidad educativa que afecte su dignidad.</p>	<p>El docente o asistente de la educación que observe la falta generará un diálogo con el estudiante para indagar respecto de los motivos de su conducta.</p> <p>Si el funcionario afectado corresponde a un asistente de la educación, este deberá informar al Profesor Jefe para que se haga cargo del procedimiento.</p> <p>Si el funcionario involucrado corresponde al Profesor Jefe será el Jefe de Nivel quien se haga cargo de registrar en la hoja de vida del libro de clases y citará al apoderado para informar la gravedad de la falta y que apoye modificación de conducta registrando los compromisos. En caso de reiteración de la falta se deberá informar a Inspector General quien en entrevista con apoderado podrá aplicar medida disciplinaria de suspensión.</p>	<p>Diálogo personal y reflexivo, registro en hoja de vida del libro de clases y citación al apoderado.</p> <p>Asignar servicio pedagógico: elaborar material para diario mural, exponer a sus compañeros o compañeros de cursos inferiores sobre el valor transgredido.</p> <p>Pedir disculpas de manera privada y debe quedar registrado en hoja de vida del estudiante</p> <p>En caso de evaluación de la situación, podrá aplicarse suspensión en caso de reiteración de 1 a 3 días considerando atenuantes y agravantes, de acuerdo</p>	<p>Profesor Jefe</p> <p>Profesor de asignatura.</p> <p>Inspector de ciclo</p> <p>Inspector general.</p>

			<p>a lo que indique Inspectoría General.</p>	
<p>2</p>	<p>Conductas desafiantes para con los funcionarios de la escuela, incumplimiento de una indicación del docente o responder en forma insolente, produciendo menoscabo a la autoridad del mismo.</p>	<p>El docente o asistente de la educación que observe esta conducta del estudiante hacia otro funcionario deberá informar a Profesor jefe para que este genere un diálogo con el estudiante e indague respecto de los motivos de su conducta, registrándolo en la hoja de vida. Si el funcionario afectado corresponde al Profesor Jefe o de asignatura será el Inspector General Quien se haga cargo de registrar en la hoja de vida del libro de clases, explicitando en forma escrita y citará al apoderado para informar la gravedad de la falta y que apoye modificación de conducta, Registrando de</p>	<p>Diálogo personal y reflexivo, registro en hoja de vida del libro de clases y citación al apoderado. Asignar servicio pedagógico: elaborar material para diario mural, exponer a sus compañeros o compañeros de cursos inferiores sobre el valor transgredido. Pedir disculpas de manera privada.</p>	<p>Profesor Jefe, Profesor de asignatura, Jefe de Nivel. Inspector General.</p>

	<p>forma escrita (entrevista formato interno) los compromisos. En caso de reiteración de la falta se deberá informar a Inspector General quien en entrevista con apoderado podrá aplicar medida disciplinaria de suspensión.</p>	<p>Suspensión en caso de reiteración de 1 a 3 días considerando atenuantes y agravantes, de acuerdo a lo que indique Inspectoría general</p>	
--	--	--	--

3	<p>No respetar el uso del baño cuando otros se encuentran utilizándolo.</p>	<p>El docente o asistente de la educación que toma conocimiento de la conducta deberá informar a Inspectoría para que el Inspector de nivel o quien esté en su reemplazo genere un diálogo con el estudiante e indague respecto de los motivos de su conducta, consignándolo en la hoja de vida. Además, se debe citar al apoderado para informar de la situación y firmar compromisos.</p>	<p>Diálogo personal y reflexivo con el estudiante, citación al apoderado, firmar compromiso en registro de atención de apoderados. Y registrar en hoja de vida del libro de clases la realización de la entrevista.</p> <p>Asignar servicio pedagógico: elaborar material para diario mural, disertar a sus compañeros o compañeros de cursos inferiores sobre el valor transgredido.</p> <p>Pedir disculpas de manera privada.</p>	<p>Inspector de nivel o quien esté en su reemplazo</p> <p>Técnico en aula</p>

4	Dañar intencionalmente los bienes de sus compañeros o de la escuela.	Quien tome conocimiento informará al profesor jefe del estudiante quien deberá conversar con el estudiante e indagar respecto de la situación, citar al apoderado para acordar la reposición del bien destruido o dañado. Cuando el daño ha sido ocasionado a implementos de uso personal y de carácter médico (lentes ópticos, audífonos u otros) la reparación de éstos debe ser en un plazo no mayor a 48 hrs, y registrarlo en la hoja de vida del libro de clases. Cuando el daño ha sido ocasionado a implementos que no sean de carácter médico deberán ser reparados en un plazo no mayor a 7 días.	<p>Diálogo personal y reflexivo, citación al apoderado, reposición del bien y registro en la hoja de vida del libro de clases.</p> <p>Asignar servicio pedagógico: elaborar material para diario mural, exponer a sus compañeros o compañeros de cursos inferiores sobre el valor transgredido.</p> <p>Pedir disculpas de manera privada.</p> <p>Toda sanción debe quedar escrita en entrevista y/o hoja de vida.</p>	<p>Quien toma conocimiento o de la falta informa al profesor jefe.</p> <p>Profesor jefe dialoga con el estudiante y cita apoderado.</p>
---	--	---	---	---

5	Utilizar cualquier tipo de elemento que no haya sido autorizado por profesor y que genere distracción del estudiante de la clase y/o actividad académica y pedagógica.	El profesor jefe o de asignatura, o Inspector que detecte esta falta tendrá que conversar con el estudiante e indagar respecto al uso del elemento de la situación, se registrará en su hoja de vida. Se debe citar al apoderado en caso de reiteración de la falta.	<p>Diálogo personal y reflexivo y registro en hoja de vida del libro de clases</p> <p>En caso de reiteración se debe retener elemento por profesor o quien detecte la conducta y este se lo podrá entregar</p>	El profesor de asignatura, profesor jefe Inspector .
---	--	--	--	--

	Sean elementos tecnológicos o de otras asignaturas que no correspondan a su desarrollo pedagógico.		al estudiante durante el mismo día o al finalizar la clase. Se debe informar y citar al apoderado.	
6	Falta de honradez en su trabajo escolar, como presentar el trabajo de otra persona como propio y cualquier acto que indique deshonestidad como copiar o permitir la copia en una evaluación escrita u oral, sustracción o cambio de pruebas, utilizando cualquier medio de comunicación (papeles, mensaje de texto, WhatsApp u otros)	<p>El profesor que detecte la falta, previa indagación de antecedentes, deberá informar al profesor jefe y Jefe de Nivel, este último conversará con el estudiante, citará al apoderado. El profesor jefe podrá asignar servicio pedagógico (solicitar un trabajo sobre un tema específico como respeto, tolerancia, normas, responsabilidad, etc., preparar el fichero del curso, preparar una disertación para orientación, entre otras).</p> <p>Inspectoría General podrá aplicar suspensión por 1 día, considerando atenuantes y agravantes, y lo registrará en la hoja de vida del libro de clases del estudiante.</p>	<p>Diálogo personal y reflexivo, citación al apoderado, suspensión por 1 día y registro en la hoja de vida del libro de clases.</p> <p>Asignar trabajo escolar: elaborar material para diario mural, exponer frente a sus compañeros o compañeros de cursos inferiores sobre el valor transgredido.</p> <p>Pedir disculpas de manera privada.</p> <p>Suspensión de 1 a 3 días.</p> <p>Reglamento de Evaluación y Promoción.</p>	<p>Profesor que detecta la falta, profesor jefe.</p> <p>Inspector General</p>

Art. 84.-FALTAS GRAVÍSIMAS

1. Agredir físicamente, golpear y/o ejercer violencia a estudiantes, Docentes, Directivos, Asistentes de la Educación, y demás miembros de la comunidad educativa.¹

PROCEDIMIENTO:

Quien detecte, observe o tome conocimiento del hecho debe informar a Inspectoría General y profesor jefe de los estudiantes involucrados. Se debe procurar que los estudiantes involucrados permanezcan separados, previniendo nuevos conflictos. Los estudiantes podrán recibir contención en dependencias de equipo profesional, por parte de profesor jefe o profesionales de apoyo. Inspector General o inspector asignado informará

a los apoderados de los estudiantes involucrados, por vía telefónica citándolos de manera inmediata. De manera excepcional podrá solicitar al apoderado titular o suplente retirar al estudiante en casos que exista evidencia física de daño, estado emocional afectado o intención de continuar agresión.

Inspector General o quien lo reemplace en sus funciones entrevistará a los apoderados de los estudiantes para informar los hechos, en conjunto con el estudiante o ya teniendo el relato por escrito de éste. Se registrará el relato en entrevista (formato interno).

Inspectoría General mediante informe escrito, quien tendrá que cerrar el procedimiento, citar a los apoderados, informando de los resultados de la investigación, medidas disciplinarias y sanciones a aplicar.

Plazos

1. Recepción de denuncia.

SANCIÓN Y/O MEDIDAS PEDAGÓGICAS, DISCIPLINARIAS O DE APOYO AL ESTUDIANTE:

La sanción será determinada de acuerdo a la investigación y análisis de los hechos, en el que se considerarán factores atenuantes, agravantes, contexto en el que se desarrolló, faltas anteriores, entre otras.

Las sanciones y/o medidas pedagógicas, disciplinarias o de apoyo al estudiante posibles a aplicar ante una falta gravísima podrán ser:

Diálogo personal y reflexivo, pedir disculpas de manera privada en compañía de su profesor o profesional de apoyo de confianza, registro en la hoja de vida del libro de clases, citación al apoderado, entrevista con el apoderado dejando registro escrito de procedimiento, trabajo pedagógico con registro de cumplimiento o incumplimiento, cambio de curso, firma de carta de compromiso por parte del apoderado, suspensión de 1 a 5 días.

Evaluación de medidas disciplinarias excepcionales: condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula o expulsión.

Las sanciones señaladas no necesariamente deben ser aplicadas de manera consecutiva y serán aplicadas de acuerdo a cada caso.

<p>2. Activación de Protocolo: una vez que el apoderado realiza la denuncia en el establecimiento.</p> <p>3. Notificación de proceso a denunciante y supuesto agresor: 1 día.</p> <p>4. Proceso de recopilación de antecedentes: 3 días, prorrogables de ser necesario.</p> <p>5. Resolución de la denuncia (sanción y/o medidas de apoyo) a denunciante y supuesto agresor: 1 día.</p> <p>6. Apelación de las partes: 1 día.</p> <p>7. Resolución posterior a apelación: 2 días.</p>	
---	--

<p>RESPONSABLE:</p> <p>Denunciante: entregar formulario de denuncia con antecedentes del hecho.</p> <p>Quien observe la falta: Encargado de indagar antecedentes preliminares de la situación, informar a Inspectoría General y Profesor Jefe.</p> <p>Inspectoría General: citar o designar al responsable de informar a apoderados vía telefónica. Una vez realizado lo anterior, el Inspector General entrevistará a los apoderados de los estudiantes involucrados. El Inspector General aplicará sanciones y/o medidas pedagógicas, disciplinarias o de apoyo al estudiante y cerrar el proceso con las partes involucradas. De lo anterior informar por correo electrónico a Profesor Jefe, respecto del proceso llevado a cabo con el estudiante.</p> <p>Encargada/o de Convivencia Escolar: realizar investigación mediante entrevistas y emitir informe conteniendo medidas sugeridas por el equipo de convivencia escolar.</p> <p>Dirección: Determinará la sanción excepcional del caso, informando al apoderado a través de entrevista escrita (formato interno) y registro de sanción en libro de clases.</p>	
<p align="center">2. Agredir psicológicamente, amenazar, amedrentar, chantajear, intimidar, hostigar y acosar a un miembro de la comunidad escolar.</p>	
<p>PROCEDIMIENTO:</p>	<p>SANCIÓN Y/O MEDIDAS PEDAGÓGICAS, DISCIPLINARIAS O DE APOYO AL ESTUDIANTE:</p>

Quien detecte, observe o tome conocimiento del hecho debe informar a Inspectoría General y profesor jefe de los estudiantes involucrados. Se debe procurar que los estudiantes involucrados permanezcan separados, previniendo nuevos conflictos. Los estudiantes podrán recibir contención o, por parte de profesor jefe o profesionales de apoyo. Inspector General o inspector asignado informará a los apoderados de los estudiantes involucrados, por vía telefónica citándolos de manera inmediata. De manera excepcional podrá solicitar al apoderado titular o suplente retirar al estudiante en casos que exista evidencia de estado emocional afectado o intención de continuar agresión. Inspector General o quien lo reemplace en sus funciones entrevistará a los apoderados de los estudiantes para informar formalmente los hechos

Posterior a las indagaciones, la falta se discutirá en reunión extraordinaria de equipo de convivencia escolar y se sugerirá sanciones y/o medidas pedagógicas, disciplinarias o de apoyo al estudiante a Inspectoría General mediante informe escrito, quien tendrá que cerrar el procedimiento, citar a los apoderados, informando de los resultados de la investigación, medidas disciplinarias y sanciones a aplicar.

Plazos

8. Recepción de denuncia.
9. Activación de Protocolo: una vez que el apoderado realiza la denuncia en el establecimiento.

La sanción será determinada de acuerdo a la investigación y análisis de los hechos, en el que se considerarán factores atenuantes, agravantes, contexto en el que se desarrolló, faltas anteriores, entre otras.

Las sanciones y/o medidas pedagógicas, disciplinarias o de apoyo al estudiante posibles a aplicar ante una falta gravísima podrán ser:

Diálogo personal y reflexivo, pedir disculpas de manera privada en compañía de su profesor o profesional de apoyo de confianza, registró en la hoja de vida del libro de clases, citación al apoderado, entrevista con el apoderado dejando registro,, trabajo pedagógico con registro de cumplimiento o incumplimiento, cambio de curso, firma de carta de compromiso por parte del apoderado, suspensión de 1 a 5 días.

Evaluación de medidas disciplinarias excepcionales: condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula o expulsión.

Las sanciones señaladas no necesariamente deben ser aplicadas de manera consecutiva y serán aplicadas de acuerdo a cada caso.

Proceso de apelación de sanción del proceso son 2 días hábiles.

<p>10. Notificación de proceso a denunciante y supuesto agresor: 1 día.</p> <p>11. Proceso de recopilación de antecedentes: 3 días, prorrogables de ser necesario.</p> <p>12. Resolución de la denuncia (sanción y/o medidas de apoyo) a denunciante y supuesto agresor: 1 día.</p> <p>13. Apelación de las partes: 1 día.</p> <p>14. Resolución posterior a apelación: 2 días.</p>	
--	--

<p>RESPONSABLE:</p> <p>Quien observe la falta: Encargado de indagar antecedentes preliminares de la situación, informar a Inspectoría General y Profesor Jefe.</p> <p>Inspectoría General: citar o designar al responsable de citar e informar a apoderados vía telefónica. Inspector General entrevistará a los apoderados de los estudiantes involucrados. Derivará mediante acta de inicio de investigación a Encargada de Convivencia Escolar, aplicar sanciones y/o medidas pedagógicas, disciplinarias o de apoyo al estudiante y cerrar el proceso con las partes involucradas. De lo anterior informar a Profesor Jefe, respecto del proceso llevado a cabo con el estudiante.</p> <p>Encargada de Convivencia Escolar: realizar investigación mediante entrevistas y emitir informe conteniendo medidas sugeridas por el equipo de convivencia escolar.</p> <p>Dirección: Determinará la sanción excepcional del caso, informando al apoderado a través de entrevista escrita (formato interno) y registro de sanción en libro de clases.</p>	
---	--

<p>PROCEDIMIENTO:</p> <p>Quien tome conocimiento del hecho, informará inmediatamente a Inspector de ciclo o Inspectoría General,</p>	<p>SANCIÓN Y/O MEDIDAS PEDAGÓGICAS, DISCIPLINARIAS O DE APOYO AL ESTUDIANTE:</p> <p>La sanción será determinada de acuerdo a la investigación y análisis de los hechos, en el que se</p>
---	---

<p>quien deberá tomar contacto telefónico con el apoderado del estudiante y citar con carácter de urgencia.</p> <p>La sustancia o elemento contenido en la falta quedará en poder de Inspectoría a la espera de la llegada del apoderado del estudiante.</p> <p>En caso de evidenciarse que el estudiante hizo consumo de la sustancia, será asistido en sala de primeros auxilios para identificar su condición y de acuerdo a esto puede ser derivado a servicio de salud de urgencia , donde será acompañado en su traslado por funcionario designado desde Inspectoría General. En estos casos se solicitará al apoderado que en primera instancia se dirija al centro asistencial.</p> <p>En caso de sólo porte de sustancia, Inspectoría General entrevistará al apoderado informando la gravedad de los hechos, pudiendo evaluar medidas disciplinarias y apoyo al estudiante y su familia.</p>	<p>considerarán factores atenuantes, agravantes, contexto en el que se desarrolló, faltas anteriores, entre otras.</p> <p>Las sanciones y/o medidas pedagógicas, disciplinarias o de apoyo al estudiante posibles a aplicar ante una falta gravísima podrán ser: Diálogo personal y reflexivo, pedir disculpas de manera privada en compañía de su profesor o profesional de apoyo de confianza, registró en la hoja de vida del libro de clases, citación al apoderado, entrevista con el apoderado dejando registro, derivación psicosocial, trabajo pedagógico con registro de cumplimiento o incumplimiento, cambio de curso, firma de carta de compromiso por parte del apoderado, suspensión de 1 a 5 días.</p> <p>Evaluación de medidas disciplinarias excepcionales: condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula o expulsión.</p> <p>Las sanciones señaladas no necesariamente deben ser aplicadas de manera consecutiva y serán aplicadas de acuerdo a cada caso.</p> <p>Responsable:</p>
--	--

<p>RESPONSABLE:</p> <p>Quien observe la falta: Encargado de indagar antecedentes preliminares de la situación, informar a Inspectoría General y Profesor Jefe.</p> <p>Inspectoría General: citar o designar al responsable de citar e informar a apoderados vía telefónica. Inspector General entrevistará al apoderado del estudiante involucrado. Realizar derivación a orientación I, aplicar sanciones y/o medidas pedagógicas, disciplinarias o de apoyo al estudiante. De lo anterior informar mediante correo electrónico a Profesor Jefe, respecto del proceso llevado a cabo con el estudiante.</p> <p>Orientador: en caso del estudiante ser derivado a esta instancia, realizar proceso de evaluación y derivación externa respectiva en caso de ser necesario.</p>
--

Inspector de ciclo: realizar primera asistencia al estudiante en caso de confirmarse el consumo de sustancia.

Dirección: Determinará la sanción excepcional del caso, informando al apoderado a través de entrevista escrita (formato interno) y registro de sanción en libro de clases.

4. Portar o utilizar elementos tóxicos líquidos o gaseosos, armas corto punzantes o de fuego, o cualquier elemento que implique un riesgo real para la comunidad escolar al interior o exterior del establecimiento.

PROCEDIMIENTO:

Quien observe la falta solicitará apoyo y presencia de Inspector o cualquier funcionario presente en el lugar. Se solicitará al estudiante la entrega del objeto de manera voluntaria. El objeto quedará en dependencias de Inspectoría General y el estudiante podrá ser derivado a orientación (o quien reemplace sus funciones) para recibir contención mientras se activan otras acciones.

Inspector General citará de manera urgente a apoderados del estudiante, solicitando el retiro del estudiante por el día como medida preventiva (en caso que la falta constituya una amenaza para la comunidad escolar) y se le informará las medidas tanto disciplinarias como de apoyo al estudiante.

SANCIÓN Y/O MEDIDAS PEDAGÓGICAS, DISCIPLINARIAS O DE APOYO AL ESTUDIANTE:

La sanción será determinada de acuerdo a la investigación y análisis de los hechos, en el que se considerarán factores atenuantes, agravantes, contexto en el que se desarrolló, faltas anteriores, entre otras.

Las sanciones y/o medidas pedagógicas, disciplinarias o de apoyo al estudiante posibles a aplicar ante una falta gravísima podrán ser:

Diálogo personal y reflexivo, registro en la hoja de vida del libro de clases, citación al apoderado, entrevista con el apoderado dejando registro, derivación a equipo psicoeducativo para estudio socio-emocional, trabajo pedagógico con registro de cumplimiento o incumplimiento, firma de carta de amonestación o condicionalidad



Podrá derivar el caso a Encargado de Convivencia Escolar.

En caso de hallazgo de arma de fuego y en cualquier caso de considerarse necesario, el establecimiento podrá solicitar la presencia inmediata de Carabineros.

El establecimiento tiene la obligación de presentar los antecedentes a instancias legales correspondientes.

considerando atenuantes o agravantes por parte del apoderado, suspensión de 1 a 5 días. Evaluación de medidas disciplinarias excepcionales: condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula o expulsión.

Las sanciones señaladas no necesariamente deben ser aplicadas de manera consecutiva y serán aplicadas de acuerdo a cada caso.

Responsable

RESPONSABLE:

Quien observe la falta: Encargado de indagar antecedentes preliminares de la situación, informar a Inspectoría General y Profesor Jefe.

Inspectoría General: citar o designar al responsable de citar e informar a apoderados vía telefónica. Inspector General entrevistará al apoderado del estudiante involucrado. Realizar derivación a orientación e aplicar sanciones y/o medidas pedagógicas, disciplinarias o de apoyo al estudiante. De lo anterior informar mediante correo electrónico a Profesor Jefe, respecto del proceso llevado a cabo con el estudiante.

Orientador: realizar derivación interna (equipo psicoeducativo) o externa (redes de apoyo)

Equipo psicoeducativo: en caso del estudiante ser derivado a esta instancia, realizar proceso de evaluación y seguimiento de las acciones aplicadas.

Dirección: Determinará la sanción excepcional del caso, informando al apoderado a través de entrevista escrita (formato interno) y registro de sanción en libro de clases

5. Utilizar elementos, armas corto punzantes o de fuego, o cualquier elemento que implique un riesgo real para la comunidad escolar al interior o exterior del establecimiento.

PROCEDIMIENTO:

Quien observe la falta solicitará apoyo y presencia de Inspector o cualquier funcionario presente en el lugar. Se solicitará al estudiante la entrega del objeto de manera voluntaria. El objeto quedará en dependencias de Inspectoría General y el estudiante podrá ser derivado a orientador o equipo psicoeducativo para recibir contención mientras se activan otras acciones.

Inspector General citará de manera urgente a apoderados del estudiante, solicitando el retiro del estudiante por el día como medida preventiva (en caso que la falta constituya una amenaza para la comunidad escolar) y se le informará las medidas tanto disciplinarias como de apoyo al estudiante. Podrá derivar el caso a Encargada de Convivencia Escolar.

En caso de hallazgo de arma de fuego y en cualquier caso de considerarse necesario, el establecimiento podrá solicitar la presencia inmediata de Carabineros, en el caso que sea para entregar arma, debe estar acompañado por su apoderado o adulto responsable designado por el apoderado

El establecimiento tiene la obligación de presentar los antecedentes a instancias legales correspondientes.

SANCIÓN Y/O MEDIDAS PEDAGÓGICAS, DISCIPLINARIAS O DE APOYO AL ESTUDIANTE:

La sanción será determinada de acuerdo a la investigación y análisis de los hechos, en el que se considerarán factores atenuantes, agravantes, contexto en el que se desarrolló, faltas anteriores, entre otras.

Las sanciones y/o medidas pedagógicas, disciplinarias o de apoyo al estudiante posibles a aplicar ante una falta gravísima podrán ser:

Diálogo personal y reflexivo, registro en la hoja de vida del libro de clases, citación al apoderado, entrevista con el apoderado dejando registro escrito (formato interno), derivación psicoeducativa, trabajo pedagógico con registro de cumplimiento o incumplimiento,, firma de carta de amonestación o condicionalidad por parte del apoderado, suspensión de 1 a 5 días.

Evaluación de medidas disciplinarias excepcionales: condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula o expulsión.

Las sanciones señaladas no necesariamente deben ser aplicadas de manera consecutiva y serán aplicadas de acuerdo a cada caso.

RESPONSABLE:

Quien observe la falta: Encargado de indagar antecedentes preliminares de la situación, informar a inspector de ciclo, Inspectoría General y Profesor Jefe.

Inspectoría General: citar o designar al responsable de citar e informar a apoderados vía telefónica. Inspector General entrevistará al apoderado del estudiante involucrado., aplicar sanciones y/o medidas pedagógicas, disciplinarias o de apoyo al estudiante. De lo anterior informar mediante correo electrónico Profesor Jefe, respecto del proceso llevado a cabo con el estudiante.

Orientación: de ser necesario realizar derivación interna (equipo psicoeducativo) o externa (redes de apoyo)

Dirección: Determinará la sanción excepcional del caso, informando al apoderado a través de entrevista escrita (formato interno) y registro de sanción en libro de clases.

6. Cometer actos vandálicos que destruyan la propiedad de la escuela, medio de transporte contratado por el establecimiento, o de un tercero que esté de visita o esté participando en actividades del establecimiento.

PROCEDIMIENTO:

Quien tome conocimiento de la falta deberá informar a Inspectoría General y con todos los antecedentes podrá citar con carácter de urgente (asistencia inmediata) al apoderado del o los estudiantes involucrados. Una vez que haya concurrido el apoderado y previa autorización de éste, el estudiante podrá entregar su versión de los hechos a Inspectoría General, instancia que decidirá las medidas disciplinarias y formativas a aplicar.

Plazos

- 15. Recepción de denuncia.
- 16. Activación de Protocolo: una vez que el apoderado realiza la denuncia en el establecimiento.
- 17. Notificación de proceso a denunciante y supuesto agresor: 1 día.

SANCIÓN Y/O MEDIDAS PEDAGÓGICAS, DISCIPLINARIAS O DE APOYO AL ESTUDIANTE:

Diálogo pedagógico reflexivo.

Registro en libro de clases.

Pedir disculpas de manera voluntaria y en compañía de su apoderado.

Citación y entrevista con apoderado, dejando constancia de los compromisos adquiridos. Previo acuerdo con el apoderado, éste podrá de manera voluntaria colaborar con servicio comunitario en la reparación del bien dañado.

El estudiante podrá realizar trabajo pedagógico relacionado al valor transgredido, el cual será evaluado en su cumplimiento o incumplimiento sólo registrándose en libro de clases.

Reparación de los bienes dañados en un plazo que no exceda los 10 días hábiles.

<p>18. Proceso de recopilación de antecedentes: 3 días, prorrogables de ser necesario.</p> <p>19. Resolución de la denuncia (sanción y/o medidas de apoyo) a denunciante y supuesto agresor: 1 día.</p> <p>20. Apelación de las partes: 1 día.</p> <p>21. Resolución posterior a apelación: 2 días.</p>	<p>Suspensión de 1 a 5 días.</p> <p>Evaluación de medidas disciplinarias excepcionales: condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula, expulsión.</p>
<p>RESPONSABLE:</p> <p>Quien observa la falta: informa a la brevedad a Inspectoría General.</p> <p>Inspectoría General: recibir la denuncia, citar a la brevedad al apoderado, entrevistar y dejar registro. Derivar al estudiante a Jefe de Nivel para que el estudiante entregue versión de los hechos. Decidir y aplicar medidas disciplinarias y formativas.</p>	

7. Robar o hurtar objetos en el establecimiento, a cualquier miembro de la comunidad escolar o de un tercero que esté de visita o que esté participando en actividades del establecimiento.

PROCEDIMIENTO:

Quien observe o detecte a un estudiante sustrayendo, robando o hurtando un objeto o bien ajeno, dentro del establecimiento, debe informar a Inspector de ciclo o Profesor Jefe para que indague antecedentes y establezca un diálogo personal con el estudiante, dejando registro por escrito en entrevista (formato interno) de la versión del estudiante. Posteriormente debe informar al Inspector general para que en conjunto citen al apoderado y firme carta de amonestación. Registrando en hoja de vida del libro de clases. Además, se le solicitará al estudiante que devuelva o reponga el objeto sustraído.

En caso que un estudiante denuncie la pérdida de un objeto personal, el establecimiento no se hace responsable de la pérdida del objeto, sin embargo, el Inspector podrá hacer indagaciones iniciales y en caso de encontrar al responsable de la situación, se seguirá procedimiento descrito anteriormente.

La escuela no se hace responsable por la pérdida de celulares, sistemas de audio, dinero, tablets, juegos electrónicos, como tampoco de ningún otro objeto.

Es responsabilidad del estudiante y el apoderado cuidar sus pertenencias.

En caso de reiteración de la falta, inspector de ciclo o profesor jefe deberá informar la situación a Inspectoría General quien deberá entrevistar al apoderado y tomar medidas disciplinarias y de apoyo al estudiante, pudiendo derivar el caso a Encargada de Convivencia Escolar.

SANCIÓN Y/O MEDIDAS PEDAGÓGICAS, DISCIPLINARIAS O DE APOYO AL ESTUDIANTE:

Diálogo personal.

Registro en la hoja de vida del libro de clases.

Pedir disculpas de manera privada y en compañía de profesor jefe.

Citación al apoderado, firma carta de amonestación o condicionalidad.

Devolver o reponer lo sustraído en un plazo que no exceda los 10 días hábiles.

Suspensión de 1 a 5 días.

Evaluación de medidas disciplinarias excepcionales: condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula, expulsión.

Derivación a orientación o Encargada de Convivencia Escolar.

Plazos

- 22. Recepción de denuncia.
- 23. Activación de Protocolo: una vez que el apoderado realiza la denuncia en el establecimiento.
- 24. Notificación de proceso a denunciante y supuesto agresor: 1 día.
- 25. Proceso de recopilación de antecedentes: 3 días, prorrogables de ser necesario.
- 26. Resolución de la denuncia (sanción y/o medidas de apoyo) a denunciante y supuesto agresor: 1 día.
- 27. Apelación de las partes: 1 día.
- 28. Resolución posterior a apelación: 2 días.

RESPONSABLE:

Quien observe la falta: realiza indagación inicial e informar a inspectoría de ciclo o profesor jefe.

Profesor jefe: realiza diálogo con el estudiante para conocer su versión de los hechos, informa Inspectoría General y entrevista al apoderado.

Orientación: entrevista al apoderado en conjunto con profesor jefe manteniendo registro de compromisos adquiridos por medio de entrevista escrita (formato interno)

Inspectoría General: entrevista con el apoderado y evalúa derivación a Encargada de Convivencia Escolar. (entrevista escrita en formato interno)

Encargada de Convivencia Escolar: entrevista al estudiante y evalúa apoyo psicoeducativo.

Dirección: Determinará la sanción excepcional del caso, informando al apoderado a través de entrevista escrita (formato interno) y registro de sanción en libro de clases.

8. Manifiestar conductas sexualizadas al interior de la escuela y que afecten la dignidad de algún miembro de comunidad escolar.

PROCEDIMIENTO:

Quien observe o detecte a un estudiante cometiendo esta falta debe informar a Profesor Jefe o inspector de ciclo para que indague antecedentes y establezca un diálogo personal con el estudiante, dejando registro de su versión de los hechos (entrevista en formato interno). Posteriormente debe informar orientación para que en conjunto citen al apoderado y, registrando los antecedentes en hoja de vida del libro de clases, reforzando el respeto a la intimidad y conductas de autocuidado hacia sí mismo y sus pares.

Profesor jefe y orientador informará por medio de correo electrónico los acuerdos de la entrevista realizada al Inspector General quien evaluará derivar el caso a Encargada de Convivencia Escolar en caso de requerir investigación en profundidad y evaluar otras medidas.

SANCIÓN Y/O MEDIDAS PEDAGÓGICAS, DISCIPLINARIAS O DE APOYO AL ESTUDIANTE:

Diálogo personal.

Registro del hecho en la hoja de vida del libro de clases.

Pedir disculpas de manera privada y en compañía de profesor jefe.

Citación al apoderado, firma de carta de amonestación o condicionalidad

Derivación a Encargada de Convivencia Escolar, quien evaluará necesidad de intervención derivación entidades externas.

Suspensión de 1 a 5 días considerando atenuantes y agravantes.

RESPONSABLE:

Quien observe la falta: informa a profesor jefe y jefe de nivel.

Profesor jefe: dialoga con el estudiante registrando en entrevista escrita (formato interno) su versión de los hechos.

Orientación: entrevista al apoderado en conjunto con profesor jefe.

Inspectoría General: derivará el caso, de ser necesario, a Encargada de Convivencia Escolar

Encargada de Convivencia Escolar: realizará seguimiento del caso y de ser necesario derivar a entidades externas.

Dirección: Determinará la sanción excepcional del caso, informando al apoderado a través de entrevista escrita (formato interno) y registro de sanción en libro de clases.

9. Publicar ofensas gráficas o escritas de algún miembro de la comunidad escolar, o suplantando identidad, a través de la web (redes sociales) y otros medios (rayados de baño, cuadernos, libros u otros).

PROCEDIMIENTO:

Quien detecte, observe o tome conocimiento del hecho debe informar a Inspectoría General y profesor jefe de los estudiantes involucrados. En caso de ser necesario se debe procurar que los estudiantes involucrados permanezcan separados, previniendo nuevos conflictos. Inspector General o inspector asignado informará a los apoderados de los estudiantes involucrados, por vía telefónica citándolos en un plazo no mayor a 24 horas.

Inspector General o quien lo reemplace en sus funciones entrevistará a los apoderados de los estudiantes para informar formalmente los hechos y solicitará autorización para que Encargada de Convivencia Escolar pueda entrevistar a los estudiantes y conocer la versión de los hechos. Se registrará el relato en hoja de registro.

Posterior a las indagaciones, la falta se discutirá en reunión extraordinaria de equipo de convivencia escolar y se sugerirá sanciones y/o medidas pedagógicas, disciplinarias o de apoyo al estudiante a Inspectoría General mediante informe escrito, quien tendrá que cerrar el

SANCIÓN Y/O MEDIDAS PEDAGÓGICAS, DISCIPLINARIAS O DE APOYO AL ESTUDIANTE:

La sanción será determinada de acuerdo a la investigación y análisis de los hechos, en el que se considerarán factores atenuantes, agravantes, contexto en el que se desarrolló, faltas anteriores, entre otras.

Las sanciones y/o medidas pedagógicas, disciplinarias o de apoyo al estudiante posibles a aplicar ante una falta gravísima podrán ser:

Diálogo personal y reflexivo, pedir disculpas de manera privada en compañía de su profesor o profesional de apoyo de confianza, registro del hecho en la hoja de vida del libro de clases, citación al apoderado, entrevista con el apoderado dejando registro por escrito (formato interno) de compromisos, derivación psicoeducativo, trabajo pedagógico con registro de cumplimiento o incumplimiento, suspensión de 1 a 5 días.

Evaluación de medidas disciplinarias excepcionales: condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula o expulsión.

<p>procedimiento, citar a los apoderados, informando de los resultados de la investigación, medidas disciplinarias y sanciones a aplicar.</p>	<p>Las sanciones señaladas no necesariamente deben ser aplicadas de manera consecutiva y serán aplicadas de acuerdo a cada caso.</p>
---	--

<ul style="list-style-type: none"> - RESPONSABLE: - <u>Quien observe la falta</u>: Encargado de indagar antecedentes preliminares de la situación, informar a inspección de ciclo, Inspección General y Profesor Jefe. - <u>Inspección General</u>: citar o designar al responsable de citar e informar a apoderados vía telefónica. Inspector General entrevistará a los apoderados de los estudiantes involucrados., aplicar sanciones y/o medidas pedagógicas, disciplinarias o de apoyo al estudiante y cerrar el proceso con las partes involucradas. De lo anterior informar mediante correo electrónico a Profesor Jefe, respecto del proceso llevado a cabo con el estudiante. - <u>Encargada de Convivencia Escolar</u>: realizar seguimiento a los involucrados. - Dirección: Determinará la sanción excepcional del caso, informando al apoderado a través de entrevista escrita (formato interno) y registro de sanción en libro de clases. 	
<p>10. Adulterar, falsificar, sustraer, utilizar, destruir, dañar, ocultar o sustituir libros de clases u otra documentación oficial del establecimiento. Como así también falsificar firma de apoderado o docentes.</p>	
<ul style="list-style-type: none"> - PROCEDIMIENTO: - Quien observe o detecte a un estudiante cometiendo esta falta, se debe informar a inspección de ciclo o profesor jefe Profesor jefe podrá dialogar con el estudiante, indagar antecedentes, para luego junto a inspector de ciclo citar al apoderado para informar de los hechos, entrevistar y dejar por escrito (formato interno) el compromiso de la reposición de libro de clases. 	<ul style="list-style-type: none"> - SANCIÓN Y/O MEDIDAS PEDAGÓGICAS, DISCIPLINARIAS O DE APOYO AL ESTUDIANTE: - Diálogo personal, registro en la hoja de vida del libro de clases, citación al apoderado, firma carta de amonestación o condicionalidad. Pedir disculpas de manera privada en presencia de su apoderado. - Suspensión de clases de 1 a 5 días. Considerando atenuantes y agravantes, al igual

<p>Se informará a Inspectoría General el resultado de la entrevista y esta instancia evaluará otras medidas disciplinarias y formativas.</p>	<p>que para la evaluación de medidas disciplinarias excepcionales: condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula o expulsión.</p>
<ul style="list-style-type: none"> - RESPONSABLE: - <u>Quien observe la falta</u>: informar a profesor jefe y encargado de convivencia. - Profesor jefe: dialoga con el estudiante registrando versión de los hechos. - <u>Encargado de convivencia</u>: entrevista al apoderado en conjunto con profesor jefe e informan resultados de entrevista y acuerdos a Inspectoría General. - <u>Inspectoría General</u>: evalúa medidas disciplinarias y formativas. - Dirección: Determinará la sanción excepcional del caso, informando al apoderado a través de entrevista escrita (formato interno) y registro de sanción en libro de clases. 	
<ul style="list-style-type: none"> - 11. Retirarse del establecimiento una vez ingresado, sin autorización de su apoderado y autoridades del establecimiento, evadiendo medidas de control y seguridad. 	
<ul style="list-style-type: none"> - PROCEDIMIENTO: - Quien observe la falta deberá informar de inmediato a Inspectoría General, quien tomará contacto telefónico y citará al apoderado en un plazo no mayor a 24 horas para informar de los hechos y conocer la versión de los hechos del estudiante en presencia de su apoderado. 	<ul style="list-style-type: none"> - SANCIÓN Y/O MEDIDAS PEDAGÓGICAS, DISCIPLINARIAS O DE APOYO AL ESTUDIANTE: - Derivación a orientación - Suspensión de clases de 1 a 5 días.
<ul style="list-style-type: none"> - RESPONSABLE: - <u>Quien observe la falta</u>: informa de inmediato a Inspectoría General. - <u>Inspectoría General</u>: cita y entrevista a apoderado y estudiante. Registra compromisos y acuerdos y aplica medidas disciplinarias. - Dirección: Determinará la sanción excepcional del caso, informando al apoderado a través de entrevista escrita (formato interno) y registro de sanción en libro de clases. 	

12. Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.

<p>PROCEDIMIENTO:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Quien detecte, observe o tome conocimiento del hecho debe informar a Inspectoría General y profesor jefe de los estudiantes involucrados. Inspector General o inspector asignado informará a los apoderados de los estudiantes involucrados, por vía telefónica citándolos de manera inmediata. - Inspector General o quien lo reemplace en sus funciones entrevistará a los apoderados de los estudiantes para informar formalmente los hechos dejando registro por escrito (formato interno) además de entrevistar a los estudiantes y conocer la versión de los hechos. Se registrará hecho en hoja de registro. - Posterior a las indagaciones, se aplicarán sanciones y/o medidas pedagógicas, disciplinarias o de apoyo al estudiante. Inspectoría General mediante informe escrito, tendrá que cerrar el procedimiento, citar a los apoderados, informando de los resultados de la investigación con medidas disciplinarias y sanciones a aplicar. - <u>Plazos</u> - Recepción de denuncia. 	<p>SANCIÓN Y/O MEDIDAS PEDAGÓGICAS, DISCIPLINARIAS O DE APOYO AL ESTUDIANTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La sanción será determinada de acuerdo a la investigación y análisis de los hechos, en el que se considerarán factores atenuantes, agravantes, contexto en el que se desarrolló, faltas anteriores, entre otras. - Las sanciones y/o medidas pedagógicas, disciplinarias o de apoyo al estudiante posibles a aplicar ante una falta gravísima podrán ser: - Diálogo personal y reflexivo, pedir disculpas de manera privada en compañía de su profesor o profesional de apoyo de confianza, registro del hecho en la hoja de vida del libro de clases, citación al apoderado, entrevista escrita (formato interno) con el apoderado, derivación interna o externa I, trabajo pedagógico con registro de cumplimiento o incumplimiento, cambio de curso, firma de carta de amonestación por parte del apoderado, suspensión de 1 a 5 días. - Evaluación de medidas disciplinarias excepcionales: condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula o expulsión. - Las sanciones señaladas no necesariamente deben ser aplicadas de manera consecutiva y serán aplicadas de acuerdo a cada caso.
--	---

<ul style="list-style-type: none"> - Activación de Protocolo: una vez que el apoderado realiza la denuncia en el establecimiento. - Notificación de proceso a denunciante y supuesto agresor: 1 día. - Proceso de recopilación de antecedentes: 3 días, prorrogables de ser necesario. - Resolución de la denuncia (sanción y/o medidas de apoyo) a denunciante y supuesto agresor: 1 día. - Apelación de las partes: 1 día. - Resolución posterior a apelación: 2 días. 	
<p>RESPONSABLE:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>Quien observe la falta:</u> Encargado de indagar antecedentes preliminares de la situación, informar a Inspectoría General y Profesor Jefe. - <u>Inspectoría General:</u> citar o designar al responsable de citar e informar a apoderados vía telefónica. Inspector General entrevistará a los apoderados de los estudiantes involucrados. Derivará mediante acta de inicio de investigación a Encargada de Convivencia Escolar, aplicar sanciones y/o medidas pedagógicas, disciplinarias o de apoyo al estudiante y cerrar el proceso con las partes involucradas. De lo anterior informar a Profesor Jefe, respecto del proceso llevado a cabo con el estudiante. - <u>Encargada de Convivencia Escolar:</u> realizar investigación mediante entrevistas y emitir informe conteniendo medidas sugeridas por el equipo de convivencia escolar. - <u>Dirección:</u> Determinará la sanción excepcional del caso, informando al apoderado a través de entrevista escrita (formato interno) y registro de sanción en libro de clases. 	

<p>13. Suplantar identidad de un miembro de la comunidad creando perfiles falsos, utilizando medios tecnológicos, que afecten la dignidad de sí mismo u otros miembros de la comunidad educativa.</p>	
<p>PROCEDIMIENTO:</p>	<p>SANCIÓN Y/O MEDIDAS PEDAGÓGICAS, DISCIPLINARIAS O DE APOYO AL ESTUDIANTE:</p>

Quien detecte, observe o tome conocimiento del hecho debe informar a Inspectoría General y profesor jefe de los estudiantes involucrados. Inspector General o inspector asignado informará a los apoderados de los estudiantes involucrados, por vía telefónica citándolos en un plazo no mayor a 24 horas.

Inspector General o quien lo reemplace en sus funciones entrevistará a los apoderados de los estudiantes para informar formalmente los hechos. Se registrará entrevista de forma escrita (formato interno) en hoja de registro.

Posterior a las indagaciones, se aplicaran sanciones y/o medidas pedagógicas, disciplinarias o de apoyo al estudiante. Inspectoría General mediante informe escrito, quien tendrá que cerrar el procedimiento, citar a los apoderados, informando de los resultados de la investigación, medidas disciplinarias y sanciones a aplicar.

Plazos

- 29. Recepción de denuncia.
- 30. Activación de Protocolo: una vez que el apoderado realiza la denuncia en el establecimiento.
- 31. Notificación de proceso a denunciante y supuesto agresor: 1 día.
- 32. Proceso de recopilación de antecedentes: 3 días, prorrogables de ser necesario.

La sanción será determinada de acuerdo a la investigación y análisis de los hechos, en el que se considerarán factores atenuantes, agravantes, contexto en el que se desarrolló, faltas anteriores, entre otras.

Las sanciones y/o medidas pedagógicas, disciplinarias o de apoyo al estudiante posibles a aplicar ante una falta gravísima podrán ser:

Diálogo personal y reflexivo, pedir disculpas de manera privada en compañía de su profesor o profesional de apoyo de confianza, registro de los hechos en la hoja de vida del libro de clases, citación al apoderado, entrevista con el apoderado dejando registro por escrito (formato interno) de compromisos, derivación interna o externa, trabajo pedagógico con registro de cumplimiento o incumplimiento, cambio de curso, suspensión de 1 a 5 días.

Evaluación de medidas disciplinarias excepcionales: condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula o expulsión.

Las sanciones señaladas no necesariamente deben ser aplicadas de manera consecutiva y serán aplicadas de acuerdo a cada caso.



- | | |
|---|--|
| <p>33. Resolución de la denuncia (sanción y/o medidas de apoyo) a denunciante y supuesto agresor: 1 día.</p> <p>34. Apelación de las partes: 1 día.</p> <p>35. Resolución posterior a apelación: 2 días.</p> | |
|---|--|

RESPONSABLE:

Quien observe la falta: Encargado de indagar antecedentes preliminares de la situación, informar a Inspectoría General y Profesor Jefe.

Inspectoría General: citar o designar al responsable de citar e informar a apoderados vía telefónica. Inspector General entrevistará a los apoderados de los estudiantes involucrados. Podrá, aplicar sanciones y/o medidas pedagógicas, disciplinarias o de apoyo al estudiante y cerrar el proceso con las partes involucradas. De lo anterior informar mediante correo electrónicos Profesor Jefe, respecto del proceso llevado a cabo con el estudiante.

Encargada de Convivencia Escolar: realizar seguimiento a los involucrados.

Dirección: Determinará la sanción excepcional del caso, informando al apoderado a través de entrevista escrita (formato interno) y registro de sanción en libro de clases.

CAPÍTULO XX- TRANSGRESIONES A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA EN EDUCACIÓN MEDIA (Séptimo Básico a Cuarto Año Medio)

Art. 85- FALTAS LEVES

Nº	FALTA LEVE	PROCEDIMIENTO	SANCIÓN Y/O MEDIDAS PEDAGÓGICAS, DISCIPLINARIAS O DE APOYO AL ESTUDIANTE	RESPONSABLE
1	<p>Se considera como falta de atraso:</p> <p>Llegar atrasado al <u>inicio</u> de la jornada escolar, al inicio de clases, después de los recreos sin justificación y entre cambios de horas.</p>	<p>Cada atraso será registrado en libro de atrasos a cargo del Inspector.</p> <p>Registro de atrasos en planilla (digital) administrada por inspector, quien se contactará telefónicamente con el apoderado para informarle la cantidad de atrasos y que frente a la suma de 3 atrasos, debe asistir a justificar los atrasos, a los 6 debe tener entrevista por escrito con inspector de ciclo correspondiente. Luego, a los 9 atrasos debe asistir a entrevista con Inspectoría General para aplicar sanción.</p>	<p>Diálogo personal y reflexivo</p> <p>Registro en libro de atrasos</p> <p>Contacto (informar) al apoderado</p> <p>Registro en la hoja de vida del libro de atrasos</p> <p>Firma de carta de amonestación por parte del apoderado.</p>	<p>Inspector de patio encargado de realizar diálogos personal y reflexivo y registrar todos los atrasos e informar al Profesor Jefe.</p> <p>Inspector de ciclo informará a los apoderados y registrará en la hoja de vida del libro de clases</p> <p>Inspector General aplicará entrevista y sanción según corresponda</p>
2	<p>Presentarse sin libreta de comunicaciones</p>	<p>Se indaga respecto del motivo por el cual no porta su libreta y se exige su uso como instrumento de</p>	<p>Diálogo personal y reflexivo</p> <p>Registro en hoja de vida del libro de</p>	<p>Profesor o Inspector que</p>

		<p>contacto y comunicación entre el establecimiento y el apoderado, haciéndose énfasis que toda comunicación se realizará a través de ese medio.</p> <p>En caso que la falta se reitere, Inspector que detecte la conducta contacta telefónicamente al apoderado y lo consigna en la hoja de vida.</p>	<p>clases y contacto telefónico al apoderado</p>	<p>detecte la conducta</p>
3	<p>Falta a la presentación personal:</p> <p>Presentarse sin uniforme escolar o con buzo del establecimiento en días que el estudiante debe asistir con uniforme o viceversa, sin</p>	<p>Cuando un funcionario detecte a un estudiante sin su uniforme correspondiente, debe informar a Inspector de ciclo debe indagar los motivos por los que el estudiante incumple con el uso del uniforme y registrarlo</p>	<p>Diálogo personal y reflexivo</p>	<p>Inspector, profesor de asignatura</p>

	<p>presentar justificación de su apoderado.</p> <p>Incumplimiento del uso del uniforme</p>	<p>en una planilla creada para estos efectos.</p> <p>, el apoderado deberá presentar las excusas a través de la libreta de comunicaciones.</p> <p>Si la prenda o accesorio pudiese retirarse (gorro, bufanda, etc.), quien lo detecte tendrá que pedir verbalmente al estudiante que deje de utilizarla.</p> <p>(2°vez) Si estudiante insiste en el uso de una prenda o accesorio que no corresponde al uniforme, el Inspector requisará la prenda, y se la devolverá al estudiante al finalizar la jornada escolar, informando telefónicamente al apoderado.</p>	<p>Contacto telefónico al apoderado</p> <p>Citación al apoderado y registro en la hoja de vida del libro de clases</p>	
--	--	---	--	--

		(3° vez) Si el estudiante utiliza nuevamente la prenda o accesorio, el Inspector la requisará, y contactará telefónicamente al apoderado para que concurra a la escuela y retire la prenda o accesorio, dejando registro en la hoja de vida del libro de clases, con la firma del apoderado.		
--	--	--	--	--

4	<p>Incumplimiento de tareas planificadas (tareas, trabajos, ejercicios,</p> <p>guías, desatender una</p>	<p>El profesor que detecta es el encargado de llamar la atención al estudiante</p> <p>En caso que la falta se reitere por 2º vez,</p> <p>el profesor debe anotar en la hoja de vida, a menos que</p>	<p>Diálogo personal y reflexivo</p> <p>Registro en hoja de vida del libro</p> <p>de clases y citación a apoderado y registro</p>	<p>Profesor de asignatura que detecte la conducta</p>

	actividad, entre otras)	<p>exista una situación especial que amerite mayor comprensión por parte del profesor. En caso de que la conducta se presente de manera reiterada se citará al apoderado, para informar la situación.</p>	<p>en entrevista escrita (formato interno).</p>		
5	Inasistencia sin justificar	<p>Registro en libro de inasistencias y se contactará telefónicamente al apoderado para informar la inasistencia, e indagar respecto de los motivos del porque el estudiante no asistió de la escuela. Debe asistir a</p> <p>justificar de forma escrita o presentar certificado médico.</p>	<p>Diálogo personal y reflexivo y contacto telefónico a los padres</p>	Inspector	
		<p>En caso que la falta se reitere, se citará al apoderado en Inspectoría,</p> <p>De persistir la inasistencia sin justificar, se podrá realizar derivación a entidad externa</p>	<p>Citación a apoderado y registro escrito (formato interno)</p> <p>Entrevista con apoderado para informar derivación.</p>	Inspector	Orientador
6	Presentarse sin de materiales de asignatura	<p>El profesor que detecta, es el encargado de llamar la atención al estudiante</p>	<p>Diálogo personal y reflexivo</p>	<p>Profesor de asignatura que observa conducta</p>	

		En caso que la falta se reitere por 2º vez, el profesor debe anotar en la hoja de vida del libro de clases.	Registro en hoja de vida del libro de clases. Registro en hoja de vida del libro de clases. Citación al apoderado	Profesor de asignatura que observa la conducta
		En caso que la conducta se presente de manera reiterada se citará al apoderado, para informar la situación.		
7	Interrupciones durante evaluaciones sin justificación 2	El profesor que detecta es el encargado de llamar la atención al estudiante y después de la evaluación realizar el diálogo personal y reflexivo.	Diálogo personal y reflexivo	Profesor asignatura que observe la conducta
		Si la falta se reitera por 2º vez, el profesor debe anotar en la hoja de vida del libro de clases y citar al apoderado.	Registro en hoja de vida del libro de clases, citación al apoderado.	
8		El profesor que detecta es el encargado de llamar la atención al estudiante.	Diálogo personal y reflexivo	Profesor de asignatura que observe la conducta

	<p>Hacer uso de celulares juegos o aparatos tecnológicos sin autorización del profesor , jugar, hacer desorden, botar basura, escuchar música, comer, lanzar papeles u objetos, maquillarse, plancharse el pelo, etc., y cualquier otra situación que interrumpa al profesor injustificadamente .</p> <p>Se considera esta falta dentro y fuera de la sala de clases, en oficinas y otros espacios en el Establecimiento.</p>	<p>Si la falta se reitera con el profesor aun cuando ocurra en diferentes clases, este debe registrar en la hoja de vida del libro de clases y citar al apoderado para informar la situación.</p> <p>Podrá consignarse servicio pedagógico o comunitario, este último debe ser previamente acordado con el apoderado y de acuerdo a falta cometida por el estudiante. El trabajo pedagógico puede ser: solicitar trabajo sobre un tema específico (respeto, tolerancia, normas, Responsabilidad, etc.), preparar el fichero, disertación, entre otras.</p> <p>En caso de que el estudiante no cumpla con realización de servicio pedagógico o comunitario, se debe ver falta grave nro.1.</p>	<p>Registro en la hoja de vida del libro de clases y citación al apoderado.</p> <p>Podrá consignarse servicio pedagógico y/o servicio comunitario (actividad que beneficie a la comunidad educativa, haciendo cargo al estudiante de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Deberá ser autorizado con firma por el Apoderado y supervisado por un Inspector en horario de recreos)</p>	<p>Profesor de asignatura que observe la conducta</p> <p>Inspector</p>
--	---	---	--	--

9	<p>Botar basura en dependencias de la escuela, especialmente en los WC, lavamanos o urinarios</p>	<p>Quien observe esta conducta deberá informar al Inspector quien deberá informar al apoderado y citar. Se podrá asignar un servicio comunitario correspondiente a la falta, previo acuerdo con el apoderado (como limpiar el piso del baño, recoger basura, etc.).</p>	<p>Diálogo personal y reflexivo, registro en hoja de vida del libro de clases y citación al apoderado. Podrá asignarse servicio comunitario.</p>	<p>Inspector Profesor Jefe</p>
---	---	---	--	------------------------------------

En caso de actitud deshonesto y/o irregular durante una prueba, debe considerarse lo siguiente: Reglamento de Evaluación y promoción escolar.

Art. 86.-FALTAS GRAVES

Nº	FALTA GRAVE	PROCEDIMIENTO	SANCIÓN Y/O MEDIDAS PEDAGÓGICAS, DISCIPLINARIAS O DE APOYO AL ESTUDIANTE	RESPONSABLE
1	<p>Conductas desafiantes e inadecuadas como faltar el respeto en todas sus formas: verbal (groserías y ofensas), escrito y gestual, hacia cualquier docente, asistente de la educación o adulto de la comunidad educativa, ya sea, al interior del Establecimiento, en su medio de transporte, o en cualquier instancia de representación institucional.¹</p> <p>Se considera también la grabación, elaboración y distribución de audio e imágenes (foto y/o video) al interior del establecimiento, a través de un medio tecnológico, hacia un docente o asistente de la educación del establecimiento que provoque malestar, incomodidad y ofensa.</p>	<p>El docente, asistente de la educación involucrado generará un diálogo con el estudiante para indagar respecto de los motivos de su conducta.</p> <p>Si el funcionario corresponde a un asistente de la educación, este deberá informar al Profesor Jefe para que se haga cargo del procedimiento.</p> <p>Si el funcionario involucrado corresponde al Profesor Jefe o de asignatura o Inspector, será este quien se haga cargo de registrar el hecho en la hoja de vida del libro de clases y citará al apoderado para informar la gravedad de la falta y que apoye modificación de conducta.</p> <p>La situación podrá evaluarse (ya sea el Profesor Jefe, Profesor de asignatura o Inspector),, quienes considerarán circunstancias atenuantes y agravantes, y si lo amerita, se procederá a 01 a 3 días de suspensión.</p> <p>Respecto del procedimiento cuando un estudiante grabe o fotografíe a un docente o asistente de la educación, se le solicitará que elimine definitivamente la evidencia,</p>	<p>Diálogo personal y reflexivo, registro en hoja de vida del libro de clases y citación al apoderado.</p> <p>En caso de evaluación de la situación, podrá aplicarse 01 a 3 días de suspensión</p>	<p>Profesor Jefe, Profesor de asignatura o Inspector que tome conocimiento o que observe la conducta,</p>

En caso de agresión de un estudiante a un docente o asistente de la educación, se aplicará Protocolo ante agresión de estudiante a docente, asistente de la educación, u otro adulto relacionado con la comunidad educativa.

<p>®</p>	<p>Se considera como falta grave el incumplimiento de la medida formativa Servicio Pedagógico o comunitario (previo acuerdo con el apoderado y solo en caso de que el estudiante se niegue a realizarlo), por lo cual se debe seguir procedimiento descrito.</p>	<p>y se aplicará procedimiento descrito anteriormente.</p>		
----------	--	--	--	--

<p>2</p>	<p>Generar incomodidad al interior de los baños cuando otros compañeros están utilizándolos</p>	<p>El docente o asistente de la educación que reciba el relato de esta conducta deberá informar a Inspectoría para que el Inspector genere un diálogo con el estudiante e indague respecto de los motivos de su conducta, registrando entrevista por escrito y consignando el hecho en la hoja de vida. Además, se debe citar al apoderado para informar de la situación y firmar carta de compromiso.</p>	<p>Diálogo personal y reflexivo, citación al apoderado, firma de carta de compromiso y registro en hoja de vida del libro de clases</p>	<p>Inspector</p>
----------	---	--	---	------------------

3	Ausentarse de la sala de clases sin autorización y por periodos de tiempo prolongados, estando al interior del establecimiento.	El docente o asistente de la educación que observe esta falta, ya sea, el Profesor Jefe, Profesor de asignatura o inspector, dialogará con el estudiante, citará al apoderado y dejará constancia en su hoja de vida del libro de clases. Se podrá evaluar junto con inspector o inspector general I, la aplicación de la sanción de suspensión por 01 día considerando el tiempo de ausencia en la sala de clases y los factores agravantes asociados a la falta.	Diálogo personal y reflexivo, citación al apoderado y registro en hoja de vida del libro de clases. Podrá aplicarse 01 día de suspensión, previa evaluación de la situación.	Profesor Jefe, Profesor de asignatura o Inspector que tome conocimiento o que observe la conducta,
4	Abandonar el establecimiento sin autorización, una vez ingresado al mismo.	El docente o asistente de la educación que detecta la ausencia del estudiante tendrá que avisar a Inspectoría, para que contacte inmediatamente al apoderado, a quien se le informará del hecho y se le citará con carácter de urgencia para que justifique la conducta del estudiante y se aplique 01 día de suspensión, lo que quedará consignado en la hoja de vida.	Diálogo personal y reflexivo, contacto telefónico y citación al apoderado, suspensión por 01 día y registro en hoja de vida del libro de clases. registro de entrevistas de apoderado y estudiante debe quedar por escrito	Inspectoría: contacto telefónico y citación al apoderado Inspector General: Atención de apoderado y aplicación de 01 día de suspensión

			utilizando el formato interno.	
5	Dañar, destruir o rayar bienes pertenecientes a cualquier estudiante y que guarden relación con el quehacer pedagógico (libros, cuadernos, mochilas, lápices, estuches, uniforme, etc.)	El profesor de asignatura que detecte esta falta tendrá que conversar con el estudiante e indagar respecto de la situación, citar al apoderado para acordar la reposición del bien destruido o dañado y registrarlo entrevista por escrito (formato interno) y también consignar hecho en la hoja de vida del libro de clases. Se sugiere informar al Profesor Jefe.	Diálogo personal y reflexivo, citación al apoderado, reposición del bien y registro en la hoja de vida del libro de clases. Reposición en un plazo no mayor a 5 días hábiles	Profesor de asignatura Inspector General
6	Dañar el inmueble y espacios físicos de la escuela (respecto de mesas, paredes, casilleros, rotura de vidrio, puertas de baño, etc.) o de su medio de transporte de forma intencional (tren y buses intercomunales)	El profesor o inspector que detecte esta falta tendrá que registrarlo en la hoja de vida del libro de clases, e informará al Profesor Jefe, quien tendrá que conversar con el estudiante, citar al apoderado para acordar la reposición del bien destruido o dañado. La citación se registra en la hoja de vida del libro de clases. Se podrá asignar servicio comunitario de acuerdo a la falta (limpiar mesas, paredes, etc.)	Diálogo personal y reflexivo, citación al apoderado, reposición o reparación del daño ocasionado y registro en hoja de vida del libro de clases. Podrá asignarse servicio comunitario. Reposición en un plazo no mayor a 5 días hábiles.	Profesor de asignatura Inspector Profesor Jefe Inspector general

	Se considerará también el daño a recursos educativos.	Se sugiere informar al jefe de nivel.	De acuerdo a atenuantes o agravantes se podrá determinar de 1 a 3 días de suspensión.	
7	Cometer fraude en instrumentos de evaluación (hurtar pruebas, fotografiar y distribuir instrumentos de evaluación, investigaciones, carpetas, entre otros) Respecto de situación deshonestas y/o irregulares (Copiando en pruebas y/o trabajos, entregando información etc.), ver Reglamento de Evaluación y Promoción	El profesor que detecte la falta, previa indagación de antecedentes, deberá informar al profesor jefe e inspector general, este último conversará con el estudiante, citará al apoderado quien podrá asistir en un plano no superior a 24 hrs, aplicará sanción y registrará el hecho en la hoja de vida del libro de clases del estudiante. Podrá asignarse servicio pedagógico (solicitar un trabajo sobre un tema específico como respeto, tolerancia, normas, responsabilidad, etc., preparar el fichero del curso, preparar una disertación para orientación, entre otras).	Diálogo personal y reflexivo, citación al apoderado, suspensión por 01 a 3 días y del hecho registro en la hoja de vida del libro de clases. Podrá asignarse servicio pedagógico.	Profesor de asignatura de profesor jefe Jefe de unidad técnica o quien reemplace
8	Fotografiar y/o distribuir el libro de clases y otros registros oficiales de la escuela.	Quien detecte la falta deberá informar a Profesor Jefe, quien, en compañía del Jefe técnico, deberán conversar con el estudiante, citar al apoderado, se registrará en la hoja de vida del libro de clases, firma de carta de amonestación. el estudiante se comprometerá a eliminar la evidencia y no volver a	Diálogo personal y reflexivo, citación al apoderado, registro en la hoja de vida del libro de clases y firma de carta de amonestación.	Jefe de UTP Inspector general

		<p>repetir dicha conducta. Se debe dejar registro por escrito (formato interno)</p> <p>Podrá evaluarse con Inspector general , de acuerdo a los factores agravantes, desde 01 a 3 días de suspensión.</p>	<p>Podrá evaluarse de acuerdo a los factores agravantes, desde 01 a 3 días de suspensión.</p>	
9	<p>Vender cualquier alimento u objeto al interior del Establecimiento.</p>	<p>El profesor que detecte esta falta podrá requisar los productos, informar a Inspectoría y entregar lo requisado.</p> <p>El Inspector dialogará con el estudiante, con el objetivo de que no vuelva a incurrir en la falta, revisará los productos en caso de que estos no hayan sido revisados previamente y citará al apoderado para hacerle entrega de los mismos,</p> <p>dejando constancia en la hoja de vida del libro de clases y firme entrevista donde se compromete a modificación de conducta.</p>	<p>Diálogo personal y reflexivo, requisar productos, citación al apoderado y registro en la hoja de vida del libro de clases, firman carta de amonestación.</p>	Inspector
10	<p>Falsificación y/adulteración de justificativos, autorizaciones, licencias o certificados médicos u otro documento</p>	<p>Quien detecte la situación, dialogará con el estudiante e indaga respecto de los motivos de su conducta, y le informará al Inspector para que este cite al apoderado, le informe lo sucedido, se aplique 01 día</p>	<p>Diálogo personal y reflexivo, citación al apoderado, suspensión por 01 día y registro en la hoja de vida del libro de clases.</p>	Inspector

	<p>interno del establecimiento (pases y otros), o que sea dirigido a la escuela.</p>	<p>de suspensión y lo consigne en la hoja de vida del libro de clases.</p>	<p>Entrevistas por escrito (formato interno)</p>	
<p>12</p>	<p>Situación en que un estudiante de manera aislada u ocasional molesta, insulta, se burla, se ríe, emite un rumor mal intencionado, ofende, tiene una actitud despectiva, amenaza u otra acción que genere incomodidad hacia otro estudiante o miembro de la comunidad educativa, situaciones que constituyan maltrato psicológico escolar, ya sea de forma presencial como virtual (chat, facebook, blog, mensajes de texto,</p>	<p>Quien detecte, observe o reciba el relato de un estudiante debe informar al Inspector para que indague antecedentes, explique la gravedad de la falta, intencione la reflexión y apoye la resolución pacífica del conflicto.</p> <p>Posteriormente, el Inspector debe informar al Profesor Jefe, quien tendrá que citar al apoderado para informar de lo sucedido, firmar carta de amonestación por cambio de conducta ,dejar registro del hecho en la hoja de vida del libro de clases.</p> <p>El estudiante afectado recibirá apoyo y contención y se les informará a los apoderados.</p> <p>Si se presenta una amenaza directa hacia otro estudiante, quien detecte la situación deberá informar al Inspector para que indague antecedentes y evalúe la situación, determinando medidas necesarias para evitar que se concrete el hecho (diálogo con los estudiantes, horario de</p>	<p>Diálogo personal y reflexivo citación al apoderado, firma carta de amonestación y registro en la hoja de vida del libro de clases</p> <p>En caso de evaluación de la situación, podrá aplicarse 01 día de suspensión</p>	<p>Inspectoría, Profesor Jefe y</p>

	<p>correos electrónicos, foros, whatsapp, servidores que almacenen videos o fotografías, sitios web, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico). Se considerará además la grabación de audio e imágenes de foto y video al interior del establecimiento que generen malestar e incomodidad en otro estudiante. Se solicitará que se elimine definitivamente la evidencia, y se aplicará procedimiento.</p>	<p>salida diferido, contacto apoderado, supervisión de adulto funcionario, cambio medio de transporte, contacto con Carabineros, etc.) La situación podrá evaluarse con quien observe la conducta e Inspector general quienes considerarán circunstancias atenuantes y agravantes, y si lo amerita, se procederá desde 01 a 3 días día de suspensión.</p>		
<p>13</p>	<p>Almacenar o distribuir material obsceno o pornográfico en cualquiera de sus formas.</p>	<p>Quien detecte la falta tendrá que informar al Profesor Jefe para que indague antecedentes, dialogue con el estudiante fomentando el</p>		

		<p>respeto a la intimidad y a sus pares, cite al apoderado, firmen carta de compromiso para eliminar la evidencia y deje registro en la hoja de vida del libro de clases.</p> <p><u>En caso que el material obsceno o pornográfico corresponda a pornografía infantil o involucre a un miembro de la comunidad educativa, se debe informar a Inspectoría General para ver “Protocolo frente a hechos de connotación sexual y agresiones sexuales”, y realizar la denuncia en las instancias legales, según corresponda.</u></p>	<p>Diálogo personal y reflexivo, citación al apoderado, firma carta de compromiso, eliminación de evidencia y registro en la hoja de vida del libro de clases.</p>	<p>Profesor jefe Inspectoría General</p>
--	--	---	--	--

Art. 87.- FALTAS GRAVÍSIMAS

1. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante, situación que constituye un hecho de maltrato físico escolar²

Respecto de agresiones físicas, en caso de ser esta de gravedad, el establecimiento trasladará al estudiante a urgencia del Hospital Base, donde su apoderado debe hacerse cargo de su atención médica. Posteriormente es decisión del apoderado realizar una denuncia en las instancias legales correspondientes, si lo estima pertinente.

PROCEDIMIENTO:

Quien detecte, observe o tome conocimiento del hecho debe informar a Inspectoría. El Inspector realizará indagaciones preliminares, evaluando la conducta de los estudiantes y los motivos del hecho. Se debe procurar que los estudiantes involucrados permanezcan separados, previniendo nuevos conflictos. Además, el Inspector informará al apoderado telefónicamente y comentará lo sucedido al Profesor Jefe.

El Inspector excepcionalmente y como medida preventiva, solicitará al apoderado titular o suplente, retirar personalmente al estudiante sólo en los siguientes casos: evidencia física de daño, estado emocional afectado o intención de continuar con la agresión, registrando en hoja de vida de libro de clases.

El Inspector informará a Inspectoría General de lo ocurrido, quien derivarán el caso a Encargada de Convivencia Escolar mediante acta de inicio de investigación para la indagación de antecedentes.

Posterior a las indagaciones, la falta se discutirá en reunión de equipo de convivencia escolar y se sugerirá sanciones y/o medidas pedagógicas, disciplinarias o de apoyo al estudiante a Inspectoría General mediante informe escrito, quien tendrá que cerrar el procedimiento, citar a los apoderados, informando de los resultados de la investigación, medidas disciplinarias y sanciones a aplicar.

SANCIÓN Y/O MEDIDAS PEDAGÓGICAS, DISCIPLINARIAS O DE APOYO AL ESTUDIANTE:

Las sanciones y/o medidas pedagógicas, disciplinarias o de apoyo al estudiante posibles a aplicar ante esta falta gravísima podrían ser:

Diálogo personal, registro en la hoja de vida del libro de clases, citación al apoderado, derivación interna o externa, servicio pedagógico, servicio comunitario, cambio de curso, firma de carta de compromiso, de acuerdo al análisis del caso la suspensión podría ser de 01, 02, 03, 04 ó 05.

Se podrá aplicar las medidas de condicionalidad de matrícula, expulsión o cancelación de matrícula en caso que la conducta del estudiante implique un riesgo real y actual (no potencial o eventual) para algún miembro de la comunidad educativa.

Se evaluará la situación y se considerará la gravedad de las consecuencias del hecho o niveles de daño hacia otras personas.

La sanción será determinada de acuerdo a la investigación y análisis de los hechos, en el que se considerarán factores atenuantes, agravantes, contexto en el que se desarrolló, antecedentes familiares, entre otras.

Las sanciones señaladas no necesariamente deben ser aplicadas de manera consecutiva y serán seleccionadas de acuerdo a cada caso.

El Establecimiento Educacional no se responsabiliza de costear los gastos que se generen respecto de estas situaciones.

Luego de la investigación, en caso de comprobarse el maltrato físico escolar, con lesiones o daños hacia otro estudiante, el apoderado del estudiante que comete la agresión deberá responsabilizarse de los gastos médicos y otros derivados del daño ocasionado por su pupilo. Los apoderados de los estudiantes involucrados deberán contactarse para coordinar y regularizar la situación.

Plazos

36. Recepción de denuncia.
37. Activación de Protocolo: una vez que el apoderado realiza la denuncia en el establecimiento.
38. Notificación de proceso a denunciante y supuesto agresor: 1 día.
39. Proceso de recopilación de antecedentes: 3 días, prorrogables de ser necesario.
40. Resolución de la denuncia (sanción y/o medidas de apoyo) a denunciante y supuesto agresor: 1 día.
41. Apelación de las partes: 1 día.
42. Resolución posterior a apelación: 2 días.

RESPONSABLE:

Inspector: Encargado de indagar antecedentes preliminares de la situación, informar a apoderados, Inspectoría General y Profesor Jefe.

Inspectoría General: Derivar mediante acta de inicio de investigación a Encargada de Convivencia Escolar, aplicar sanciones y/o medidas pedagógicas, disciplinarias o de apoyo al estudiante y cerrar el proceso con las partes involucradas. De lo anterior informar a Profesor Jefe, respecto del proceso llevado a cabo con el estudiante.

Encargada de Convivencia Escolar: Realizar investigación y emitir informe y realizar denuncia en instancias legales correspondientes, si se está ante la presencia de un delito.

2.-Acoso escolar o bullying, que se define como: Manifestación de violencia en la que un estudiante es agredido/a y se convierte en víctima al ser expuesta, de forma **REPETIDA Y DURANTE UN TIEMPO**, a acciones negativas por parte de uno o más compañeros/as. Se puede manifestar como agresión psicológica, verbal o física que puede ser presencial, es decir directa. Tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia:

- (1) se produce entre pares,
- (2) existe abuso de poder,
- (3) es sostenido en el tiempo, es decir, **SE REPITE DURANTE UN PERIODO INDEFINIDO.**

PROCEDIMIENTO:

Cualquier docente o asistente de la educación que conozca o detecte antecedentes de acoso escolar (**de acuerdo a la definición especificada anteriormente**), por una denuncia de un apoderado o a través del relato de un estudiante debe informar a Inspectoría, quienes realizarán indagaciones preliminares entrevistando de manera individual a las partes involucradas, informarán a apoderados y luego informarán a Inspectoría General.

Posteriormente desde Inspectoría General, realizan derivación mediante acta de inicio de investigación a la Encargada de Convivencia Escolar, quien deberá realizar la investigación.

Posterior a la investigación, en caso de comprobarse la responsabilidad de un estudiante en una situación de acoso escolar, la Encargada de Convivencia Escolar emite un informe a Inspectoría General con sugerencias de sanciones y/o medidas pedagógicas, disciplinarias o de apoyo al estudiante y abordaje correspondiente tanto a quien comete la agresión, como a la víctima.

Finalmente, Inspectoría General tendrá que cerrar el procedimiento, citar a los apoderados, informando de los resultados de la investigación, sanción y/o medidas pedagógicas, disciplinarias o de apoyo al estudiante, registrando en hoja de vida del libro de clases.

Para otras especificaciones, ver Protocolo ante Acoso Escolar o Bullying.

SANCIÓN Y/O MEDIDAS PEDAGÓGICAS, DISCIPLINARIAS O DE APOYO AL ESTUDIANTE:

La sanción será determinada de acuerdo a la investigación y análisis de los hechos, en el que se considerarán factores atenuantes, agravantes, contexto en el que se desarrolló, antecedentes familiares, entre otras.

Las sanciones posibles a aplicar ante una falta gravísima podrían ser: Diálogo personal, registro en la hoja de vida del libro de clases, citación al apoderado, derivación interna o externa, servicio pedagógico, servicio comunitario, cambio de curso, firma de carta de compromiso, suspensión por 01, 02 , 03, 04 ó 05 días de acuerdo al análisis del caso.

Las sanciones señaladas no necesariamente deben ser aplicadas de manera consecutiva y serán seleccionadas de acuerdo a cada caso.

Plazos

- 43. Recepción de denuncia.
- 44. Activación de Protocolo: una vez que el apoderado realiza la denuncia en el establecimiento.
- 45. Notificación de proceso a denunciante y supuesto agresor: 1 día.
- 46. Proceso de recopilación de antecedentes: 3 días, prorrogables de ser necesario.
- 47. Resolución de la denuncia (sanción y/o medidas de apoyo) a denunciante y supuesto agresor: 1 día.
- 48. Apelación de las partes: 1 día.
- 49. Resolución posterior a apelación: 2 días.

RESPONSABLE:

Inspectores: Encargado de indagar antecedentes preliminares de la situación, e informar a Inspectoría General según corresponda.

Inspectoría General: Recibir la denuncia, derivar mediante acta de inicio de investigación a Encargada de Convivencia Escolar, aplicar sanciones y/o medidas pedagógicas, disciplinarias o de apoyo al estudiante y cerrar el proceso con las partes involucradas. De lo anterior informar a Profesor Jefe, respecto del proceso llevado a cabo con el estudiante.

Encargada de Convivencia Escolar: Contactar a los apoderados, realizar investigación y emitir informe y realizar denuncia en instancias legales correspondientes, si se está ante la presencia de un delito.

3. CIBERBULLYING: El *ciberacoso* o *ciberbullying* puede ser definido como la intimidación psicológica u hostigamiento que se produce entre pares, frecuentemente dentro del ámbito escolar, pero no exclusivamente, sostenida en el tiempo y cometida con cierta regularidad, utilizando como medio las tecnologías de la información y la comunicación, **mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, amenazas telefónicas o a través de las redes sociales de internet. Tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia:**

- (1) se produce entre pares,**
- (2) existe abuso de poder,**
- (3) es sostenido en el tiempo, es decir, SE REPITE DURANTE UN PERIODO INDEFINIDO.**

PROCEDIMIENTO:

Cualquier docente o asistente de la educación que conozca o detecte antecedentes de ciberbullying (**de acuerdo a la definición especificada anteriormente**), por una denuncia de un apoderado o a través del relato de un estudiante debe informar a Inspectoría, quienes realizarán indagaciones preliminares entrevistando de manera individual a las partes involucradas, informarán a apoderados y luego informarán a Inspectoría General.

Posteriormente desde Inspectoría General, realiza

derivación mediante acta de inicio de investigación a la Encargada de Convivencia Escolar, quien deberá realizar la investigación.

Posterior a la investigación, en caso de comprobarse la responsabilidad de un estudiante en una situación de ciberbullying, la Encargada de Convivencia Escolar emite un informe a Inspectoría General con sugerencias de sanciones y/o medidas pedagógicas, disciplinarias o de apoyo al estudiante y abordaje correspondiente tanto a quien comete realiza el ciberbullying, como a la víctima.

SANCIÓN Y/O MEDIDAS PEDAGÓGICAS, DISCIPLINARIAS O DE APOYO AL ESTUDIANTE:

La sanción será determinada de acuerdo a la investigación y análisis de los hechos, en el que se considerarán factores atenuantes, agravantes, contexto en el que se desarrolló, antecedentes familiares, entre otras.

Las sanciones posibles a aplicar ante una falta gravísima podrían ser: Diálogo personal, registro en la hoja de vida del libro de clases, citación al apoderado, derivación interna o externa, servicio pedagógico, servicio comunitario, cambio de curso, firma de carta de compromiso, suspensión por 01, 02, 03, 04 ó 05 días de acuerdo al análisis del caso.

Las sanciones señaladas no necesariamente deben ser aplicadas de manera consecutiva y serán seleccionadas de acuerdo a cada caso.

Finalmente, Inspectoría General tendrá que cerrar el procedimiento, citar a los apoderados, informando de los resultados de la investigación, sanción y/o medidas pedagógicas, disciplinarias o de apoyo al estudiante, registrando en hoja de vida del libro de clases.

Para otras especificaciones, ver Protocolo ante ciberbullying.

Plazos

50. Recepción de denuncia.
51. Activación de Protocolo: una vez que el apoderado realiza la denuncia en el establecimiento.
52. Notificación de proceso a denunciante y supuesto agresor: 1 día.
53. Proceso de recopilación de antecedentes: 3 días, prorrogables de ser necesario.
54. Resolución de la denuncia (sanción y/o medidas de apoyo) a denunciante y supuesto agresor: 1 día.
55. Apelación de las partes: 1 día.
56. Resolución posterior a apelación: 2 días.

RESPONSABLE:

Inspectores: Encargado de indagar antecedentes preliminares de la situación, e informar a Inspectoría General según corresponda.

Inspectoría General: Recibir la denuncia, derivar mediante acta de inicio de investigación a Encargada de Convivencia Escolar, aplicar sanciones y/o medidas pedagógicas, disciplinarias o de apoyo al estudiante y cerrar el proceso con las partes involucradas. De lo anterior informar a Profesor Jefe, respecto del proceso llevado a cabo con el estudiante.

Encargada de Convivencia Escolar: Contactar a los apoderados, realizar investigación y emitir informe y realizar denuncia en instancias legales correspondientes, si se está ante la presencia de un delito.

4. Porte, venta, compra, distribución o CONSUMO DE DROGAS O CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES A LAS DROGAS, SUSTANCIAS ILÍCITAS O TÓXICAS o encontrarse bajo sus efectos, ya sea en el interior del establecimiento o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por este.

Venta de DROGAS O CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES A LAS DROGAS, SUSTANCIAS ILÍCITAS O TÓXICAS, en el exterior del Establecimiento, en caso de que el estudiante reconozca el hecho, o sea sorprendido en el acto.

RESPONSABLE:

Inspectores: Encargado de indagar antecedentes preliminares de la situación, contactar apoderados, si corresponde e informar a Inspectoría General

Inspectoría General: Recibir la denuncia, derivar mediante acta de inicio de investigación a Encargada de Convivencia Escolar, aplicar sanciones y/o medidas pedagógicas, disciplinarias o de apoyo al estudiante y cerrar el proceso con las partes involucradas. De lo anterior informar a Profesor Jefe, respecto del proceso llevado a cabo con el estudiante. **Encargada de Convivencia Escolar:** Realizar investigación y emitir informe. Contacta a funcionarios policiales, como

Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones si corresponde y realizar denuncia en instancias legales correspondientes, si se está ante la presencia de un delito.

4. Tenencia y uso de cualquier tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

PROCEDIMIENTO:

El docente o asistente de la educación que observe o detecte la falta solicitará apoyo y presencia de un Inspector.

Se le solicitará al estudiante que entregue el objeto, mientras que Inspector realizará las indagaciones preliminares.

Posteriormente, el Inspector tendrá que informar a Inspectoría General, quien evaluará la situación y solicitarán a un Inspector que se contacte con el apoderado, citando con carácter de urgencia y requiriendo que acuda a retirar al estudiante de la escuela por el día como medida preventiva (en caso que la falta constituya una amenaza para la comunidad escolar). Además, le explicará que la situación será derivada a convivencia escolar. Respecto de lo anterior, Inspectoría General derivará mediante acta de inicio de investigación a convivencia escolar.

En caso de hallazgo de armas de fuego, se debe contactar a funcionarios policiales, como Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones de Chile.

El Establecimiento tiene la obligación de presentar los antecedentes a las instancias legales correspondientes. La Encargada de Convivencia Escolar tendrá que hacer las indagaciones correspondientes, posteriormente la falta se discutirá en reunión de equipo de convivencia escolar y se sugerirá sanciones a Inspectoría General mediante informe escrito, quien tendrá que cerrar el procedimiento citando a los apoderados, informando de los resultados de la investigación, sanción y/o medidas

SANCIÓN Y/O MEDIDAS PEDAGÓGICAS, DISCIPLINARIAS O DE APOYO AL ESTUDIANTE:

Las sanciones posibles a aplicar ante esta falta gravísima podrían ser:

Diálogo personal, registro en la hoja de vida del libro de clases, citación al apoderado, derivación interna o externa, servicio pedagógico, servicio comunitario, cambio de curso, firma de carta de compromiso, suspensión por 01, 02, 03, 04 o 05 días de acuerdo al análisis del caso.

Se podrá aplicar las medidas de condicionalidad de matrícula, expulsión o cancelación de matrícula en caso que la conducta del estudiante implique un riesgo real y actual (no potencial o eventual) para algún miembro de la comunidad educativa.

Se evaluará la situación y se considerará la gravedad de las consecuencias del hecho o niveles de daño hacia otras personas.

La sanción será determinada de acuerdo a la investigación y análisis de los hechos, en el que se considerarán factores atenuantes, agravantes, contexto en el que se desarrolló, antecedentes familiares, entre otras.

Las sanciones señaladas no necesariamente deben ser aplicadas de manera consecutiva y serán seleccionadas de acuerdo a cada caso.

Pedagógicas, disciplinarias o de apoyo al estudiante, registrando en hoja de vida del libro de clases.

La escuela, como procedimiento ante tenencia y uso de cualquier tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no hayan hecho uso de ello, respecto a las situaciones mencionadas se establece como medida preventiva y ante sospecha, los padres **deberán autorizar de manera voluntaria la revisión de mochilas, bolsos en general y pertenencias de su pupilo.**

La escuela se reserva el derecho de revisar mochilas, y pertenencias de uso personal como prevención del uso de armas, cuando se estime pertinente, con la finalidad de resguardar su seguridad.

RESPONSABLE:

Inspectores: Encargado de indagar antecedentes preliminares de la situación, contactar apoderados si corresponde e informar a Inspectoría General,

Inspectoría General: Recibir la denuncia, derivar mediante acta de inicio de investigación a Encargada de Convivencia Escolar, aplicar sanciones y/o medidas pedagógicas, disciplinarias o de apoyo al estudiante y cerrar el proceso con las partes involucradas. De lo anterior informar a Profesor Jefe, respecto del proceso llevado a cabo con el estudiante.

Encargada de Convivencia Escolar: Realizar investigación y emitir informe. Contacta a funcionarios policiales, como Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones de Chile Carabineros si corresponde y realizar denuncia en instancias legales correspondientes, si se está ante la presencia de un delito.

5.- Elaboración, implementación y uso de bombas de agua, ruido, humo, olor u otros.

Se considerará el porte y uso de aerosol de pimienta o gas pimienta y el uso inadecuado de artefactos generadores de fuego, como por ejemplo encendedores, chisperos, fósforos, u otro artefacto inflamable y/o combustible.

PROCEDIMIENTO:

El profesor o inspector que detecte la falta deberá informar al Inspector General, para que indague antecedentes relacionados con la falta, dialogue con el estudiante y citará al apoderado e informará de la situación. En caso de producirse daño hacia la infraestructura, se coordinará con el apoderado la reparación del daño que provoque la conducta del estudiante.

En caso de daños a terceros, el establecimiento procederá de acuerdo al Protocolo de accidentes escolares.

Si el estudiante que elabora cualquier tipo de bomba resulta con daños físicos, el apoderado deberá hacerse cargo de su atención médica, ya que no constituye accidente escolar.

La situación podrá evaluarse con quien observe la conducta y jefe de nivel, se podrá aplicar 01, 02, 03, 04 o 05 días de suspensión, considerando circunstancias atenuantes y agravantes.

SANCIÓN Y/O MEDIDAS PEDAGÓGICAS, DISCIPLINARIAS O DE APOYO AL ESTUDIANTE:

Diálogo personal y reflexivo, citación al apoderado, registro en la hoja de vida del libro de clases.

Se evaluará la situación y se considerará la gravedad de las consecuencias del hecho o niveles de daño hacia otras personas. De acuerdo a lo anterior, podrá aplicarse 01, 02, 03, 04 ó 05 días de suspensión, de acuerdo a la evaluación de los hechos.

Se podrá aplicar las medidas de condicionalidad de matrícula, expulsión o cancelación de matrícula en caso que la conducta del estudiante implique un riesgo real y actual (no potencial o eventual) para algún miembro de la comunidad educativa.

RESPONSABLE: Profesor Jefe e Inspector General

Inspector General: Indagar antecedentes, citar apoderado, establecer un diálogo con el estudiante, registrar en la hoja de vida del libro de clases, y aplicar suspensión.

Podrá aplicarse 01, 02, 03, 04 ó 05 días de suspensión, de acuerdo a la evaluación de los hechos.

6.Portar, vender, comprar, distribuir o consumir BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CERVEZA SIN ALCOHOL, CIGARROS DE TABACO, CIGARROS ELECTRÓNICOS, VAPORIZADORES “VAPER” o encontrarse bajo sus efectos, ya sea en el interior del establecimiento o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por este.

PROCEDIMIENTO:

El docente o asistente de la educación que observe o detecte debe solicitar al estudiante que entregue lo portado (bebidas alcohólicas o cerveza sin alcohol o cigarros de tabaco, cigarros electrónicos o vaper) y deberá dejar registro en la hoja de vida del libro de clases, posteriormente quien detecte, tendrá que informar al Jefe de Nivel para que indague antecedentes relacionados con la falta, contacte telefónicamente al apoderado e informe lo sucedido. El Inspector General le solicitará al apoderado que se presente de inmediato para retirar al estudiante si este se encuentra imposibilitado de continuar en clases. De lo contrario, en caso que el estudiante pueda permanecer en el establecimiento, se citará al apoderado a entrevista para aplicar la sanción. El Inspector General informará en detalle al apoderado en la entrevista y aplicará la sanción, de la cual debe quedar registro en la hoja de vida del libro de clases.

En caso que un estudiante denuncie la tenencia de bebidas alcohólicas, cerveza sin alcohol, cigarros de tabaco, cigarros electrónicos, el docente o asistente de la educación debe informar al Jefe de Nivel, quien tendrá que investigar la veracidad del relato y seguir procedimiento señalado anteriormente.

SANCIÓN Y/O MEDIDAS PEDAGÓGICAS, DISCIPLINARIAS O DE APOYO AL ESTUDIANTE:

Diálogo personal, registro en la hoja de vida del libro de clases, citación al apoderado, servicio pedagógico y suspensión.

De acuerdo al análisis y evaluación del caso la suspensión podría ser de 01, 02, 03, 04 ó 05 días.

RESPONSABLE:

Inspector General: Indagar antecedentes, citar apoderado, establecer un diálogo con el estudiante, registrar en la hoja de vida del libro de clases, asignar servicio pedagógico y aplicar suspensión. De acuerdo al análisis del caso la suspensión podría ser de 01, 02, 03, 04 ó 05 días.

7. Cometer actos vandálicos como por ejemplo rayados extensos con mensajes ofensivos, amotinarse en dependencias del establecimiento, forzar puertas y ventanas para el ingreso no autorizado a dependencias del establecimiento.

PROCEDIMIENTO:

El docente o asistente de la educación que observe o detecte debe informar al Jefe de Nivel para que indague antecedentes relacionados con la falta y cuando reúna los antecedentes que involucran a los estudiantes, cite al apoderado para informar y aplicar sanción, registrando en hoja de vida del libro de clases. Como medida reparatoria, el Inspector General podrá asignar un servicio comunitario (pintar una pared, limpiar un rayado, o colaborar en la reparación) o un servicio pedagógico relacionado con la falta (por ejemplo respeto a la propiedad privada y bienes ajenos).
En caso de que un estudiante produzca destrozos o daños al inmueble, éste deberá reponer y/o pagar los daños, mediante acuerdo con el apoderado.

SANCIÓN Y/O MEDIDAS PEDAGÓGICAS, DISCIPLINARIAS O DE APOYO AL ESTUDIANTE:

Diálogo personal y reflexivo, citación al apoderado, registro en la hoja de vida del libro de clases.
Se evaluará la situación y se considerará la gravedad de las consecuencias del hecho o niveles de daño hacia otras personas. De acuerdo a lo anterior, podrá aplicarse 01, 02, 03, 04 ó 05 días de suspensión, de acuerdo a la evaluación de los hechos.

Se podrá aplicar las medidas de condicionalidad de matrícula, expulsión o cancelación de matrícula en caso que la conducta del estudiante implique un riesgo real y actual (no potencial o eventual) para algún miembro de la comunidad educativa.

RESPONSABLE:

Inspector General: Indagar antecedentes (podrá solicitar apoyo a Inspectores), citar apoderado, establecer un diálogo con el estudiante, registrar en la hoja de vida del libro de clases, asignar servicio pedagógico o comunitario y aplicar suspensión. De acuerdo al análisis del caso la suspensión podría ser de 01, 02, 03, 04 ó 05 días.

8. Manifestar o realizar conductas de índole sexual (lo referente a la sexualidad, genitalidad e intimidad) al interior del establecimiento y que afecten a la comunidad escolar, o fuera de este, en instancias de representación institucional.

PROCEDIMIENTO:

El docente o asistente de la educación que observe o detecte, debe informar al Inspector General, para que indague antecedentes relacionados con la falta, dialogue con el estudiante fomentando el respeto a la intimidad y a sus pares, cite al apoderado para informar de lo sucedido, firme carta de compromiso de cambio de conducta y deje registro en la hoja de vida del libro de clases.

En caso que la conducta de índole sexual constituya delito, se debe informar a Inspectoría General para realizar la denuncia en las instancias legales correspondientes. (Ver Protocolo frente hechos de connotación sexual y agresiones sexuales).

SANCIÓN Y/O MEDIDAS PEDAGÓGICAS, DISCIPLINARIAS O DE APOYO AL ESTUDIANTE:

Diálogo personal y reflexivo, citación al apoderado, registro en la hoja de vida del libro de clases.

Se evaluará la situación y se considerará la gravedad de las consecuencias del hecho o niveles de daño hacia otras personas. De acuerdo a lo anterior, podrá aplicarse 01, 02, 03, 04 ó 05 días de suspensión, de acuerdo a la evaluación de los hechos.

RESPONSABLE:

Inspector General: Indagar antecedentes, citar apoderado, establecer un diálogo con el estudiante, registrar en la hoja de vida del libro de clases, firman carta de compromiso y evaluar la aplicación de suspensión. De acuerdo al análisis del caso la suspensión podría ser de 01, 02, 03, 04 ó 05 días.

9 Cometer actos inadecuados relacionados con maltrato animal.

PROCEDIMIENTO:

El docente o asistente de la educación que DISCIPLINARIAS:

o detecte, debe informar al Inspector de vida del libro de clases, indague apoderado, firma de carta de compromiso y respeto a suspensión. De acuerdo al análisis apoderado para informar de lo de 01, 02, sucedido, firme carta de compromiso de cambio de conducta y deje registro en la hoja de vida del libro de clases. Podrá asignarse un servicio pedagógico relacionado con la falta (trabajo de la tenencia responsable de animales, ley sobre protección de animales, entre otros).

observe SANCIÓN Y/O MEDIDAS PEDAGÓGICAS

General, para que Diálogo personal, registro en la hoja antecedentes relacionados con la falta, citación al evaluar dialogue con el estudiante fomentando el del caso la suspensión podría ser los animales, cite al 03, 04 ó 05 días.

RESPONSABLE:

Inspector General : Indagar antecedentes, citar apoderado, establecer un diálogo con el estudiante, registrar en la hoja de vida del libro de clases, firman carta de compromiso y evaluar la aplicación de suspensión. De acuerdo al análisis del caso la suspensión podría ser de 01, 02, 03, 04 ó 05 días.

10. Alterar, sustraer, destruir, dañar, ocultar o sustituir libros de clases u otra documentación oficial que acredite situaciones académicas y/o disciplinarias del establecimiento.

PROCEDIMIENTO:

Quien observe o detecte a un estudiante cometiendo esta falta, se debe informar a Inspector General, quien deberá dialogar con el estudiante, indagar antecedentes, para luego citar al apoderado para informar de los hechos, firmar carta de compromiso de reposición de libro de clases y aplicar sanción de suspensión.

SANCIÓN Y/O MEDIDAS PEDAGÓGICAS, DISCIPLINARIAS O DE APOYO AL ESTUDIANTE:

Diálogo personal, registro en la hoja de vida del libro de clases, citación al apoderado, firma carta de compromiso y suspensión.

De acuerdo al análisis del caso la suspensión podría ser de 01, 02, 03, 04 ó 05 días. Se podrá aplicar la condicionalidad de la matrícula.



De acuerdo al análisis del caso la suspensión podría ser de 01, 02, 03, 04 ó 05 días, lo que debe quedar registrado en hoja de vida del libro de clases.

RESPONSABLE:

Inspector General: Indagar antecedentes, citar apoderado, establecer un diálogo con el estudiante, registrar en la hoja de vida del libro de clases, firman carta de compromiso y aplicar suspensión. De acuerdo al análisis del caso la suspensión podría ser de 01, 02, 03, 04 ó 05 días.

11. Robar o hurtar un objeto o bien ajeno

El robo consiste en el apoderamiento de bienes ajenos de otras personas y del Establecimiento educacional, empleando para ello fuerza en las cosas o bien violencia o intimidación.

El hurto consiste en el apoderamiento de bienes ajenos de otras personas y del Establecimiento Educacional, sin emplear para ello la fuerza, violencia e intimidación.

<p>PROCEDIMIENTO:</p> <p>Quien observe o detecte a un estudiante robando o hurtando un objeto o bien ajeno, dentro del establecimiento o en el tren, debe informar al Inspector para que indague antecedentes y establezca un diálogo personal con el estudiante, posteriormente debe informar al Inspector General para que cite al apoderado, firme carta de compromiso y aplique suspensión, registrando en hoja de vida del libro de clases. Además, se le solicitará al estudiante que devuelva o reponga el objeto sustraído.</p> <p>En caso que un estudiante denuncie la pérdida de un objeto personal, el establecimiento no se hace responsable de la pérdida del objeto, sin embargo, el Inspector podrá hacer indagaciones iniciales y en caso de encontrar al responsable de la situación, se seguirá procedimiento descrito anteriormente. La escuela no se hace responsable por la pérdida de celulares, sistemas de audio, dinero, tablets, juegos electrónicos, como tampoco de ningún otro objeto. Es responsabilidad del estudiante cuidar sus pertenencias.</p> <p>De acuerdo al hecho, se evaluará presentar denuncia a instancias legales correspondientes.</p>	<p>SANCIÓN Y/O MEDIDAS PEDAGÓGICAS, DISCIPLINARIAS O DE APOYO AL ESTUDIANTE:</p> <p>Diálogo personal, registro en la hoja de vida del libro de clases, citación al apoderado, firma carta de compromiso y suspensión.</p> <p>De acuerdo al análisis del caso la suspensión podría ser de 01, 02, 03, 04 ó 05 días.</p> <p>La aplicación de sanciones estará sujeta a evaluación del Jefe de Nivel e Inspectoría General.</p>
<p>RESPONSABLE:</p> <p>Inspector: realiza indagaciones iniciales.</p> <p>Inspector General: Indagar antecedentes, citar apoderado, establecer un diálogo con el estudiante, registrar en la hoja de vida del libro de clases, firman carta de compromiso y aplicar suspensión. De acuerdo al análisis del caso la suspensión podría ser de 01, 02, 03, 04 ó 05 días.</p>	
<p>12. Agresión desde estudiante a adulto docente o asistente de la Educación, u otro adulto relacionado con la comunidad educativa.</p>	
<p>PROCEDIMIENTO:</p> <p>Constituye una falta gravísima, todo tipo de agresión desde un estudiante hacia un adulto de la comunidad educativa.</p>	<p>SANCIÓN Y/O MEDIDAS PEDAGÓGICAS, DISCIPLINARIAS O DE APOYO AL ESTUDIANTE:</p> <p>Ver protocolo ante agresión de Estudiante a Adulto.</p>

Ver protocolo ante agresión de Estudiante a Adulto.

Plazos

- 57. Recepción de denuncia.
- 58. Activación de Protocolo: una vez que el apoderado realiza la denuncia en el establecimiento.
- 59. Notificación de proceso a denunciante y supuesto agresor: 1 día.
- 60. Proceso de recopilación de antecedentes: 3 días, prorrogables de ser necesario.
- 61. Resolución de la denuncia (sanción y/o medidas de apoyo) a denunciante y supuesto agresor: 1 día.
- 62. Apelación de las partes: 1 día.
- 63. Resolución posterior a apelación: 2 días.

RESPONSABLE: Inspectoría General: Ver protocolo ante agresión de Estudiante a Adulto.

Nota: Cuando un estudiante con diagnóstico médico psiquiátrico presente alguna alteración emocional severa, ver Protocolo de actuación en manejo de crisis en estudiantes con alteraciones emocionales severas.

Art. 88.-EN CASO DE REITERACIÓN DE LAS FALTAS SEGÚN SU TIPIFICACIÓN:

Cada docente debe especificar en su registro de la hoja de vida del libro de clases, la tipificación de la falta, ya sea LEVE, GRAVE O GRAVÍSIMA. Es responsabilidad del Profesor informar a Profesor Jefe o Jefe de Nivel la reiteración de las faltas para la aplicación adecuada del Manual de Convivencia Escolar, respecto del proceso de Reiteración de faltas (Sanciones y/o medidas pedagógicas, disciplinarias o de apoyo al estudiante).

Falta	SANCIÓN Y/O MEDIDAS PEDAGÓGICAS, DISCIPLINARIAS O DE APOYO AL ESTUDIANTE	Responsable
TRES FALTAS GRAVES	Citación al apoderado Registro en la hoja de vida del libro de clases Carta de compromiso para modificación de conducta	Inspector General
	En caso de sumarse otra falta grave , el Inspector General podrá evaluar la aplicación de otras medidas, las cuales pueden ser: - Derivación psicoeducativo - A la 3° falta grave se firma carta de condicionalidad de matrícula.	Inspectoría General
DOS FALTAS GRAVÍSIMAS	<ul style="list-style-type: none"> - Citación al apoderado - Registro en la hoja de vida del libro de clases - Suspensión por 03 días - Derivación psicoeducativo - Cambio de curso solo si la capacidad del establecimiento lo permite - Carta de condicionalidad de matrícula 	Inspectoría General

	<p>En caso de sumarse otra falta gravísima (3), Inspectoría General, podrán derivar el caso a Dirección respecto de aplicación de medida expulsión o cancelación de matrícula. La Directora o quien le represente, deberá haber presentado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, y haber implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico ó psicosocial. La Directora o quien le represente deberá notificar por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días hábiles desde su notificación. Si el apoderado apela a la medida, la Directora resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.</p> <p>El Consejo de profesores deberá pronunciarse por escrito, debiendo considerar el o los informes psicosociales pertinentes. En caso de que la Directora y Consejo de Profesores resuelva no aplicar la sanción, es decir, mantener la matrícula para el año siguiente y el estudiante vuelve a incurrir en una falta Grave o Gravísima, se vuelve a analizar el caso en sesión de Consejo de Profesores extraordinaria; por el contrario, si la Directora junto al Consejo de Profesores, resuelve aplicar la sanción, es decir, no renovar la matrícula para el año siguiente, y el estudiante vuelve a incurrir en una falta Grave o Gravísima, se puede aplicar sanción de asistir a rendir sólo evaluaciones. De sumar otra falta Grave o Gravísima, podrá considerarse la aplicación de sanción disciplinaria extrema excepcionalísima la cancelación de matrícula para el año en curso, ya que se han aplicado todos los procedimientos incluidos en el Manual de Convivencia Escolar, tanto sanciones formativas, como punitivas. La aplicación de esta sanción será informada al Consejo de Profesores.</p>	<p>Dirección y/o Inspectoría General</p>
--	--	---

	<p>La Dirección, una vez que haya aplicado la medida de expulsión, cancelación de matrícula o no renovación de matrícula deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que esta revise, el cumplimiento del procedimiento contemplado en la ley.</p>	
--	--	--

La reiteración de las faltas mencionadas anteriormente, no considera la combinación de faltas de acuerdo a su tipificación, sin embargo, Dirección e Inspectoría General; podrán tener instancias de análisis y revisión, para la aplicación de procedimientos y sanciones de acuerdo a la gravedad de las faltas cometidas y los procedimientos llevados cabo, cumpliendo con la consecuencia y gradualidad en la aplicación de sanciones. **Las medidas disciplinarias de cancelación de matrícula y de expulsión son excepcionales, y no podrán aplicarse en un período del año escolar que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional, salvo cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.**

Respecto del incumplimiento de citaciones del apoderado al Establecimiento Educacional, relacionado con las **faltas leves, graves, gravísimas y reiteración de faltas** cometidas por el estudiante, se establece en Reglamento Interno en DERECHOS Y COMPROMISOS DE LOS PADRES Y APODERADOS, lo siguiente: **“Respecto de aplicación de sanciones y medidas disciplinarias cuando un estudiante haya incurrido en transgresiones al manual de convivencia escolar, si el apoderado no concurre a la escuela luego de 03 citaciones, se enviará correo electrónico y/o carta certificada como evidencia de las citaciones, y si luego de esto el apoderado no se acerca a la escuela, se informará a Superintendencia de Educación Escolar, mediante documento escrito.**

NOTA: Se considera, como falta, cualquier otra conducta que no esté tipificada, y afecte gravemente a la Convivencia Escolar.

CAPÍTULO XXI – ANEXO PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

Los Protocolos de actuación establecen, de manera clara y organizada, los pasos a seguir y los responsables de implementar las acciones para actuar frente a una situación constitutiva de violencia escolar u otro caso donde se necesite.

En el caso de todos los protocolos que a continuación se precisan, será el Director del establecimiento educacional y a falta de éste por cualquier motivo, el Inspector General el **responsable** de activar el protocolo una vez recibida la denuncia o cuando llegue a su conocimiento cualquiera de las materias que a continuación se tratan, salvas las modificaciones que en cada caso se precisan. La ejecución de las acciones contenidas en los protocolos será de cargo del encargado de convivencia escolar.

En aquellas situaciones reguladas en los siguientes protocolos las medidas de urgencia e inmediatas que se requieran serán adoptadas en un plazo máximo de 3 días desde la activación de los protocolos y nunca podrán dilatarse las soluciones de los conflictos suscitados desde inicio a término más de 10 días hábiles. Sin perjuicio de aquellos casos en que deba aplicarse el procedimiento de sanciones por faltas cometidas por los alumnos, en cuyo caso se estará a dicho procedimiento.

Para esto el establecimiento cuenta con Protocolos que forman parte integrante del presente reglamento, en caso de:

Para esto el establecimiento cuenta con Protocolos que forman parte integrante del presente reglamento, en caso de:

- Bullying, maltrato entre alumnos y de adulto a alumno
- Drogas y Alcohol
- Abuso Sexual
- Agresión entre adultos o de alumno adulto
- Embarazo
- Accidentes escolares
- Ciber acoso
- Discriminación
- Maltrato Familiar

En el caso que el supuesto agresor sea un adulto el director deberá adoptar las medidas necesarias para la inmediata separación del adulto del alumno y si fuere funcionario del establecimiento se considerará el término de la relación laboral si procediera.

1. PROTOCOLO ANTE AGRESIONES FÍSICAS ENTRE ESTUDIANTES

<p>1. AGRESIONES FÍSICAS ENTRE ESTUDIANTES.</p> <p>(Falta gravísima N°1, que constituye maltrato físico escolar en el Manual de Convivencia Escolar</p>	
<p>Responsables de la activación del protocolo de actuación.</p>	<p>1.- Quién observe la falta informa de manera escrita a Inspectoría General.</p> <p>2.- Inspectoría General.</p> <p>3.- Orientador</p> <p>4.- Director</p>
<p>Medidas y sanciones pedagógicas</p>	<p>1.- Se tomará contacto con los apoderados, quienes deberán presentarse de forma inmediata en el establecimiento para informarse de los hechos.</p> <p>2.- Los estudiantes involucrados en la agresión, una vez que haya concurrido el apoderado, serán entrevistados por separado, en presencia del Inspector General y su apoderado, donde podrá declarar las motivaciones de la agresión, resguardando el debido proceso.</p> <p>3.- Se registrará la entrevista del estudiante y su apoderado en hoja de registro o formato de entrevista, dejando constancia en la hoja de vida del libro de clases.</p> <p>4.- De acuerdo a la falta cometida, se procederá a cumplir con los procedimientos indicados para faltas gravísimas del manual de Convivencia Escolar. Las contenidas en las páginas respecto de estudiantes de 1° a 6° Año de Educación General Básica, como las medidas pedagógicas aplicadas contempladas en el manual de convivencia escolar.</p>
<p>Comunicación con los padres y/o apoderados de los involucrados</p>	<p>Inspector General o inspector asignado tomará contacto telefónico con apoderado de estudiantes involucrados realizando la respectiva citación para ser entrevistados por Inspector General.</p>

<p>Comunicación a las otras familias involucradas (siempre que sea necesario)</p>	<p>Dirección del establecimiento determinará la necesidad de informar a la comunidad educativa de los hechos que requieran de su conocimiento, mediante comunicado oficial.</p>
<p>Instancias de derivación y consulta (catastro de redes de apoyo local)</p>	<p>Se evaluará la pertinencia de realizar las derivaciones externas necesarias para apoyar a los estudiantes. Organizaciones gubernamentales o comunitarias.</p>
<p>Traslado a centro asistencial</p>	<p>De ser necesario el traslado de alguno de los estudiantes a un centro asistencial, será acompañado en todo momento (traslado y sala de espera) por el inspector asignado, quien permanecerá a su lado mientras concurra el apoderado del estudiante. El traslado se realizará en sistema de taxi o por urgencia con ambulancia del Consultorio más cercano.</p>
<p>Presentación de antecedentes de Superintendencia de Educación Escolar.</p>	<p>Los criterios para informar a SIEE mediante oficio, serán aquellas situaciones donde habiéndose cumplido con todo lo indicado por el protocolo, los involucrados no han acatado las sanciones o acuerdos establecidos.</p> <p>Los casos de reincidencia de agresiones serán informados en esta instancia.</p> <p>Se informará en todos los casos constitutivos de delito.</p>
<p>Lugar de ocurrencia de los hechos</p>	<p>Si los hechos ocurren fuera del establecimiento, una vez que se tome conocimiento formal de ellos, se activará en forma inmediata el protocolo de la misma forma ya indicada.</p>
<p>Plazos</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recepción de denuncia. 2. Activación de Protocolo: una vez que el apoderado realiza la denuncia en el establecimiento. 3. Notificación de proceso a denunciante y supuesto agresor: 1 día. 4. Proceso de recopilación de antecedentes: 3 días, prorrogables de ser necesario. 5. Resolución de la denuncia (sanción y/o medidas de apoyo) a denunciante y supuesto agresor: 1 día.

	<p>6. Apelación de las partes: 1 día.</p> <p>7. Resolución posterior a apelación: 2 días.</p>
--	---

2. PROTOCOLO ANTE ACOSO ESCOLAR O BULLYING

NOMBRE	2. PROTOCOLO ANTE ACOSO ESCOLAR O BULLYING
<p>Definición</p>	<p>El acoso escolar es una forma de violencia y tiene tres características:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Se produce entre pares. 2.- Existe asimetría de poder, puede ser físico o psicológico. 3.- Es reiterado en el tiempo. <p>No es acoso escolar o Bullying:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Un conflicto de intereses o desacuerdo entre las personas. 2.- Las peleas entre iguales, por ejemplo entre dos niños. 3.- Una pelea ocasional entre dos o más personas.
<p>Responsables de la activación del protocolo</p>	<p>Apoderado o cualquier funcionario que conozca antecedentes de acoso escolar por una denuncia de un apoderado o a través del relato de un estudiante, debe informar a Inspectoría General, quien deriva la situación mediante acta a Encargada de Convivencia Escolar para que se inicie proceso de investigación con apoyo del Equipo de Convivencia Escolar.</p>
<p>Medidas de contención, apoyo y reparación al estudiante afectado.</p>	<p>Una vez realizada la investigación y comprobados los hechos que constituyen acoso escolar, el estudiante afectado será derivado a profesional Psicóloga del establecimiento, según el nivel al cual pertenezca. Será supervisado por su Profesor Jefe o Inspector asignado dentro de la jornada escolar. Se potenciarán sus conductas de autocuidado y se entregará orientación familiar para la supervisión y contención de su hijo o hija.</p>

<p>Medidas y sanciones pedagógicas (deben estar descritas en el reglamento interno)</p>	<p>Respecto del o los estudiantes que cometieron acoso escolar: En reunión de equipo de convivencia escolar se considerarán factores atenuantes y agravantes para determinar las medidas y sanciones de los involucrados, el equipo de convivencia emitirá un informe a Inspectoría General quien determinará las sanciones y medidas formativas a aplicar.</p>
<p>Cómo se abordará la comunicación a las familias y compañeros de curso.</p>	<p>Respecto al resto de los compañeros: En reunión de equipo de convivencia escolar se considerarán antecedentes respecto de la situación de acoso escolar y se sugerirá actividades formativas a realizar en el curso, en caso de ser necesario.</p> <p>Familia del o los estudiantes que cometieron acoso escolar: Se citará desde Encargada de Convivencia Escolar al apoderado para informar los antecedentes recabados, recoger información relevante y explicar el procedimiento a seguir. En segunda instancia, Inspectoría General citará al apoderado para hacer una devolución, cerrar el proceso, aplicar medidas y sanciones y entregar sugerencias.</p> <p>Familia del estudiante afectado: Se citará desde Encargada de Convivencia Escolar al apoderado para informar los antecedentes recabados, recoger información relevante y explicar el procedimiento a seguir. En segunda instancia, Inspectoría General citará al apoderado para hacer una devolución, realizar seguimiento, cerrar el proceso y entregar sugerencias.</p>
<p>Vías de información y comunicación al conjunto de la comunidad educativa</p>	<p>Dirección del Establecimiento determinará la necesidad de informar a la comunidad educativa de los hechos que requieren de su conocimiento mediante comunicado oficial.</p>
<p>Instancias de derivación y consulta (catastro de redes de apoyo local)</p>	<p>En caso de ser necesario, se activarán redes externas para brindar apoyo a los estudiantes involucrados. Las redes de apoyo son: Consultorios, CESFAM, CECOSAM, Hospital, OPD, Tribunales, entre otras.</p>

<p>Presentación de antecedentes a la Superintendencia de Educación Escolar</p> <p>(definición de criterios para determinar qué casos serán informados)</p>	<p>En caso de constituir delito, el establecimiento oficia a Superintendencia de Educación, Fiscalía o Tribunal.</p>
<p>Lugar de ocurrencia de los hechos</p>	<p>Si los hechos ocurren fuera del establecimiento, una vez que se tome conocimiento formal de ellos, se activará en forma inmediata el protocolo de la misma forma ya indicada.</p>
<p>Plazos</p>	<ol style="list-style-type: none"> 8. Recepción de denuncia. 9. Activación de Protocolo: una vez que el apoderado realiza la denuncia en el establecimiento. 10. Notificación de proceso a denunciante y supuesto agresor: 1 día. 11. Proceso de recopilación de antecedentes: 3 días, prorrogables de ser necesario. 12. Resolución de la denuncia (sanción y/o medidas de apoyo) a denunciante y supuesto agresor: 1 día. 13. Apelación de las partes: 1 día. 14. Resolución posterior a apelación: 2 días.

3. PROTOCOLO ANTE AGRESIÓN FÍSICA O VERBAL DE ADULTO A ESTUDIANTE

NOMBRE	PROTOCOLO ANTE AGRESIÓN FÍSICA O VERBAL DE ADULTO A ESTUDIANTE
<p>Responsables de la activación del protocolo de actuación.</p>	<p>Quien tome conocimiento de los hechos denunciados informar a Inspectoría General.</p> <p>La denuncia debe constar por escrito, relato, nombre de los involucrados, nombre firma y RUN de quien realiza la denuncia, sea por quien observó la agresión y por la presunta víctima, a través de su apoderado.</p>

<p>Medidas de contención, apoyo y reparación a la víctima</p>	<p>La aplicación de medidas será acorde según el contexto en que se tome conocimiento de la situación, se procede:</p> <ol style="list-style-type: none"> Si la agresión fuese observada por algún miembro del establecimiento de manera inmediata se procederá a separar a la presunta víctima de adulto que cometió la presunta agresión. En caso de que la agresión sea constitutiva de delito, se realizará la denuncia a Carabineros, PDI o Fiscalía. Una vez evaluada la condición física del estudiante, este es trasladado a sala de primeros auxilios para ser evaluado y posteriormente derivado a dependencias del equipo de convivencia escolar, donde recibirá contención por parte profesional de apoyo. Señalar que su apoderado será informado de lo sucedido siendo este citado a la brevedad. Si la denuncia se realiza de manera escrita por el apoderado de manera posterior, se derivará el caso desde Inspectoría General a Encargado de Convivencia Escolar para realizar proceso de investigación realizando las respectivas entrevistas.
<p>Procedimiento de investigación</p>	<p>Si el presunto agresor es un funcionario:</p> <ol style="list-style-type: none"> deberá dirigirse a Inspectoría General, donde será entrevistado y podrá declarar por escrito las motivaciones de la agresión, resguardando el debido proceso. Si existen testigos de los hechos, éstos serán derivados a Convivencia Escolar, donde serán entrevistados, resguardando su seguridad y confidencialidad. <p>De la evaluación de los antecedentes de primera instancia, el funcionario será reemplazado en sus funciones mientras se desarrollan las investigaciones respectivas.</p> <p>De constituirse Delito, se procede a cumplir lo establecido en el CPP art. 175 letra e), informando de los hechos. Se registran los antecedentes en documentos oficiales.</p> <p>Todos los antecedentes serán puestos a disposición de la Dirección del establecimiento, quien aplicará lo establecido en el Reglamento de Orden, higiene y seguridad de la escuela Administración y Comercio</p> <p>Si el presunto agresor es un apoderado o de un miembro de la comunidad educativa, se procederá a la entrevista con Dirección y/o Inspector General con las mismas indicaciones anteriores, resguardando el debido proceso.</p>

	<p>De confirmarse lo anterior, la Dirección del establecimiento indicará por escrito a quien corresponda, la decisión de suspender la calidad de apoderado (asume apoderado suplente) e impedir el ingreso por el resto del año académico a las dependencias del establecimiento.</p>
<p>Comunicación con los padres y/o apoderados de los involucrados (víctima)</p>	<p>Inspector General o Dirección citarán a entrevista al apoderado de la presunta víctima para informar de los hechos ocurridos y las medidas contempladas, si ello ocurre durante el desarrollo de las actividades académicas.</p>
<p>Comunicación a las otras familias involucradas (siempre que sea necesario)</p>	<p>La Dirección del establecimiento determinará la necesidad de informar a la comunidad educativa de los hechos que requieran de su conocimiento, mediante comunicado oficial.</p>
<p>Instancias de derivación y consulta (catastro de redes de apoyo local)</p>	<p>Se evaluará la pertinencia de realizar las derivaciones externas necesarias para apoyar a la presunta víctima. Organizaciones gubernamentales o comunitarias.</p>
<p>Traslado a centro asistencial</p>	<p>De ser necesario el traslado de la víctima a un centro asistencial, será acompañado en todo momento por el inspector asignado, quien permanecerá a su lado mientras concurra el apoderado del estudiante. El traslado se realizará en sistema de taxi, por urgencia con ambulancia o en compañía de algún funcionario hacia al Consultorio más cercano.</p>

Presentación de antecedentes a SIEE	En toda la ocurrencia de hechos, será informada la SIEE mediante oficio.
Lugar de ocurrencia de los hechos	Si los hechos ocurren fuera del establecimiento, una vez que se tome conocimiento formal de ellos, se activará en forma inmediata el protocolo de la misma forma ya indicada. Si la persona que cometió la agresión es funcionaria del establecimiento, se resguardará que este no tome contacto con la presunta víctima.
Plazo	15. Recepción de denuncia. 16. Activación de Protocolo: una vez que el apoderado realiza la denuncia en el establecimiento. 17. Notificación de proceso a denunciante y supuesto agresor: 1 día. 18. Proceso de recopilación de antecedentes: 3 días, prorrogables de ser necesario. 19. Resolución de la denuncia (sanción y/o medidas de apoyo) a denunciante y supuesto agresor: 1 día. 20. Apelación de las partes: 1 día. 21. Resolución posterior a apelación: 2 días.

4. PROTOCOLO ANTE AGRESIONES DE ESTUDIANTE A DIRECTIVO, DOCENTE, ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN U OTRO ADULTO RELACIONADO CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA

NOMBRE	PROTOCOLO ANTE AGRESIONES DE ESTUDIANTE A DIRECTIVO, DOCENTE, ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN U OTRO ADULTO RELACIONADO CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA. Ante cualquier posible agresión de un estudiante hacia un funcionario(a) es importante mantener la calma, tratar de contener la situación y en última instancia responder sólo mediante el empleo de medios de legítima defensa y solicitar ayuda.
Responsables de la activación del protocolo de actuación.	1. Profesor o inspector que observa o toma conocimiento de la falta. 2. Inspector asignado 3. Inspectoría General

<p>Medidas de contención, apoyo y reparación a la víctima</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Separar a la presunta víctima de quién cometió la presunta agresión. 2. Una vez evaluada la condición física de la víctima esta es trasladada a enfermería, si necesita primeros auxilios y posteriormente derivada a dependencias de Inspectoría General en compañía de su jefe directo, donde recibirá contención y apoyo. 3. Informar a la víctima sobre los pasos a seguir, respecto de la investigación y de las medidas disciplinarias. 4. Señalar que el apoderado del estudiante que cometió la agresión será informado inmediatamente de lo sucedido y se solicitará su presencia. 5. Realizar las denuncias respectivas en actos constitutivos de delitos. 6. Sí es necesario su traslado a la Mutual de Seguridad, será acompañado en todo momento por un Inspector asignado por el establecimiento.
<p>Medidas y sanciones pedagógicas</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Desde Inspectoría se tomará contacto con el apoderado del estudiante, el cual deberá presentarse de forma inmediata en el establecimiento para informarse de los hechos. 2. El estudiante será traslado a dependencias del equipo de convivencia escolar, donde recibirá contención, en caso de ser necesario, por profesional de apoyo. 3. El estudiante será entrevistado por Encargado de Convivencia Escolar una vez que el apoderado asista al establecimiento. El estudiante podrá declarar las motivaciones de la agresión, resguardando el debido proceso. 4. Se registrará la entrevista del estudiante y su apoderado en hoja de registro o formato de entrevista, dejando constancia en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases que corresponda. 5. De acuerdo a la falta cometida, se procederá a cumplir con los procedimientos indicados para faltas gravísimas del RICE 6. Las medidas pedagógicas serán las contempladas en el RICE
<p>Comunicación con los padres y/o apoderados de estudiante que cometió la presunta agresión.</p>	<p>Inspectoría general o inspector designado tomará contacto telefónico con apoderado de estudiante y la respectiva citación.</p>
<p>Comunicación a las otras familias involucradas (siempre que sea necesario)</p>	<p>La Dirección del establecimiento determinará la necesidad de informar a la comunidad educativa de los hechos que requieran de su conocimiento, mediante comunicado oficial.</p>

Instancias de derivación y consulta (catastro de redes de apoyo local)	Se evaluará la pertinencia de realizar las derivaciones externas necesarias para apoyar a víctima y estudiante que cometió la agresión. Organizaciones gubernamentales o comunitarias
Traslado a centro asistencial	De ser necesario el traslado de la víctima a un centro asistencial, más cercano, será acompañado en todo momento (traslado y sala de espera) por el inspector asignado, quien permanecerá a su lado mientras concurre algún familiar del funcionario. El traslado se realizará en sistema de taxi, por urgencia con ambulancia o en compañía de algún funcionario hacia algún centro asistencial como Mutual de Seguridad. Será decisión del funcionario, que establezca una denuncia en instancias legales, junto con una constatación de lesiones.
Presentación de antecedentes a SIEE	En caso de agresiones físicas de gravedad será informada la SIEE mediante oficio.
Lugar de ocurrencia de los hechos	Si los hechos ocurren fuera del establecimiento, una vez que se tome conocimiento formal de ellos, se activará en forma inmediata el protocolo de la misma forma ya indicada. El estudiante que comete la presunta agresión será entrevistado junto con su apoderado, a primera hora antes del ingreso a la sala de clases, por el Inspector General.
Plazo	<ul style="list-style-type: none"> 22. Recepción de denuncia. 23. Activación de Protocolo: una vez que el apoderado realiza la denuncia en el establecimiento. 24. Notificación de proceso a denunciante y supuesto agresor: 1 día. 25. Proceso de recopilación de antecedentes: 3 días, prorrogables de ser necesario. 26. Resolución de la denuncia (sanción y/o medidas de apoyo) a denunciante y supuesto agresor: 1 día. 27. Apelación de las partes: 1 día. 28. Resolución posterior a apelación: 2 días.

5. PROTOCOLO ANTE AGRESIÓN DE APODERADOS A DIRECTIVOS, DOCENTES O ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

NOMBRE	<p>PROTOCOLO ANTE AGRESIÓN DE APODERADO A DIRECTIVOS, DOCENTES O ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.</p> <p>Ante cualquier posible agresión de un apoderado hacia un funcionario(a) es importante mantener la calma, tratar de contener la situación y en última instancia responder sólo mediante el empleo de medios de legítima defensa y solicitar ayuda.</p>
Responsables de la activación del protocolo de actuación.	<p>Inspección General.</p>
Medidas de contención, apoyo y reparación a la víctima	<p>Frente a agresiones físicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Separar a la presunta víctima del apoderado que cometió la presunta agresión. 2. Una vez evaluada la condición física de la víctima, se traslada a la sala de primeros auxilios y posteriormente derivada a dependencias de Inspección General, en compañía de su jefe directo, donde recibirá contención y apoyo. 3. Informar a la presunta víctima sobre los pasos a seguir, respecto de la investigación y de las medidas disciplinarias.
Medidas pedagógicas y sanciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. Al comprobarse cualquier tipo de agresión, se entrevistará al apoderado desde Inspección General o Dirección, en caso que el afectado sea la figura del Inspector General. 2. Conociendo los motivos que originaron la agresión, si fuese una agresión verbal, la Dirección del Establecimiento coordinará la instancia de conciliación, con el acuerdo de ambas partes. 3. En caso de que la agresión sea de carácter físico se le informará al apoderado la decisión de suspender su calidad de apoderado por el resto del año académico (asume apoderado suplente). 4. El funcionario afectado podrá de manera voluntaria realizar la denuncia al organismo que corresponda, pudiendo ser este acompañado por su jefe directo. En caso que el funcionario decida no realizar la denuncia, el establecimiento podrá dejar constancia de los hechos en Carabineros de Chile. 5. Sin perjuicio de lo anterior, se dejará registro formal escrito en archivo del establecimiento. 6. El estudiante, (hijo/a) del apoderado, no recibirá ningún tipo de sanción.

<p>Comunicación con los padres y/o apoderados de estudiante que cometió presunta agresión</p>	<p>No corresponde.</p>
<p>Comunicación a las otras familias involucradas (siempre que sea necesario)</p>	<p>No corresponde.</p>
<p>Instancias de derivación y consulta (catastro de redes de apoyo local)</p>	<p>No corresponde.</p>
<p>Traslado a centro asistencial</p>	<p>De ser necesario el traslado de la víctima a un centro asistencial más cercano, será acompañado en todo momento, traslado y sala de espera, por el inspector asignado, quien permanecerá a su lado, mientras concorra algún familiar del funcionario. El traslado se realizará en sistema de taxi, por urgencia con ambulancia.</p>
<p>Presentación de antecedentes a SIEE</p>	<p>En toda la ocurrencia de hechos, será informada la SIEE mediante oficio, con los antecedentes que la situación amerite.</p>
<p>Lugar de ocurrencia de los hechos</p>	<p>Si los hechos ocurren fuera del establecimiento, una vez que se tome conocimiento formal de ellos, se activará en forma inmediata el protocolo de la misma forma ya indicada.</p>
<p>Plazos</p>	<p>29. Recepción de denuncia. 30. Activación de Protocolo: una vez que el apoderado realiza la denuncia en el establecimiento. 31. Notificación de proceso a denunciante y supuesto agresor: 1 día. 32. Proceso de recopilación de antecedentes: 3 días, prorrogables de ser necesario.</p>

	<p>33. Resolución de la denuncia (sanción y/o medidas de apoyo) a denunciante y supuesto agresor: 1 día.</p> <p>34. Apelación de las partes: 1 día.</p> <p>35. Resolución posterior a apelación: 2 días.</p>
--	--

6. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.

NOMBRE	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.
Definición	Vulneración de derechos (o maltrato hacia niños y niñas): toda acción u omisión que transgrede los derechos de niños y niñas; impidiendo la satisfacción de las necesidades físicas, sociales, emocionales y cognitivas, y en el efectivo ejercicio de sus derechos. En este documento se distinguen cuatro categorías fundamentales: maltrato físico, psicológico, negligencia y abuso sexual. (ONU, 1990; UNICEF, 2015)
Responsables de la activación del protocolo de actuación.	<p>Docente o quien observe o tome conocimiento de hecho.</p> <p>Encargada de Convivencia Escolar</p> <p>Psicóloga</p> <p>Inspectoría General</p> <p>Orientador</p> <p>Dirección</p>

<p>Medidas de contención, apoyo y reparación a la víctima</p>	<p><u>ANTE SOSPECHA (no existe relato ni evidencia, sólo señales o indicadores físicos, conductuales, afectivos y/o sexuales)</u></p> <p>La persona que tiene indicio de sospecha se debe acercar a Encargado de Convivencia Escolar, quien informa a Inspectoría General.</p> <p>Se generan condiciones de cuidado y atención especial del presunto estudiante afectado, agudizando la observación y acompañamiento.</p> <p>Se recaba información relevante de las personas que tienen relación directa con la presunta víctima (profesor jefe, profesores de asignaturas, jefes de nivel u otros profesionales del establecimiento).</p> <p>Se cita a entrevista al apoderado o adulto responsable del niño, niña o adolescente para conocer su situación familiar, que pueda relacionarse con las señales observadas.</p> <p>De acuerdo a los antecedentes recabados, y si fuese necesario, se deriva al niño, niña o adolescente con profesional Psicólogo del establecimiento para realizar contención y apreciación de la situación del estudiante. Se informa al apoderado los antecedentes actualizados, por si fuese necesario realizar derivación profesional externa.</p> <p>En caso de contar con sospecha fundada se realiza la denuncia en los términos legales correspondientes (Oficina de Protección de derechos correspondientes al municipio que corresponda, Programas de intervención colaboradores de SENAME, Juzgado de Familia, Servicios de salud, entre otros según corresponda).</p> <p>ANTE RELATO O EVIDENCIA DE VÍCTIMA</p> <p>ANTE RELATO O EVIDENCIA DE TESTIGO</p> <p>El estudiante que relata a un funcionario del establecimiento, respecto de una situación que constituya un hecho de vulneración de derechos, se procederá a informar al Encargado de Convivencia Escolar, quien se contactará con un algún miembro del equipo psicoeducativo o adulto de confianza del estudiante, con el objetivo de recoger antecedentes.</p> <p>Respecto de los antecedentes indagados, estos serán de carácter general, y se realiza contención inmediata al estudiante afectado, generando condiciones de cuidado y atención especial, agudizando la observación y acompañamiento.</p>
---	---

	<p>Se recaba información relevante de las personas que tienen relación directa con la víctima (profesor jefe, profesores de asignaturas, jefes de nivel u otros profesionales del establecimiento).</p> <p>Se cita a entrevista al apoderado o adulto responsable del niño, niña o adolescente para conocer su situación familiar, que pueda relacionarse con el relato del estudiante.</p> <p>De acuerdo a los antecedentes recabados, y si fuese necesario, se deriva al niño, niña o adolescente con profesional Psicólogo del establecimiento para realizar contención y apreciación de la situación del estudiante.</p> <p>En caso de que se presenten antecedentes constitutivos de delito, se informa al apoderado que se realizará denuncia a instancias legales correspondientes, como Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Juzgado de Familia, Fiscalía.</p> <p>En caso de que se presenten antecedentes asociados a una vulneración de derechos que no sea constitutivo de delito se procederá a derivar, según evaluación del Orientador, a Oficina de protección de derechos o programas de intervención colaboradores de SENAME.</p> <p>Si la denuncia la realiza otro adulto cercano o familiar al estudiante, este es entrevistado por Encargada de Convivencia Escolar, quien recaba los antecedentes y solicita un documento por escrito con el mayor detalle de hechos de los cuales se tenga conocimiento. Todos los antecedentes se ponen a disposición del Equipo de convivencia escolar y se procederá según evaluación del caso.</p>
<p>Medidas y sanciones pedagógicas</p>	<p>Si el presunto victimario es:</p> <p>Personal del establecimiento: está estipulado en el contrato de trabajo la adhesión de cada funcionario al reglamento de orden higiene y seguridad, que permita separarlo de sus funciones mientras se inicie y dure la investigación. Si se desvincula al funcionario, es igualmente obligatorio hacer la denuncia en el plazo de 24 horas.</p> <p>Si no es personal del establecimiento (familia de la víctima, persona cercana a la familia, externo al a escuela): la escuela debe informar a la familia, sin desmedro de la denuncia que debe realizar la autoridad de la escuela a las instancias que corresponden (art 175 CPP).</p> <p>Si es otro estudiante del establecimiento: mayor de 14 años, debe hacerse la denuncia de acuerdo al artículo 175 CP; si es niño, niña o adolescente menor de 14 años debe informarse a los padres de los estudiantes involucrados, dar a conocer los hechos e informar vía oficio a Juzgado de Familia.</p>

<p>Comunicación con los padres y/o apoderados de los involucrados (víctima y agresor)</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar o Psicólogo se contactará telefónicamente con el apoderado de la víctima, y agresor en caso de que sea un estudiante, para informar de los hechos ocurridos y las medidas contempladas y solicitar su presencia en el establecimiento educacional con carácter de urgencia.</p>
<p>Vías de información y comunicación al conjunto de la Comunidad Educativa</p>	<p>La Dirección del establecimiento determinará la necesidad de informar a la comunidad educativa de los hechos que requieran de su conocimiento, mediante comunicado oficial.</p>
<p>Instancias de derivación y consulta (catastro de redes de apoyo local)</p>	<p>Se evaluará la pertinencia de realizar las derivaciones externas necesarias para apoyar a víctima y agresor. Las redes de apoyo son: Consultorios, CESFAM, CECOSAM, Hospital, OPD, Tribunales, entre otras.</p>
<p>Traslado a centro asistencial</p>	<p>De ser necesario el traslado de la víctima a un centro asistencial, se solicitará apoyo a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, y el estudiante será acompañado en todo momento (traslado y sala de espera) por el inspector asignado y persona de confianza del estudiante, quienes permanecerán a su lado mientras concurra el apoderado del estudiante.</p>
<p>Presentación de antecedentes a SIEE</p>	<p>Se informará mediante oficio para todos los casos constitutivos de delito.</p>
<p>Lugar de ocurrencia de los hechos</p>	<p>Si los hechos ocurren fuera del establecimiento, una vez que se tome conocimiento formal de ellos, se activará en forma inmediata el protocolo de la misma forma ya indicada. De ser un funcionario el señalado como agresor, se tomarán las medidas indicadas por la Dirección del establecimiento.</p>

7. PROTOCOLO FRENTE A HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y AGRESIONES SEXUALES

<p>NOMBRE</p>	<p>PROTOCOLO FRENTE A HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL Y AGRESIONES SEXUALES</p> <p>(Violación, violación de menor de 14 años, estupro, sodomía, abuso sexual, abuso sexual agravado o calificado, abuso sexual impropio, grooming o acoso sexual de niños niñas o adolescentes. Delitos asociados a la pornografía de niños, niñas y adolescentes como producción de material pornográfico, comercialización de material pornográfico, adquisición o almacenaje de material pornográfico. Delitos asociados al comercio sexual de niños, niñas y adolescentes como promover o facilitar la prostitución de niños, niñas o adolescentes y obtención de servicios sexuales a menores).</p>
<p>Responsables de la activación del Protocolo de actuación.</p>	<p>Profesor jefe o de asignatura, Inspector que observa o toma conocimiento. Encargado de Convivencia Escolar. Inspectoría General. Orientador</p>
<p>Medidas de contención, apoyo y reparación a la víctima</p>	<p>ANTE SOSPECHA (no existe relato ni evidencia, sólo señales o indicadores físicos, conductuales, afectivos y/o sexuales)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- La persona que tiene indicio de sospecha se debe entrevistar con la Encargada de Convivencia Escolar, quién asume la situación, recopila antecedentes e informa a la Dirección del Establecimiento, en un plazo máximo de cuatro días hábiles. 2.- Se generan condiciones de cuidado y atención especial de la posible víctima, agudizando la observación y acompañamiento. 3.- Se recaba información relevante de las personas que tienen relación directa con la presunta víctima, (profesor jefe, profesores de asignatura, jefes de nivel, profesionales de apoyo, u otros funcionarios del establecimiento. 4.- Se cita a entrevista al apoderado o adulto responsable del estudiante para conocer su situación familiar, que pueda relacionarse con las señales observadas. 5.- Obteniendo todos los antecedentes, se derivará el caso a la Oficina de Protección de Derechos, quedando a disposición de indicaciones y sugerencias.

ANTE RELATO O EVIDENCIA DE VÍCTIMA O TESTIGO y en un plazo no mayor a 24 horas, se realizarán las siguientes acciones:

1.- En el caso de que hubiese ocurrido al interior del establecimiento (sin tener denuncia anterior por parte del apoderado) se procederá como sigue:

- 1.1.- Separar a la presunta víctima de la persona que cometió la presunta agresión.
- 1.2.- Una vez evaluada la condición física de la víctima, esta es trasladada a la sala de primeros auxilios y posteriormente derivada a dependencias del equipo de convivencia escolar, donde recibirá contención por parte de su profesor jefe o profesional de apoyo.
- 1.3.- Citar de manera inmediata a su apoderado, el cual será informado de lo sucedido.
- 1.4.- Informar a Dirección.
- 1.5.- Realizar las denuncias respectivas en forma inmediata.

Sí la denuncia la realiza el apoderado, este es entrevistado por Encargada de Convivencia Escolar, quién recaba los antecedentes y solicita una denuncia por escrito con el mayor detalle de los hechos de los cuales se tenga conocimiento.

Todos los antecedentes se ponen a disposición de la Dirección del establecimiento y se procede a realizar las denuncias respectivas de acuerdo al Artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal.

2.- En el caso de que ocurra fuera del establecimiento, y se tome conocimiento por relato de la víctima, su apoderado u otro, se procederá como sigue:

- 2.1.- Informar a Encargada de Convivencia para activar protocolo, entregando registro escrito del relato.
- 2.2.- Encargada de Convivencia Escolar y Psicóloga, entrevistan a los denunciantes, realizan contención y se indican los pasos a seguir para una denuncia formal. Es necesario obtener los antecedentes para efectuar la denuncia pertinente.
- 2.3.- Se resguardará en todo momento la seguridad de la víctima, de la persona que cometió la presunta agresión, del lugar de los hechos, entre otros.
- 2.4.- Sí es necesario se llamará a Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.
- 2.5.- Sólo se recabarán antecedentes pertinentes para realizar la debida denuncia, en ningún caso se realizarán entrevistas de evaluación a la víctima.

<p>Comunicación con los padres y/o apoderados de los involucrados (víctima y persona que cometió presunta agresión)</p>	<p>Encargada de Convivencia Escolar tomará contacto telefónico con apoderado y citación inmediata de la víctima para informar de los hechos ocurridos y las medidas contempladas.</p>
<p>Comunicación a las otras familias involucradas (siempre que sea necesario)</p>	<p>La Dirección del establecimiento determinará la necesidad de informar a la comunidad educativa de los hechos que requieran de su conocimiento, mediante comunicado oficial.</p>
<p>Instancias de derivación y consulta (catastro de redes de apoyo local)</p>	<p>No aplica.</p>
<p>Traslado a centro asistencial</p>	<p>No aplica.</p>
<p>Presentación de antecedentes a SIEE</p>	<p>Se informará mediante oficio, para todos los casos constitutivos de delito.</p>
<p>Lugar de ocurrencia de los hechos</p>	<p>Si los hechos ocurren fuera del establecimiento, una vez que se tome conocimiento formal de ellos, se activará en forma inmediata el protocolo de la misma forma ya indicada.</p> <p>De ser un funcionario indicado como la persona que cometió la presunta agresión, este será apartado de las actividades normales del establecimiento, mientras se realice la denuncia.</p>

8. PROTOCOLO ANTE SITUACIONES RELACIONADAS CON DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

NOMBRE	PROTOCOLO ANTE SITUACIONES RELACIONADAS CON DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO
DEFINICIÓN	Se considera como falta: fumar al interior del establecimiento. Ingresar o consumir droga, alcohol.
Responsables de la activación del protocolo de actuación.	Quien tome conocimiento del hecho, informará inmediatamente a Inspectoría General, quien deberá tomar contacto telefónico con el apoderado del estudiante y citar con carácter de urgencia.
Medidas de contención y apoyo.	<p>La sustancia o elemento contenido en la falta quedará en poder de Inspectoría a la espera de la llegada del apoderado del estudiante.</p> <p>En caso de evidenciarse que el estudiante hizo consumo de la sustancia, será asistido en sala de primeros auxilios para evaluar su condición y de acuerdo a esta evaluación puede ser derivado a urgencias de Consultorio más cercano, donde será acompañado en su traslado por funcionario designado desde Inspectoría General. En estos casos se solicitará al apoderado que en primera instancia se dirija al centro asistencial.</p> <p>En caso de sólo porte de sustancia, Inspectoría General entrevistará al apoderado informando la gravedad de los hechos, pudiendo evaluar medidas disciplinarias y apoyo al estudiante y su familia.</p> <p>En caso de presentarse un hecho constitutivo de delito se presentarán los antecedentes a las instancias legales correspondiente.</p>
Sanción y/o medidas pedagógicas, disciplinarias o de apoyo al estudiante	<p>La sanción será determinada de acuerdo a la investigación y análisis de los hechos, en el que se considerarán factores atenuantes, agravantes, contexto en el que se desarrolló, faltas anteriores, entre otras.</p> <p>Las sanciones y/o medidas pedagógicas, disciplinarias o de apoyo al estudiante posibles a aplicar ante una falta gravísima podrán ser:</p> <p>Diálogo personal y reflexivo, pedir disculpas de manera privada en compañía de su profesor o profesional de apoyo de confianza, registró en la hoja de vida del libro de clases, citación al apoderado, entrevista con el apoderado dejando registro, derivación psicosocial, trabajo pedagógico con registro de</p>

	<p>cumplimiento o incumplimiento, cambio de curso, firma de carta de compromiso por parte del apoderado, suspensión de 1 a 5 días.</p> <p>Evaluación de medidas disciplinarias excepcionales: condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula o expulsión.</p> <p><u>Las sanciones señaladas no necesariamente deben ser aplicadas de manera consecutiva y serán aplicadas de acuerdo a cada caso.</u></p>
Comunicación con los padres y/o apoderados de los involucrados	Ante la ocurrencia de faltas y/o hechos que se asocien a drogas y alcohol, podrán contactarse con los apoderados los Inspectores, Encargado de convivencia escolar, Jefes de nivel e Inspectoría General.
Vías de información y comunicación al conjunto de la Comunidad Educativa	La Dirección del establecimiento determinará la necesidad de informar a la comunidad educativa de los hechos que requieran de su conocimiento, mediante comunicado oficial.
Instancias de derivación y consulta (catastro de redes de apoyo local)	Se evaluará la pertinencia de realizar las derivaciones externas necesarias para apoyar al estudiante. Las redes de apoyo son: Carabineros, Consultorios, CESFAM, CECOSAM, Hospital, OPD, Tribunales, entre otras.
Traslado a centro asistencial	De ser necesario el traslado del estudiante a un centro asistencial, será acompañado en todo momento (traslado y sala de espera) por el inspector asignado, quien permanecerá a su lado mientras concurra el apoderado del estudiante. El traslado se realizará en sistema de taxi o por urgencia con ambulancia, o en compañía de algún funcionario hacia el Consultorio más cercano
Presentación de antecedentes a SIE	Se informará mediante oficio según corresponda.

9. PROTOCOLO ANTE ACCIDENTES ESCOLARES

14.3 PROTOCOLO ANTE ACCIDENTE ESCOLAR

1.-En caso de accidente o enfermedad de un estudiante en el establecimiento.

Si un estudiante sufre un accidente o enfermedad de cualquier índole, él (la), el profesor(a) o funcionario(a) que sea testigo, deberá dar aviso de inmediato a un INSPECTOR(A) quien con el colaborador capacitado en primeros auxilios brindaran atención de primeros.

1.2 Accidente LEVE

“Son aquellos que solo requieren atención primaria heridas superficiales o golpes suaves.”

1.2.1 En el caso que el accidente ocurra al interior de la SALA DE CLASES y/o en RECREO y el estudiante no puede ser trasladado, el (la) profesor(a) o quien esté presente con él, será quien proporcione las primeras atenciones al accidentado(a) y quien dará aviso por medio de un tercero de lo ocurrido a un inspector(a).

Se solicitará la asistencia a un INSPECTOR DE FORMA INMEDIATA, quien en conjunto con el colaborador capacitado en Primeros Auxilios prestara la atención inmediata de primeros auxilios .Se comunicará la situación y dará aviso a Dirección e Inspectoría General y su apoderado o responsable (De ser este un accidente leve el apoderado según su consideración puede hacer uso de la Declaración de accidente escolar)

1.3 Accidente MENOS GRAVE

“Son aquellos que necesitan atención de asistencia médica como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo.”

1.3.1. En el caso que el accidente ocurra al interior de la SALA DE CLASES y/o en RECREO y el estudiante no puede ser trasladado, el (la) profesor(a) o quien esté presente con él, será quien proporcione las primeras atenciones al accidentado(a) y quien dará aviso por medio de un tercero de lo ocurrido a un inspector(a).

Se solicitará la asistencia a un INSPECTOR DE FORMA INMEDIATA, quien en conjunto con el colaborador capacitado en Primeros Auxilios prestara la atención inmediata de primeros auxilios .Se comunicará la situación y dará aviso a Dirección e Inspectoría General y su apoderado o responsable, Inspectoría completará la declaración de accidente escolar ,un Colaborador dará aviso, al SISTEMA DE EMERGENCIA (Ambulancia-Bomberos-Carabineros).En caso de no tener respuesta oportuna del de sistema de emergencia Es necesario solicitar la autorización tanto al apoderado o responsable o al sostenedor del establecimiento o gerencia de educación, para el traslado a un centro asistencial más cercano.

1.3.2. En caso de que el servicio de urgencia no pudiese hacer traslado del estudiante, se podrá utilizar un vehículo de un funcionario del establecimiento o de locomoción colectiva (Radio Taxi) para su traslado al centro asistencial más cercano previa autorización del sostenedor o gerencia de educación, el estudiante debe ser acompañado por personal del establecimiento en todo momento hasta la llegada del apoderado o responsable, no sin antes realizar un informe situacional al apoderado o responsable.

1.4 Accidente GRAVES:

“Son aquellas que requieren de atención inmediata de asistencia médica) anexo 1

1.4.1. En el caso que el accidente ocurra al interior de la SALA DE CLASES y/o en RECREO y el estudiante no puede ser trasladado, el (la) profesor(a) o quien esté presente con él, será quien proporcione las primeras atenciones al accidentado(a) y quien dará aviso por medio de un tercero de lo ocurrido a un inspector(a).

Se solicitará la asistencia a un **INSPECTOR DE FORMA INMEDIATA**, quien en conjunto con el colaborador capacitado en Primeros Auxilios prestara la atención inmediata de primeros auxilios .Se comunicará la situación y dará aviso a Dirección e Inspectoría General y su apoderado o responsable, Inspectoría completará la declaración de accidente escolar, un Colaborador dará aviso, de ser necesario, al SISTEMA DE EMERGENCIA (Ambulancia-Bomberos-Carabineros).En caso de no tener respuesta oportuna del de sistema de emergencia Es necesario solicitar la autorización tanto al apoderado o responsable o al sostenedor del establecimiento, para el traslado a un centro asistencial más cercano.

1.4.2. En caso de que el servicio de urgencia no pudiese hacer traslado del estudiante, se podrá utilizar un vehículo de un funcionario del establecimiento o de locomoción colectiva (Radio Taxi) para su traslado al centro asistencial más cercano previa autorización del sostenedor o gerencia de educación el estudiante debe ser acompañado por un personal del establecimiento en todo momento hasta la llegada del apoderado o responsable, no sin antes realizar un informe situacional al apoderado o responsable.

Anexo 1

Casos de accidentes graves que requieren ser trasladados a un centro de salud.

Lesiones Graves

Heridas

- Toda sesión con sangrado abundante.
- Cualquier lesión en los ojos.
- Toda lesión en la cabeza con sangrado.

Fractura

- Cada vez que se sospeche que la lesión corresponde a una fractura.
- Toda lesión con rotura y salida del hueso al exterior (fractura expuesta)

TEC (Traumatismo Encéfalo-Craneal)

- Todos los golpes en la cabeza.
- Todos los golpes en la cabeza que produzcan pérdida de conciencia.
- Todos los golpes en la cabeza que produzcan convulsiones, náuseas y/o vómitos.
- Todos los golpes en la cabeza que produzcan sangrado de oído o nariz (daño interno).

Intoxicaciones/envenenamiento

- Intoxicaciones de uno o más niños(as), producidas a través de la vida digestiva, cutánea o respiratoria.

Cuerpos Extraños

- Atragantamiento con algún objeto que no se pueda extraer de las vías respiratorias(fosas nasales y/o tráquea)
- Lesión por objetos escrutados en cualquier cavidad del cuerpo, tales como legumbres en el conducto auditivo, vidrios alojados en la piel, etc.

Asfixia

- Todas aquellas producidas por obstrucción de las vías respiratorias con algún elemento, objeto o alimento que impida el paso de oxígeno hacia los pulmones

2.- En caso de accidente durante una salida pedagógica o Actividad Deportiva.

2.1 En toda salida pedagógica ,el profesor(a) a cargo deberá ser acompañado por un inspector asistente de aula o profesor, según sea el caso ,debe además llevar un botiquín preparado por Inspectoría y un set de fichas de accidente escolar, según cantidad de estudiantes por curso(s).

2.2 En caso de no contar con transporte institucional, el profesor(a) a cargo de la salida portara un teléfono móvil, particular o proporcionado por la institución, dejando por escrito números y compañía para padres y apoderados, nombre y teléfono de inspector o profesor(a) acompañante, ruta y destino para su rápida ubicación.

2.3 Se deberá contar con lista del curso o estudiante (según sea el caso), los teléfonos de los apoderados (dos como mínimo) y la información del seguro médico con que cuenta el estudiante, tanto así es particular o estatal, además. De ficha médica de este.

2.4 En caso de accidente de un estudiante el profesor(a) responsable permanecerá con el accidentado evaluando la gravedad de la situación, para tomar la decisión de traslado a un centro asistencial más cercano y se comunicará de forma inmediata con los padres y luego con el establecimiento, para determinar los pasos a seguir.

3.-En caso de accidente fuera del Establecimiento (Trayecto)

3.1 En caso de accidente de trayecto, el propio afectado, deberá dar cuenta de la situación del accidente llamado al colegio para que un inspector se haga cargo de la fichas de accidente escolar, de no poder dar cuenta el propio afectado, será su apoderado, familiar o persona responsable del estudiante, quien comunique lo ocurrido para que el colegio se haga cargo se haga parte con la ficha de accidente escolar de trayecto.

3.2 Un inspector a cargo del nivel del estudiante, adoptará las medidas de urgencia, para el afectado(a), situación de salud, hora, procedimiento y lugar de traslado del estudiante.

4.- Recomendaciones básicas frente a cualquier tipo de accidente.

- Mantener la calma.
- Pedir ayuda.
- Actuar con seguridad.
- Evaluar estado de la víctima o probables lesiones
- Determinar si es una emergencia y actuar de acuerdo al protocolo y tipo de lesión.

5.- Administración de fármacos.

El colegio, funcionario o cualquier miembro de la institución **NO SE HACEN CARGO** de la responsabilidad por administración de fármacos y sus consecuencias, dado que no está facultado para esta función.

En el caso que sea necesario la administración de médicos en horario de clases del estudiante, el apoderado deberá guiarse por el protocolo de administración de medicamentos y completar el documento de información y consentimiento para la administración de medicamentos.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN N°10.-

SITUACIÓN DE EMBARAZOS, MATERNIDAD Y PATERNIDAD

I.- INTRODUCCIÓN:

El propósito de este documento es entregar orientaciones claras de actuación frente a la situación de embarazo, maternidad y paternidad, que fortalezcan la permanencia de estos estudiantes en la escuela.

ART.1.- Respeto del reglamento de Evaluación y Promoción

La estudiante tendrá derecho a contar con un profesor jefe, quien supervisará las inasistencias, apoyo pedagógico especial, horarios de salida para amamantamiento y controles de salud y la elaboración e implementación del calendario de evaluación, resguardando el derecho a la educación de la alumna.

ART.2.-Funciones del profesor jefe:

- Ser un intermediario/nexo entre estudiante y profesores de asignatura para organizar la entrega de materiales de estudio y evaluaciones; supervisar las inasistencias; informar a Dirección el cumplimiento de los docentes en todas las asignaturas.
- Apoyo pedagógico especial: supervisar entrega de materiales de estudio, supervisar entrega de calendario de evaluación alternativo cuando sea necesario, supervisar la entrega de guías de aprendizaje. Este apoyo se dará mientras que la alumna se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año. Acreditado por certificado médico.
- Si el/la estudiante se ausentara por más de un día, el/la apoderado(a) deberá hacer retiro de material de estudio.
- El/la estudiante tendrá derecho a acceder a un sistema de evaluación alternativo, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente al establecimiento.
- Cada vez que la alumna se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y/o enfermedades del hijo menor de un año, presentando certificado médico o carné de salud, podrá acceder a una reprogramación de evaluaciones.
- El/la estudiante tiene derecho a ser promovido(a) de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por: los/las médicos tratantes, carné de control de salud y cumplan con los requisitos de promoción establecidos en el reglamento de evaluación.
- Se dará flexibilidad en las evaluaciones garantizando el logro de aprendizajes y objetivos mínimos establecidos en los Programas de Estudio.



- La estudiante tiene derecho a ser evaluada de la misma forma que sus compañeros. El establecimiento le otorgará las facilidades necesarias para cumplir con el calendario de evaluación.

ART.3.-Respecto del Consejo Escolar:

El consejo escolar deberá tener conocimiento del protocolo de Retención de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes. Esto será informado en la primera reunión del consejo escolar, quedando en acta.

ART.4.-Respecto del Reglamento Interno de Convivencia Escolar:

- Se registrará la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida de el/la estudiante diferenciando las etapas de embarazo, maternidad y paternidad. Para esto existirá una carpeta por alumno que estará ubicada en secretaría. La dirección se encargará del registro en la carpeta. En esta carpeta se deberá además archivar los certificados médicos.
- El/la estudiante deberá presentar el carné de salud o certificado médico, cada vez que falte a clases por razones asociadas al embarazo, maternidad y paternidad. El tutor verificará en forma regular las inasistencias en carpeta de estudiante.

ART.5.-Respecto del período de embarazo:

- La estudiante tiene el derecho y deber de asistir a los controles de embarazo, post-parto y control sano de su hijo/hija en el Centro de Salud Familiar o consultorio correspondiente.
- El/la estudiante deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondientes, cada vez que falte a clase por razones asociadas al embarazo, maternidad/paternidad. Además deberá mantener informado a su profesor jefe/tutor.
- La alumna tiene derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera durante el embarazo, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto).

ART.6.-Respecto del Período de Maternidad y Paternidad:

- La estudiante tiene derecho, cuando el niño o niña nazca, a amamantarlo, para esto puede salir de la escuela en los recreos, o en los horarios que ella estime conveniente. Para esto corresponderá como máximo, a una hora de su jornada diaria de clase, sin considerar

el tiempo de traslado. Este horario deberá ser comunicado formalmente a la dirección de la escuela durante la primera semana de ingreso posterior al parto.

- Durante el periodo de lactancia la alumna tiene derecho a salir a sala de primeros auxilios a extraerse leche cuando lo estime necesario.
- Cuando el hijo/a menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, en la escuela dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes.

ART.7.-Respecto de deberes del apoderado/a:

- El apoderado/a deberá informar a la escuela la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante. El director/a o profesor/a responsable informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del/la estudiante, como de la familia y de la escuela.
- Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico. Además deberá solicitar entrevista con el tutor para la entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones. El apoderado debe mantener su vínculo con la escuela cumpliendo con su rol de apoderado/a.
- El apoderado/a deberá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el/la alumno/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clase.
- El apoderado/a deberá notificar al establecimiento de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

ART. 8.- Otros

- La estudiante tiene derecho adaptar su uniforme escolar a su condición de embarazo.

La alumna tiene derecho a recibir las mismas condiciones que el resto del alumnado referente al ingreso, la permanencia o progreso en el sistema.

- En su calidad de adolescente embarazada, la alumna tendrá los mismos deberes y derechos que sus pares en relación a las exigencias académicas y conductuales.
- La alumna deberá asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada y eximida en caso de ser necesario. La alumna deberá realizar trabajos alternativos designados.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN N° 11.-

EN CASO DE INTENTO DE SUICIDIO

ART. N° 1.- Definición:

Definimos como suicidio a un comportamiento auto-dirigido y deliberado hacia uno mismo que causa lesiones o la posibilidad de lesiones y del que existen evidencias, implícitas o explícitas, de intenciones suicidas. Aquel atentado contra la vida del estudiante producto de una situación emocional que agobia al niño o niña y provoca un estado emocional de no asumir la problemática estableciendo como solución daño físico con pérdida de los signos vitales.

ART. 2.- APLICACIÓN:

Este protocolo se aplicará en situaciones como las que a continuación se indican y en todas las similares que puedan ser incluidas en la definición:

- Evaluar factores de riesgos, activar otros protocolos si corresponde, entrevista a los responsables del estudiante y realizar derivación correspondiente. La derivación será externa e interna, interna a cargo de Convivencia Escolar y externa a cargo de ficha de solicitud de atención salud.
- Solicitar apoyo del paramédico de la escuela en cuantos antecedentes y/o contención.
- Dar aviso a los apoderados del estudiante, aviso al encargado de Convivencia escolar a través de un informe del inspector general, derivación a servicio de urgencia. Firma de compromiso de atención servicio de salud por períodos de 18 a 6 meses.

Nota: para ambos casos de riesgo, si el apoderado rechaza la activación de protocolos y la aceptación de compromiso se dará a conocer la situación a juzgado de familia.

ART. N3.- MEDIDAS PROTOCOLARES:

En cualquiera de estos hechos (RIESGOS), se realizará lo siguiente:

- Dar aviso a los padres de la situación del estudiante, paralelamente, si la situación lo amerita, asesorada por el paramédico solicitar la atención del servicio de salud; SAMU.
- Aviso inmediato al Director y/o al Encargado de Convivencia Escolar, quien haciéndose presente y en conocimiento de la situación confeccionará un rápido informe de la situación.
- Evaluar entrevista a los padres, de acuerdo al nivel de riesgo, es decir continuar con entrevistas al día siguiente del episodio.
- Recopilar la mayor cantidad de antecedentes posibles.
- Aviso inmediato al Apoderado, quien deberá presentarse en el establecimiento para hacerse cargo de la situación conjuntamente con el establecimiento.
- Derivar el caso al Equipo interdisciplinario para el seguimiento del caso y las posibles medidas de apoyo al estudiante y la familia.
- Dejará a cargo al psicólogo del establecimiento averiguar las condiciones del estudiante en el servicio de urgencia.
- Evaluar caso junto al comité de Convivencia escolar y Equipo Interdisciplinario para analizar situación buscar responsables del seguimiento y apoyo.
- Frente al hecho, según criterios propios e independientes, cada uno de los involucrados y el director tienen derecho a denunciar el hecho en instituciones que correspondan (Carabineros, PDI, Ministerio Público).

ROTOCOLO DE ACTUACIÓN N° 12

“CIBERBULLYING”

ART. N°1.-INTRODUCCIÓN

El uso de internet se ha generalizado en la sociedad por las múltiples ventajas que nos aporta en las más diversas facetas de nuestra vida. No es diferente en el caso de niños, niñas y adolescentes quienes, además, utilizan las nuevas tecnologías de manera natural.

Internet ofrece un universo de oportunidades para el ocio, la cultura, el aprendizaje y para el conocimiento en general.

No obstante, como todo gran cambio genera incertidumbres y, como toda gran oportunidad, viene acompañada de algunas amenazas. Entre los problemas que afectan a la sociedad en general y al entorno educativo en particular se encuentra el ciberbullying.

Se trata de un fenómeno de gran relevancia por su prevalencia, la gravedad de sus consecuencias y las dificultades que presenta para su prevención y abordaje. Por ello, su tratamiento ocupa un lugar destacado en las prioridades educativas. Cuando se produce entre niños, niñas y adolescentes, los efectos pueden ser devastadores, puesto que se derivan del uso no adecuado de tecnologías tan poderosas y cotidianas como internet y la telefonía móvil.

Independientemente de que se manifieste o no en el contexto escolar, la comunidad educativa debe conocer cuál es la mejor forma de detectarlo, afrontarlo y erradicarlo, para poder así contribuir al uso adecuado de internet y favorecer el desarrollo óptimo de los alumnos.

Esta no es tarea fácil debido a las singulares características del acoso por medio de nuevas tecnologías: anonimato, inmediatez, efecto en cadena, alta disponibilidad y diversidad de canales y procedimientos, entre otros.

ART. N°2.-GLOSARIO TEMÁTICO

a.-CIBERBULLYING: El uso de los medios telemáticos (Internet, telefonía móvil y videojuegos online principalmente) para ejercer el acoso psicológico entre iguales. No se trata aquí el acoso o abuso de índole estrictamente sexual ni los casos en los que personas adultas intervienen.

B.-AGRESOR: Quien realiza la agresión

C.-REFORZADOR DEL AGRESOR: Quien estimula la agresión

D.-DEFENSOR DE LA VÍCTIMA: Quien ayuda o intenta ayudar a la víctima a salir de la victimización

E.-VÍCTIMA: Quien padece el acoso

G.-EXCLUSIÓN: Cuando se usan entornos públicos para acosar repetidamente o mandar comentarios despectivos o rumores difamatorios con el fin de provocar una respuesta expansiva, cuando se niega el acceso a foros, chats o plataformas sociales de todo el grupo a la víctima.

h.-MANIPULACIÓN: Cuando se utiliza la información encontrada en las plataformas, como por ejemplo las redes sociales, para difundir de modo no adecuado entre los miembros de las mismas, cuando se accede con la clave de otra persona y se realizan acciones que pueden perjudicar su nombre, etc.

ART. N°3.-Objetivo General:

- Otorgar una guía de actuación ante situaciones de ciberbullying, aportar pautas y procedimientos para una eficiente atención escolar de éste tipo de episodios.

Objetivos Específicos

- Promover entre los estudiantes relaciones interpersonales positivas.
- Sensibilizar a la comunidad escolar respecto a la existencia del fenómeno de ciberbullying al interior del establecimiento educacional.
- Implicar a los docentes y padres/madres/apoderados. - Definir normas claras frente a acciones de ciberbullying
- Interrumpir situaciones de ciberbullying detectadas al interior del establecimiento educacional.
- Realizar acciones a nivel individual y grupal, destinadas a abordar y revertir situaciones detectadas.

ART. N°4.-CONSIDERACIONES RELEVANTES SOBRE EL CIBERBULLYING

El ciberbullying por propia definición se lleva a cabo por medio de las TIC, lo que implica que puede ser ejercido, padecido y presenciado desde cualquier lugar y en cualquier momento. Es una invasión del espacio personal de la víctima, incluido el hogar. Es un problema que impregna todos los ámbitos de la vida y de la convivencia.

El anonimato, al igual que ocurre en las situaciones de bullying, es un factor que agrava los efectos del acoso, pero en el ciberbullying es más notorio por las facilidades que ofrecen

las nuevas tecnologías. Tanto agresores como víctimas y resto de las personas implicadas pueden desconocer quién o quiénes son sus agresores.

Contar con claves que faciliten la detección de situaciones de ciberbullying es uno de los pilares fundamentales de la intervención frente a este tipo de problemas que se caracterizan, entre otras cosas, por agravarse de forma significativa mientras se prolongan en el tiempo. Por lo tanto, detectar lo antes posible el problema significa abordarlo en la fase más incipiente y por ende, con menores consecuencias para los implicados.

ART. N°5.-DETECCIÓN DE CIBERBULLYING

Comportamiento e indicadores de posible implicación directa en Ciberbullying

Existen determinadas prácticas de riesgo y algunos indicios que pueden llevarnos a sospechar que hay una implicación, como víctima o agresor, en un caso de ciberbullying, entre ellos:

- Pasar muchas horas conectado a internet y con el móvil
- No tener supervisión parental sobre el uso de internet
- No comentar lo que hace o le sucede en internet
- Tener al menos una cuenta en una red social
- Tener computador en la habitación
- Molestarse cuando es interrumpido cuando está conectado a internet o utilizando el teléfono celular
- Tener la necesidad de estar siempre disponible en el teléfono móvil, incluso mientras se duerme
- Participar cada vez menos en actividades que supongan la no disponibilidad de internet o de teléfono móvil

ART. N°6.-COMPORIAMIENTOS EN UNA POSIBLE VÍCTIMA

Comportamientos y actitudes de riesgo para convertirse en víctima de ciberbullying son:

- Dar la contraseña de correo electrónico o red social
- Ser o haber sido víctima de bullying en la escuela
- Haber intentado reunirse con personas a las que había conocido por internet
- Haber intercambiado fotos o videos personales con otras personas que ha conocido por internet.
- Aceptar como amigos en internet a personas que no conoce
- Manifestar cambios de humor repentino
- Mostrar tristeza o desgano para realizar las actividades cotidianas
- Tener tendencia al aislamiento
- Poseer baja autoestima o muestras de inseguridad

ART. N°7.-Comportamientos e indicadores en un posible agresor

- Haberse hecho pasar por otra persona en el teléfono móvil o internet
- No poseer normas de uso de internet
- Mostrar fotos o videos que considera graciosos aunque sean humillantes o desagradables para el protagonista del video
- Haber intimidado o acosado a alguno de sus compañeros en la escuela
- Justificar situaciones de ciberbullying protagonizada por otros
- Justificar la violencia, especialmente la indirecta
- Faltar el respeto a la autoridad, los docentes o a los padres
- Evidenciar una actitud negativa hacia actividades cooperativas en las que se potencie la colaboración y el reconocimiento de las cualidades de cada uno

ART. N°8.-PROCEDIMIENTO ANTE UN CYBERBULLYING:


Los pasos a seguir en caso de detectar un caso de cyberbullying son:

A.- Se acogerá la denuncia por parte del Profesor jefe, Dirección académica o Encargada de Convivencia con la evidencia respectiva. La denuncia puede ser realizada por apoderados o estudiante de la escuela. En caso que un profesor especialista reciba la denuncia deberá derivar el caso a I. General y/o Encargada de Convivencia.

B.- Se entrevistará, por separado, a las partes involucradas. Las entrevistas deberán realizarse en dupla profesor jefe/ Encargada de Convivencia y/o I. General dejando registro escrito y firmado de ellas.

C.- Se cita a los apoderados de ambas partes, por separados, para informar del tema.

D.- A quien realiza la agresión en una primera instancia las consecuencias serán:

- Se comunicará a la familia sobre los hechos en una entrevista personal donde estará presente el estudiante agresor.
- El estudiante deberá generar una campaña de convivencia escolar. La campaña deberá ser presentada en el mismo curso en compañía de los padres hasta quinto básico (incluido). Desde 6° básico a 4° medio el estudiante, en compañía de sus apoderados, deberá presentar la campaña a un curso inferior designado previamente por I. General. La fecha y horario de exposición será coordinado por el/la profesor(a) jefe e informado por Agenda Escolar a los padres 3 días antes de la presentación.
- Se informará a la familia del agredido sobre los hechos y los pasos a seguir.
- El agresor deberá pedir disculpas a quien agredió en compañía de Encargada de Convivencia.
- El agredido tendrá una sesión con los integrantes del Equipo de Convivencia donde se abordará el tema y se entregarán estrategias de acción para enfrentar este tipo de conflictos.
- Si el estudiante incurre nuevamente en un hecho de cyberbullying las consecuencias serán las siguientes:
 - Se comunicará a la familia sobre los hechos en una entrevista personal donde estará presente el estudiante.
 -  El estudiante agresor pierde el derecho a estar en la sala de clases o en el patio con sus compañeros(as) durante 48 horas realizando trabajos comunitarios.

- Se comunicará en una entrevista personal a la familia del agredido los hechos ocurridos y los pasos a seguir.
- Se condicionalidad la matrícula del agresor.
- Se solicitará evaluación psicológica externa del agresor. Para lo cual se deberá presentar los resultados de la evaluación dentro de un mes en una entrevista formal donde estarán presente I. General y profesora jefe.
- Se abordará la temática de buenos tratos en Desarrollo personal y valores durante la semana en que ocurren los hechos.
- En caso que los mensajes o información cibernética sean anónimos como por ejemplo mensajes a través del programa ASK o confesiones la escuela se hará parte en la denuncia a Policía de Investigaciones (PDI) en un plazo no mayor de 24 horas.
- Encargada de Convivencia estará en comunicación diaria con ambas familias de los implicados.

rt. 89.-ANEXOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

Los Protocolos de actuación establecen, de manera clara y organizada, los pasos a seguir y los responsables de implementar las acciones para actuar frente a una situación constitutiva de violencia escolar u otro caso donde se necesite.

En el caso de todos los protocolos que a continuación se precisan, será el Director del establecimiento educacional y a falta de éste por cualquier motivo, el Inspector General el **responsable** de activar el protocolo una vez recibida la denuncia o cuando llegue a su conocimiento cualquiera de las materias que a continuación se tratan, salvas las modificaciones que en cada caso se precisan. La ejecución de las acciones contenidas en los protocolos será de cargo del encargado de convivencia escolar.

En aquellos situaciones reguladas en los siguientes protocolos las medidas de urgencia e inmediatas que se requieran serán adoptadas en un plazo máximo de 3 días desde la activación de los protocolos y nunca podrán dilatarse las soluciones de los conflictos suscitados desde inicio a término más de 10 días hábiles. Sin perjuicio de aquellos casos en que deba aplicarse el procedimiento de sanciones por faltas cometidas por los alumnos, en cuyo caso se estará a dicho procedimiento.

Ley N° 21.128 sobre Aula Segura

Este Reglamento de Convivencia Escolar se adhiere a la ley de Aula Segura, y todas las estipulaciones se mantendrán inalterables al momento de su aplicación, no obstante, lo anterior y a falta de regulación en el presente reglamento, en algún caso en particular se aplicará de forma supletoria la normativa vigente y/o dictámenes, resoluciones, etc. de la materia según corresponda.

Ley 21.128, conocida como aula segura, tiene como objetivo fortalecer las facultades de los directores en aquellos casos en que requiera sancionar una falta o gravísima con la expulsión o cancelación de la matrícula. Los principales cambios, dicen relación, en primer lugar con la definición que se hace de los actos que deben considerarse siempre que afectan gravemente a la convivencia escolar. En ese sentido, es importante tener claro que ello es sólo un punto de partida y una delimitación para efectos de dicha ley, sin embargo, la potestad disciplinaria del director en todo lo que norme la ley.

Aí se considerarán siempre actos que afectan gravemente a la convivencia escolar, para efectos de la ley:

- a. Actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que cause daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimiento, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios.
- b. Actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

En segundo Lugar, **la Ley 21.128** introduce la facultad para los directores de hacer uso de la **SUSPENSIÓN COMO MEDIDA CAUTELAR** mientras dure un procedimiento sancionatorio, en tanto sea necesario resguardar la finalidad del procedimiento: resguardar el bien jurídico de convivencia escolar. El uso de medidas cautelares, como la suspensión, sólo podrá darse:



- En aquellos casos que exista un procedimiento sancionatorio en curso.
- Que dicho procedimiento sea en virtud de la comisión de una falta que esté tipificada como grave o gravísima en el reglamento interno del establecimiento y conlleve la sanción de expulsión o cancelación de matrícula, o bien se trate de algún acto que afecte gravemente a la convivencia escolar.

En tercer lugar, la **ley 21.128** realiza modificaciones a dos plazos:

- a. La etapa de solicitud de reconsideración de la medida antiguamente tenía un plazo de 15 días en los que el estudiante y su madre, padre o apoderado podrían presentar su solicitud por escrito. Hoy se redujo el plazo a 5 días. Dicho tiempo corre igual independiente de si se hizo uso de la supervisión como medida cautelar o no.
- b. En aquellos procedimientos en que se apliquen una medida cautelar, la duración en total, considerando las etapas desde el inicio del procedimiento hasta la resolución, el plazo de desarrollo es de 10 días.

Etapas del Proceso Sancionatorio			Plazos		
			Sin Aula Segura	Con Aula Segura	
				Sin medida cautelar	Con medida Cautelar
1	Notificación inicio de procedimiento sancionatorio	El director notifica al estudiante y a su madre, padre o apoderado del inicio de un proceso sancionatorio en su contra, de la falta por la cual se le pretende sancionar y de los hechos que dan lugar a la falta. También se le informan las etapas siguientes del procedimiento y los plazos correspondientes. La notificación debe ser por escrito			15 días
2	Presentación de descargos u medias de prueba	El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a presentar los descargos y medios de prueba que estimen pertinentes, por escrito.			

3	Resolución	El director, a la luz de los antecedentes presentados resolverá si aplica o no la medida. Notificará de su resolución y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado a su madre, padre o apoderado.			
4	Solicitud de reconsideración	El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a solicitar ante el director, por escrito, la reconsideración de la medida adoptada.	15 días	5 días	
5	Resolución Final	El director resolverá la solicitud de reconsideración previa consulta al Consejo de Profesores, el que se pronunciará, por escrito.			

Así, tenemos entonces que el procedimiento sancionatorio que tiene como objeto aplica la expulsión o la cancelación de la matrícula ha disminuido en su duración al menos 10 días, en aquellos casos en que no se utilice medida cautelar, y tendrá una duración de 10 días hábiles en los procedimientos en que se aplique la suspensión como medida cautelar.

D.-PROTOCOLO: USO DE ESCENARIOS EDUCATIVOS Y DE APRENDIZAJE

1.- PASILLOS, ESCALERAS, RECIBIDORES, SERVICIOS

Se debe permanecer en ellos sólo el tiempo necesario (jóvenes y padres) sin gritos, carreras, ni desórdenes de cualquier tipo.

2.-AULAS

2.1.-Material

- a) Cada elemento debe estar en su sitio.
- b) Es deber del profesor, recepcionar y entregar la sala en perfecto orden y limpieza.
- c) Es deber del profesor, avisar a la brevedad al departamento de inspectoría ante cualquier destrozo de mobiliario o infraestructura de las dependencias mediante correo electrónico.
- d) Es deber del profesor jefe y de asignatura mantener el orden en estanterías, mesas, etc.

3.-Mobiliario

3.1.-Es deber del profesor jefe y de asignatura mantener la limpieza y orden de mesas, sillas, armarios, sala de clases en general.

4.-BAÑOS

4.1.-Alumno que sea sorprendido haciendo un mal uso de las instalaciones higiénicas (orinando fuera de los receptáculos, escribiendo en las paredes, ensuciando, entre otros) o destruyendo algún artefacto sanitario, deberá cancelar el total del costo de la reparación.

5.-Sala de clases

5.1.-Cada sala deberá tener el mobiliario y material necesario para el normal desarrollo de la clase, y deberá informar en el diario mural o en la puerta de acceso lo siguiente:

- a) Número y nombre del profesor jefe y curso, cantidad de alumnos y alumnas que atiende (en la puerta).
- b) Plano de evacuación.
- c) Horario del curso.

6.-Dentro de la clase:

6.1.-Cada estudiante deberá portar los cuadernos, material escolar individual y vestuario que se acuerde en cada subsector de aprendizaje. El profesor dejará registro en el libro de clases, y bajo ningún punto de vista será motivo de su salida de la sala de clases

6.2.-Cada estudiante deberá tener una actitud de interesada y activa por aprender en cada clase como asimismo deberá regular y adecuar su comportamiento (no usar celulares ni audífonos).

6.3.-Las clases no deben ser interrumpidas, excepto por labores propias de Inspectoría u otras autorizadas por Dirección

7.-RECREOS

7.1.-Al inicio del año se establecerán los turnos necesarios de recreos, durante el 1° recreo los estudiantes deberán tomar desayuno, 2° Recreo juegos varios (Fútbol, básquetbol y otros) procurando el cuidado interno del edificio y cuidando su vocabulario y trato con los demás.

7.2.-Las salas permanecerán cerradas en los recreos y a las salidas de clases. El profesor que sale en último lugar, será el responsable de que se cumpla esta norma, velando por el cuidado del candado y que ningún alumno quede al interior de la sala.

7.3.-Se prestará especial atención de parte de inspectoría para que los alumnos y las alumnas no entren a las salas de clases durante el recreo, no pudiendo permanecer los alumnos en los pasillos y escaleras.

7.4.-Se hará buen uso de los servicios higiénicos y del patio.

7.5.-Se procurará la máxima puntualidad y orden en bajadas y subidas del recreo, considerando como hora de llegada a clases la formación.

7.6.-Se evitarán juegos que atenten contra la integridad física propia y de los demás miembros de la escuela.

e.- PROTOCOLO DE USO: MAQUINA DE EJERCICIOS EN RECREOS

1.-El Departamento de Inspectoría Instalará el siguiente protocolo de uso de las máquinas de ejercicios en un sector cercano al recinto:

- a) Los ejercicios realizados en las máquinas, debe estar de acuerdo al manual de uso de los fabricantes.
- b) Está totalmente prohibido el uso de las máquinas sin la presencia de un adulto responsable.
- c) Se prohíbe utilizar las máquinas de ejercicios ingiriendo alimentos o líquidos.
- d) Las máquinas de ejercicios podrán ser utilizadas por apoderados o personal de la escuela, una vez terminada la jornada de clases.

2.-El estudiante que no acate las instrucciones dadas por el inspector de patio, deberá abandonar el lugar para así cuidar su integridad y del resto de la comunidad.



3.-Un inspector de patio dirigirá el uso de las máquinas de ejercicios, por tiempos, de tal forma que todos los estudiantes tengan la posibilidad de uso.

F.-PROTOCOLO: USUARIOS DE BIBLIOTECA:

1.-HORARIO:

1.1.-El Horario de Atención será desde las 08:15 a 12:30 horas y en la jornada de la tarde desde las 13:30 a 17:00 horas.

2.-USUARIOS:

2.1.-Los Usuarios de la Biblioteca serán: Los alumnos regulares de la Escuela de Administración y Comercio, los Docentes, Administrativos, Padres y apoderados del Establecimiento y la Comunidad de Sarmiento.

2.2.-En el caso de los usuarios externos, es requisito indispensable para poder retirar material de biblioteca estar inscrito, donde conste:

- Nombres y apellidos completos
- Cédula de identidad
- Domicilio, teléfono, e-mail
- Curso (en el caso de ser apoderado del establecimiento).

2.3.-Para el control de préstamo, se otorgará a los usuarios un carné de lector, que se deberá presentar cada vez que haga uso de un servicio de la Biblioteca. Deberán presentar una foto tamaño carnet y realizar la solicitud que será aprobada por Dirección.

3.-OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

3.1.-Recibir responsablemente el material que les sea proporcionado para consulta o bajo cualquier forma de préstamo y respetar las fechas que se establezcan para su devolución.

3.2.-Contribuir a preservar los inmuebles, mobiliario, equipos y acervos del sistema y regirse por los mecanismos de control, seguridad y vigilancia que se establezcan.

3.3-Guardar respeto y consideración a los demás usuarios y personal de Biblioteca.



3.4.-Utilizar solamente en la sala hasta tres volúmenes a la vez y al desocuparlos depositarlos en los sitios establecidos para su recolocación.

3.5.-Es deber del Profesor(a) enviar con la suficiente antelación, la bibliografía básica complementaria que usará en cada semestre para que la Biblioteca tome los resguardos correspondientes.

4.-DERECHOS DE LOS USUARIOS

4.1.-Presentar iniciativas, opiniones y quejas sobre los servicios bibliotecarios en un libro de sugerencias y reclamos que estará disponible en un lugar visible dentro de Biblioteca.

4.2.-A recibir asesoramiento al respecto del uso de los recursos de información con que cuenta el servicio y asistir a las actividades que se organicen en tal sentido.

5.-SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA

5.1.-Se podrán hacer préstamos a domicilio solo en el caso de libros de literatura, novelas.

5.2.-Las obras de referencia (diccionarios, enciclopedias, libros de especialidad, revistas, etc.) serán usadas sólo dentro del recinto.

5.3.-Podrán contar con un servicio de asesoramiento al lector proporcionado por el bibliotecario de cada Escuela.

6.-PROHIBICIONES EN LA BIBLIOTECA

6.1.-Utilizar las instalaciones con propósitos diferentes a los de tipo académico (atención de psicopedagoga, psicóloga u otras actividades que el encargado de biblioteca considere no pertinentes)

6.2.-Comportamientos disruptivos que provoquen desorden o ruidos molestos a los demás usuarios.

- Consumir bebidas, alimentos y fumar dentro de la Biblioteca.
- Comentar en voz alta.
- Sustraer de la Biblioteca material documental sin haber cubierto los requisitos del préstamo.
- Faltar el respeto a usuarios y personal de la Biblioteca.

7.-SANCIONES EN LA BIBLIOTECA

7.1.-Los atrasos en la devolución de los libros darán lugar a una amonestación, la que será consignada por la bibliotecaria en la hoja de vida del alumno.



7.2.-En caso de pérdida o deterioro grave del material entregado en calidad de préstamo, el lector deberá reponerlo en las condiciones y plazo que se le indiquen. Las publicaciones agotadas podrán ser sustituidas por otra de similar valor y características.

g.-PROTOCOLO: USO DE COMEDORES

1.-Al principio de cada año escolar se establecerá el calendario de uso del horario de almuerzo de los alumnos.

2.-El uso del comedor, tendrá como objeto, servir de espacio para la alimentación diaria de todos los alumnos y alumnas, aquellos que cuenten con el beneficio otorgado por la JUNAEB (P.A.E.) y todos los demás alumnos de la Escuela.

3.-Se exigirá un comportamiento adecuado, en el trato con los demás y en el uso de los utensilios y alimentos que se sirvan.

4.-Los alumnos y las alumnas que provoquen el deterioro de la convivencia o la falta de respeto a las normas dentro de este espacio físico, serán entrevistados por inspección en conjunto con su apoderado.

5.-El comedor podrá ser utilizado para actividades complementarias y programadas, considerando las normas básicas para su cuidado y mantención.

6.-Los estudiantes que reciban alimento de JUNAEB, deberán asistir en forma regular a recibir su colación.

h.- PROTOCOLO USO DE LABORATORIOS DE COMPUTACIÓN

1.-DEL FUNCIONAMIENTO

1.1.-El encargado del laboratorio de computación, será el responsable de revisar al término de cada clase el buen funcionamiento de cada equipo y reportar mediante correo electrónico al departamento de Inspección los daños. Una vez encontrado el responsable, se le notifica al apoderado la reposición de lo dañado y el plazo establecido. En caso de que no se encuentre ningún responsable se requerirá por medio de una solicitud la reparación del daño.

1.2.-El encargado deberá manejar las reservas en planillas, procurando un control del uso del laboratorio.

1.3.-El encargado deberá abrir el laboratorio al profesor que lo ha solicitado, pasando éste a ser el responsable del laboratorio.

1.4.-Al cierre de la clase, el docente y encargado revisarán los equipos haciendo entrega de estos en las mismas condiciones que los recibió.

2.-DE LOS USUARIOS

2.1.-Para hacer uso del laboratorio de Computación, el usuario deberá apegarse estrictamente a los lineamientos establecidos en el presente reglamento.

2.2.-El docente conservará y mantendrá el orden y limpieza de las instalaciones y equipos del Laboratorio.

2.3.-El docente deberá reportar cualquier falla del equipo asignado ante el encargado del laboratorio mediante correo electrónico, ya sea al inicio del uso de éste, o durante el transcurso del mismo, esto con el objeto de identificar plenamente al responsable.

2.4.-Si el equipo asignado para la sesión tiene descomposturas y el docente no lo reporta inmediatamente al encargado, quedará como responsable de las fallas.

2.5.-El docente se compromete a respetar la estructura de los directorios, fondos de pantalla, paquetes, lenguajes y programas que se tienen en cada equipo para funcionamiento del Laboratorio.

2.6.-El estudiante deberá responsabilizarse de tener el correspondiente respaldo en pendrive o CD de sus trabajos. No debe dejar información en el disco duro.

2.7.- Un solo usuario deberá trabajar con el equipo (según laboratorio) asignado durante la sesión que haya solicitado.

2.8.-El estudiante en caso de necesitar cambiar de equipo, deberá primero solicitar al responsable de la clase para que se le asigne otro pc.

2.9.-En caso de que el estudiante, no esté trabajando con el equipo asignado, deberá abandonar el Laboratorio con la correspondiente medida disciplinaria.

2.10.-El estudiante deberá proveerse del material necesario para la realización de sus trabajos, específicamente CDS, pendrive, libros, apuntes

2.11.-El usuario deberá trabajar en silencio y no interrumpir a los demás ocupantes del laboratorio.

2.12.-El docente puede dar por concluida su sesión de trabajo en cualquier momento durante el horario que se le haya asignado, previo aviso al encargado del Laboratorio.

2.13.-El usuario no se encuentra autorizado para:

- a) Ingresar a sitios web con contenido violento, material adulto u otro que no tenga directa relación con tareas asignadas como trabajo escolar.



- b) Cambiar de ubicación: cables, mouse, teclado, monitor o gabinete.
- c) Descargar programas, software, juegos, etc...

2.14.-Todos los usuarios del Laboratorio tienen los mismos derechos y obligaciones para utilizar las instalaciones. Los usuarios pueden ser:

- a) Los alumnos regulares de la Escuela de Administración y Comercio.
- b) Los docentes de la Escuela de Administración y Comercio.
- c) Los administrativos de la Escuela de Administración y Comercio.
- d) Conferencistas, profesores invitados u otros, previa autorización del encargado del Laboratorio.

2.15.-El laboratorio será reservado a nombre del docente, en caso de que éste se encuentre disponible según conducto regular establecido.

2.16.-En caso de necesitar la instalación de un Software especial para su asignatura o módulo, se deberá realizar una solicitud a través del DOCS habilitado para tal efecto, entregando los archivos y material necesarios para la instalación del mismo según corresponda.

2.17.-Está prohibido dentro de las instalaciones del Laboratorio:

- a) Portar o ingresar con alimentos o bebidas.
- b) Portar o ingresa con maletas, bolsas o mochilas.
- c) Fumar.
- d) Aparatos de sonido.
- e) Ingreso de acompañantes que no estén definidos en el apartado de usuarios.

2.18.-Queda estrictamente prohibida la práctica de cualquier tipo de juegos salvo que sean con fines pedagógicos.

2.19.-Aquellos estudiantes que deseen prestar su Servicio Social como asesores en el Laboratorio en sus horarios libres, pueden solicitarlo al encargado de los Laboratorios, quien evaluará sus capacidades, comportamiento y calificaciones.

i.-PROTOCOLO: ENTRADAS Y SALIDAS DENTRO DE LA JORNADA ESCOLAR

1.-Los padres y apoderados que asistan a la Escuela, anunciarán su visita en Inspectoría. El horario de atención a padres y apoderados o tutores es desde las 9:00 a 13:30 Horas y de 15:30 a 17:00 horas. No se atenderá apoderados en horarios de recreo.

2.-Cada nivel entrará y saldrá por los lugares que se indiquen al inicio de año y con puntualidad. Luego de las 8:30 de la mañana los alumnos y alumnas harán ingreso a la escuela con su apoderado, ya sea titular o suplente, es decir, el ingreso con atraso en cualquier momento del día, solo será autorizado si el estudiante se presenta con el apoderado justificando un problema de fuerza mayor y/o documento de atención médica.



Esta situación será consignada en la agenda del alumno para que los docentes permitan el ingreso a clases.

- 3.-Es deber del profesor(a) tomar los cursos a la hora indicada. Deberá ponerse especial atención para que los alumnos estén formados antes de ingresar a clases, de esta manera se permitirá el tránsito más expedito por los pasillos.
- 4.-Es deber del profesor(a) solicitar la agenda del alumno donde esté indicado el atraso por inspección si este llega tarde a la sala de clases.
- 5.-Los atrasos a clases después del recreo serán registrados en la agenda, lo cual es deber del profesor(a) verificar.
- 6.-Es deber del apoderado titular o suplente justificar a su pupilo al cumplir 3 atrasos en Inspectoría.
- 7.-De completar 9 atrasos se considerará como falta grave.
- 8.-De persistir con atrasos injustificados se considerará como falta muy grave.

j.-PROTOCOLO: INASISTENCIAS

- 1.- El apoderado titular o suplente deberán justificar personalmente en Inspectoría a más tardar al día siguiente de la inasistencia. Si el apoderado titular o suplente no puede asistir el día que el alumno se incorpora, será enviado a pedir justificativo a inspección por el profesor durante la toma de asistencia.
- 2.- Los llamados telefónicos y/o comunicaciones escritas NO serán considerados justificación para el alumno o la alumna inasistente.
- 3.- Posterior a 15 días de inasistencia sin justificación médica u otro motivo comunicado formalmente por el apoderado, la Dirección de la Escuela, junto al Departamento de Inspectoría, enviará una carta certificada al domicilio del apoderado, señalándole que la escuela procederá a dar de baja al estudiante, de no modificar la situación, en un plazo de 5 días de emisión del documento. Se excluye de esta norma, a los estudiantes que se encuentren en Programa de Pro- Retención.

k.-PROTOCOLO: RETIROS

- 1.- El apoderado titular o suplente (Previa revisión de firma en libro de registro) podrá retirar el estudiante de la Escuela.
- 2.- El apoderado suplente podrá justificar y asistir a reuniones siempre y cuando esté registrado en el contrato de prestación de servicios.



3.- Los llamados telefónicos y/o comunicación escrita, NO serán considerados válidos para el retiro del estudiante.

4.- Las salidas de los estudiantes de las salas en horario de clases, sólo serán autorizadas por el Departamento de Inspectoría en los horarios de recreo (10:00 a 10:15 - 11:45 a 12:00-13:30 a 14:30-16:00 a 16:15). Si el retiro es por motivos de fuerza mayor y el alumno se encuentre en evaluación, deberá ser autorizado por Unidad Técnico Pedagógica. Los demás departamentos si requieren que un alumno salga de clases deben informar previamente a Inspectoría.

Art. 91.-Procedimientos y medidas disciplinarias:

Con el objetivo de velar por el cumplimiento del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, desde el rol de padres y apoderados, se definen medidas disciplinarias que se aplicarán con el fin de resguardar la sana convivencia de los miembros de la comunidad educativa teniendo SIEMPRE COMO INTERÉS PREEMINENTE Y SUPERIOR EL DEL NIÑO O ADOLESCENTE, así de acuerdo a la gravedad del incumplimiento de los padres o apoderados y que afecten la convivencia escolar este será sancionado previa investigación breve y sumaria instruida por el director en un procedimiento que debe respetar el debido proceso, es decir, establecer el derecho de todos los involucrados a:

- i. que sean escuchados;
- ii. que sus argumentos sean considerados;
- iii. que se presuma su inocencia; y,
- iv. Que se reconozca su derecho a apelación.

Las siguientes según la gravedad de las acciones serán las consecuencias:

1. Amonestación verbal
2. Citación a padre, madre o apoderado, según corresponda
3. Carta de amonestación escrita
4. Carta de compromiso
5. Carta de condicionalidad
6. Cambio de apoderado
7. Prohibición del apoderado ingreso al Establecimiento.

En caso de que el estudiante esté involucrado en una falta grave o gravísima, mientras el apoderado no se presente al establecimiento para conocer la situación y establecer medidas de apoyo, será fundamental que trabaje de manera diferenciada accediendo a los aprendizajes curriculares del curso en presencia de un adulto del establecimiento.



Lo anterior permite definir las acciones preventivas, interventivas y reactivas de manera efectiva y en conjunto con la familia.

PROTOCOLO DE INGRESO DE ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ACADÉMICO.

Los estudiantes que se incorporen posterior al inicio del año académico, tendrán las siguientes consideraciones:

1º Será el director quien determine el ingreso de un estudiante de acuerdo a la disponibilidad de cupos.

2º Se informará a inspección, quien realizará el proceso de matrícula solicitando los siguientes documentos:

- Certificado de traslado del establecimiento educacional
- Certificado de promoción escolar del año precedente.
- Certificado de notas parciales
- Certificado de nacimiento
- Fotocopia de cédula de identidad del apoderado.

Una vez recopilados todos los documentos, se procederá a la firma de matrícula y firma de contrato correspondiente.

Inspección hará entrega de:

- Firma de adhesión a PEI y Reglamentos Institucionales.
- Agenda escolar institucional
- Horario de clases
- Nombre del profesor jefe, horario de atención.
- Decepcionará firma de documento de adherencia y aceptación del PEI y Rice del establecimiento.
- Firma de encuesta de religión,
- Autorización en agenda para salida en horario de almuerzo y salida del estudiante (solo, transporte, retira adulto responsable).
- Aceptación uso de uniforme.

Se informará al apoderado la fecha de reunión de apoderados, uso de agenda, citación a entrevista y la no evaluación a pruebas escritas por un periodo de dos semanas, para adaptación del estudiante.

3º Inspección informará a la comunidad educativa el ingreso del estudiante.



4º Coordinará con el profesor jefe para que recepcione al estudiante y su apoderado el primer día de clases, presentado al curso al estudiante que se incorpora.

5º Durante la segunda semana de clases el profesor jefe gestionará la primera entrevista con el apoderado del estudiante para conocer y dar la bienvenida a la comunidad educativa